Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204323-b27869-41241774
2026-08-24T20:56:14-05:00 - Pagina 1 de 106

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 21/08/2026
Área solicitante: **SUBDIRECCIÓN PARA LA DISCAPACIDAD**	
Responsable del área solicitante: **MARCELA CUBIDES SALAZAR**	
Ordenador del gasto DIANA PATRICIA MARTINEZ GALLEGO	
Objeto: Aunar recursos técnicos, físicos, administrativos y financieros para la atención a personas que se encuentren en edades entre los dieciocho (18) años y hasta los cincuenta y nueve (59) años y once (11) meses de edad con discapacidad, implementando acciones orientadas al desarrollo de habilidades y capacidades que fomenten el máximo nivel de autonomía e inclusión social y productiva de las personas con discapacidad, así como la implementación de acciones de asistencia total para el cuidado, el bienestar y la calidad de vida, en el Servicio Centros Integrarte Atención Interna, para personas con discapacidad	

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 Justificación:

La Secretaría Distrital de Integración Social, al ser cabeza del sector social y de acuerdo con su misión es líder nacional en política social y referente en la promoción de derechos, inclusión y servicios sociales de alta calidad. Contribuye a la transformación de vidas y territorios a través de la innovación, la modernización institucional y una estrategia territorial integral, que llevará a una Bogotá más cuidadora, inclusiva, sostenible y consciente.

Así las cosas, mediante el Decreto 647 de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Integración Social” en el artículo 36 establece las funciones para la Subdirección para la Discapacidad, en las que, entre otras, se encuentra la de: “10). Verificar y evaluar la operación de los programas, proyectos y servicios de su área en el marco de los lineamientos, políticas, enfoques, estrategias, procesos y procedimientos definidos por la entidad para la atención de la población con discapacidad y 11) “Gestionar los planes, programas y proyectos dirigidos a los grupos poblacionales sujetos de atención, así como liderar los lineamientos técnicos para la operación de los servicios en las localidades”

Ahora bien, con el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 “Bogotá camina segura”, desde el objetivo estratégico No. 2 “Bogotá confía en su bien - estar”, en el marco del programa “Bogotá cuida a su gente”, la Dirección para la Inclusión y la Familia formuló el proyecto de inversión 8047 “Generación de respuestas integradoras para la inclusión social y productiva, y la prevención de todas las formas de violencia y discriminación en Bogotá D.C", cuyo objetivo general es, “Reducir la exclusión social y productiva, así como prevenir las violencias para la garantía de los derechos de las familias y sus integrantes, las personas de los sectores sociales LGBTI, las personas con discapacidad y sus personas cuidadoras en Bogotá”.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204323-b27869-41241774
2026-08-24T20:56:14-05:00 - Página 2 de 106

Dentro del proyecto de inversión 8047 se cuenta con los siguientes objetivos específicos:

1.Generar respuestas integradoras que fortalezcan el enfoque diferencial por orientaciones sexuales e identidades de género diversas (OSIGD), para la prevención de violencias y la inclusión social y productiva de las personas LGBTI, sus familias y redes de apoyo.

2.Generar respuestas integrales que contribuyan a prevenir violencias familiares, proteger a quienes son víctimas o están en riesgo de serlo y fortalecer a las familias, especialmente las más vulnerables.

3.Fomentar la inclusión social y productiva de las personas con discapacidad, sus familias y sus personas cuidadoras, mediante la implementación de un modelo de inclusión transformador que asegure su participación con mayor autonomía e independencia.

Este proyecto tiene como fin aportar al cumplimiento del propósito 2 “Reducir las desigualdades económicas, sociales y territoriales para que Bogotá sea una ciudad de derechos”, dentro del objetivo estratégico 2 “Bogotá confía en su bienestar”, el programa estratégico 2.12 “Bogotá Cuida su Gente” y el programa general 4 “Bogotá para la Igualdad” del Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”,

Bajo este marco ell proyecto de inversión busca garantizar respuestas integrales y articular acciones transectoriales a través de la adaptación de 15 servicios sociales y estrategias de integración social, la implementación y fortalecimiento de un modelo de inclusión para personas con discapacidad y la vinculación de 10.000 personas con discapacidad, sus familias y sus personas cuidadoras en servicios y estrategias de inclusión.

De aquí que, respecto a la identificación del grupo poblacional objetivo (personas con discapacidad), pese al alto índice de subregistro que sobre esta población existe, se indica que Bogotá, a través de la Secretaría Distrital de Salud desde del año 2004 opera el registro para la localización y caracterización de las personas con discapacidad (RLCPD), el cual está basado en los lineamientos nacionales vigentes, en coordinación inicialmente con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y a partir del año 2010, con el Ministerio de Salud y Protección Social,

De acuerdo con la información reportada en el nuevo Registro de Localización y Caracterización de Personas con discapacidad (RLCPD), en el marco de lo estipulado en la Resolución 1197 de 2024, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Socia , en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2020 al 31 de diciembre de 2024, en Bogotá se certificaron 69.176 personas con discapacidad, de las cuales el 29,1% presentan discapacidad física, 11,2% discapacidad intelectual, 11,7% discapacidad visual, 5,46% discapacidad psicosocial, 6,53% discapacidad auditiva, 5,.45% sordoceguera 0,02% y 41,55% presenta discapacidad múltiple, entendida esta última, como la presencia de dos o más tipos de discapacidad en la misma persona.

De las 20 localidades del Distrito Capital, las personas con discapacidad se concentran principalmente en las localidades de Suba 13,88% (n=8.893), Kennedy 13,88% (n=8.890), Bosa 11,96% (n=7.661), Engativá 10,28% (n=6.587), Ciudad Bolívar 10,25% (n=6.568), San Cristóbal 7,94% (n=5.086), Usme 7,13% (n=4.569), Usaquén 4,93% (n=3.158), Fontibón 4,26% (n=2.730), Puente Aranda 3,25% (n=2.083) y

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204323-b27869-41241774
2026-08-24T20:56:14-05:00 - Pagina 3 de 106

Tunjuelito 2,95% (n=1.893). El género masculino representa el 46,1% de la población con discapacidad, el femenino 35.7% y el 12.8% no se identifica con ningún género.

Según curso de vida, los adultos representan el mayor porcentaje con el (48,95%), seguido de las personas mayores de 60 con el (54,31%) y jóvenes con el (19,24%). Finalmente, adolescentes, infancia y primera infancia obtuvieron un porcentaje inferior del 10% respectivamente.

Respecto al origen de la discapacidad, la enfermedad general representó un 46.3% del total seguido de la alteración genética o hereditaria 21.7%, complicaciones durante el parto 8.9%, alteraciones del desarrollo embrionario 5, %, accidente de tránsito 3,5%, violencia por delincuencia común 1,4%, conflicto armado 1,4%, accidente en el hogar 1,3%, condiciones de salud de la madre durante el embarazo 1,2% y 1% accidentes de trabajo.

En cuanto a las barreras físicas, el (38,8 %) de la población con discapacidad registrada en el RLCPD, las encontró en el espacio público, el (37,9 %) en la vivienda, el (18,4 %) no encontró barreras físicas, el (4,0 %) en el transporte público, y el (0,56%) en las entidades públicas o privadas.

Que, de acuerdo con las barreras para acceder a la información el (21.4%) de las personas manifestó encontrarlas en el espacio público, mientras que en tecnologías de información y comunicación TIC (15,6 %), el (22,8%) en medios de comunicación masivos (Radio, TV), el (22,4 %) manifestó no encontrar barreras y el (6,4%,6,4 %,3,9 %) en las entidades de salud, entidades que prestan atención al público, y entidades educativas.

El mayor porcentaje de la población con discapacidad (53,14%) recibe algún tipo de servicios de rehabilitación, mientras que el (36,48%) no recibe, y el (10,38%) no reporta. Por el contrario, el (57,37 %) no manifestó necesidad de apoyo permanente de una tercera persona, comparado con el (42,52%) que sí lo requiere, y el (0,11%) no registra.
En cuanto a las actitudes negativas relacionadas con la interacción, se identificó que el (38,0 %) las encuentra con personas conocidas, compañeros, colegas, vecinos o miembros de la comunidad, el (23,3 %) no encuentra barreras actitudinales, el (14,4 %) con miembros de la familia cercana, el (13,2 %) con otros familiares, el (6,8 %) con amigos, mientras que, con personas en cargos de autoridad, y profesionales de la salud con el (1,9%), (1,04 %) respectivamente.

Para finalizar, a través del Modelo conceptual de la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud -CIF, se identificó, que el mayor porcentaje de las personas con discapacidad incluidas en el nuevo RLCPD presentan un nivel de dificultad global severo (46,5%), seguido del (39,57%) moderado, (8,29%) leve y el (2,23%) presentan dificultad completa.

El mayor porcentaje de la población con discapacidad (53,3 %) recibe algún tipo de servicios de rehabilitación, mientras que el (36,9 %) no recibe, y el (9,6 %) no reporta. Por el contrario, el (54,3 %) no manifestó necesidad de apoyo permanente de una tercera persona, comparado con el (37, 9 %) que sí lo requiere, y el (7, 7 %) no registra.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204323-b27869-41241774
2026-08-24T20:56:14-05:00 - Página 4 de 106

En relación con la Política Pública de Discapacidad para Bogotá D.C. 2023-2034, como marco de acción social, político e institucional, que busca promover la inclusión y el goce efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, así como de sus familias y las personas cuidadoras de personas con discapacidad; se basa en valores de igualdad, respeto, dignidad y no discriminación. Se incorporan los enfoques poblacionales, diferencial, de género, ambiental y territorial, considerando la perspectiva interseccional, intersectorial y transectorial, esto da cuenta de los factores individuales, ambientales, situacionales y sociales que rodean a las personas con discapacidad, sus familias y personas cuidadoras de esta población; se constituyen como herramientas que visibilizan problemáticas interrelacionadas que orientan la acción de esta política. El objetivo general de esta política es garantizar el goce efectivo de los derechos y la inclusión social de las personas con discapacidad, sus familias y las personas cuidadoras en todo el territorio de la ciudad, tanto en áreas urbanas como rurales y dispersas.

Además, en relación con el Artículo 5° del Decreto 089 de 2023 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., se determinan los referentes conceptuales de la Política Pública de Discapacidad para Bogotá 2023-2034, los cuales fundamentan los contenidos y disposiciones de la misma, guiando la actuación de todos los actores involucrados hacia la construcción de soluciones integrales que respondan a las condiciones de discriminación y segregación relacionadas con deficiencias en la garantía plena del ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, sus familias y personas cuidadoras. El horizonte de sentido establecido es, la equidad, el desarrollo de capacidades y la inclusión social, dentro del marco del modelo social de la discapacidad.

Es por esto que, la Secretaria Distrital de Integración Social a través de la Resolución 0218 de 08 de febrero de 2023 “Por la cual se definen las reglas y principios aplicables a los servicios sociales de la Secretaría Distrital de Integración Social, se adoptan los instrumentos de focalización, los criterios de ingreso, priorización, egreso y restricciones, y se dictan otras disposiciones”, como documento técnico de los servicios sociales, dispuso dentro estos, los Servicios para la Atención de las Personas con Discapacidad, Personas Cuidadoras, Familia y Redes de Apoyo quedando adscritos a la Subdirección para la Discapacidad, se incluye dentro de ellos el servicio Centros Integrarte Atención Interna para las personas que se encuentren en edades entre los dieciocho (18) años y hasta los cincuenta y nueve (59) años y once (11) meses de edad. Este servicio social aporta al cumplimiento de la actividad 11 del proyecto de inversión, que establece la vinculación de 10.000 personas con discapacidad, sus familias y sus personas cuidadoras en servicios y estrategias de inclusión, como se mencionó anteriormente.

1.2 Descripción de la necesidad:

El servicio Social Centros Integrarte Atención Interna de la Subdirección para la Discapacidad, implementa su atención a través de trece (13) grupos con un total de 1010 cupos de atención a los que se requiere dar continuidad teniendo en cuenta que la población ya está siendo atendida. Estas unidades se distribuyen de la siguiente manera:

Tabla 1. Distribución por grupos

Grupos	DISCAPACIDAD	CUPOS
1	Personas con discapacidad intelectual, o psicosocial, o múltiple que requieren un sistema de apoyo generalizado. (Sistema de apoyo generalizado 100%)	60

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204323-b27869-41241774
2026-08-24T20:56:14-05:00 - Pagina 5 de 106

2	Personas con discapacidad intelectual, o psicosocial o múltiple que requieren un sistema de apoyo intermitente o limitado (6-49%)	80
3	Personas con discapacidad intelectual, o psicosocial o múltiple que requieren un sistema de apoyo intermitente o limitado (6-49%)	80
4	Personas con discapacidad intelectual, o psicosocial o múltiple que requieren un sistema de apoyo limitado o extenso (20%-49%)	80
5	Personas con discapacidad intelectual, o psicosocial, o múltiple que requieren un sistema de apoyo limitado o extenso. (50-70%)	70
6	Personas con discapacidad intelectual, o psicosocial, o múltiple que requieren un sistema de apoyo extenso. (50-70%)	80
7	Personas con discapacidad intelectual, o psicosocial, o múltiple que requieren un sistema de apoyo extenso (60-75%)	80
8	Personas con discapacidad intelectual, o psicosocial, o múltiple que requieren un sistema de apoyo extenso (60-75%)	80
9	Personas con discapacidad intelectual, o psicosocial, o múltiple que requieren un sistema de apoyo extenso (70-80%)	80
10	Personas con discapacidad intelectual, o psicosocial, o múltiple que requieren un sistema de apoyo extenso (70-85%)	80
11	Personas con discapacidad intelectual, o psicosocial, o múltiple que requieren un sistema de apoyo extenso o generalizado. (70-85%)	80
12	Personas con discapacidad intelectual, o psicosocial, o múltiple que requieren un sistema de apoyo generalizado. (80-95%)	80
13	Personas con discapacidad intelectual, o psicosocial, o múltiple que requieren un sistema de apoyo generalizado. (80-95%)	80
TOTAL CUPOS		**1010**

NOTA: El inmueble ofertado debe estar ubicado dentro del suelo urbano o rural del Distrito Capital. En caso de encontrarse por fuera de Bogotá, deberá estar a una distancia máxima de 60 km en línea recta, medida desde los límites viales principales de la ciudad que se describen a continuación:

- Norte – Autopista Norte
- Occidente – Calle 80
- Occidente – Calle 13
- Suroccidente – Av. Villavicencio

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204323-b27869-41241774
2026-08-24T20:56:14-05:00 - Pagina 6 de 106

•Sur – Autopista Sur
•Nororiente – Vía La Calera
•Oriente – Vía Choachí
Noroeste – Vía Suba–Cota

A excepción del Grupo 2, el cual deberá estar ubicado en la ciudad de Bogotá, ya que varias personas con discapacidad participantes de este grupo cuentan con vinculación productiva o laboral en Bogotá, a los cuales se debe dar continuidad.

En tal sentido, el Servicio Social Centros Integrarte Atención Interna, hace parte de los servicios que presta la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS) a través de la Subdirección para la Discapacidad, de la Dirección para la Inclusión y la Familias, el cual está orientado a la atención de personas con discapacidad de manera continua y con alojamiento permanente. El servicio busca la atención a favor de personas con discapacidad que se encuentren en abandono social o que su cuidador no pueda ejercer su cuidado, que no cuenten con una red familiar o social de apoyo que garantice su cuidado, que no perciba pensión o subsidio económico mayor o igual a 1 SMMLV, que habiten en la ciudad de Bogotá D.C., requieren de la implementación de acciones con compromiso, ética, responsabilidad, deber de cuidado, calidad humana y experiencia, dirigidas al desarrollo y mantenimiento de habilidades y capacidades que les permitan tener el máximo de autonomía e independencia, favoreciendo su inclusión en los diferentes entornos, procurando un nivel de vida adecuado y protección social para ellas.

Con la ejecución del objeto que se concibe, se espera la ejecución de actividades enfocadas en brindar atención integral oportuna, con calidad y calidez a las personas con discapacidad, con el fin de que, se atiendan las necesidades básicas y carencias sociales de la población objetivo, buscando favorecer su desarrollo humano, aportando en la estructuración y materialización de su proyecto de vida personal, propendiendo por el reconocimiento de los atributos de la personalidad, ejercicio de su capacidad legal, reconocimiento de la autonomía en sus decisiones y garantizando la protección de su integridad personal dentro de un ámbito institucional

Por consiguiente, la Secretaría Distrital de Integración Social requiere adelantar el proceso competitivo con observancia de las reglas establecidas en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, y así contar con varios asociados, para que desarrolle en conjunto con la Subdirección para la Discapacidad las actividades relacionadas con los cometidos dispuestos en el Servicio Centros Integrarte Atención Interna, en el desarrollo de este proceso la atención brindada se encuentra centrada en las personas con discapacidad contribuyendo al desarrollo de habilidades y capacidades que abarcan el ámbito familiar en su entorno y en el territorio en general.

1.3. Ítems en el Plan de Adquisiciones en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita:

La presente contratación se encuentra en el PAA de la entidad tal y como se relaciona en la plataforma SECOP II y como lo demuestra el PAA cargado en SECOP II la sección documentos del proceso.

1.4 Conveniencia

Con la suscripción de los convenios de asociación que se deriven del presente proceso competitivo, se pretende en primer lugar, garantizar la continuidad en la atención de 1010 personas con discapacidad, población de especial protección constitucional que, actualmente son atendidas en los Centros Integrarte Atención Interna de la SDIS, cobertura definida dentro del proyecto de inversión para el cuatrienio. Para facilitar la atención integral de la población objetivo, se distribuye a partir de la caracterización poblacional, del sistema de apoyo que requieren y de la necesidad de lograr una mayor provisión de bienes y servicios.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204323-b27869-41241774
2026-08-24T20:56:14-05:00 - Página 7 de 106

El servicio social Centros Integrarte Atención Interna, desarrolla su atención de acuerdo con las condiciones particulares de cada persona con discapacidad y sus referentes familiares. La atención a las personas con discapacidad que se encuentren en los Centros Integrarte atención interna, se brindará atención durante las 24 horas del día, de domingo a domingo, considerándose como una atención permanente continúa e ininterrumpida. La atención se prestará a personas con discapacidad de la ciudad de Bogotá. La ubicación del centro podrá ser dentro o fuera de la ciudad de Bogotá.

Adicional a lo anterior y al propósito planteado, y ante la imposibilidad técnica y administrativa de la entidad de asumir la atención directa a favor de las personas con discapacidad, la Secretaría Distrital de Integración Social, estima indispensable adelantar un proceso competitivo conforme a lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 artículo 5, por las siguientes razones:

a) El objeto por contratar guarda relación directa con los propósitos planteados en el actual Plan Distrital de Desarrollo para la atención de las personas de especial protección constitucional y necesidades especiales en la ciudad de Bogotá, como lo son las personas con discapacidad, en armonía con cada uno de los objetivos planteados para la protección de las personas bajo esta condición.

b) El Servicio Centro Integrarte Atención Interna, en el marco del objeto a contratar, atenderá 1010 personas con discapacidad que vienen siendo atendidas, distribuidas en trece (13) grupos, los cuales tendrán alojamiento 24 horas y desarrollará, entre otras, la Atención Integral orientada al desarrollo de competencias emocionales, adaptativas, motoras y ocupacionales y la generación de espacios de inclusión.

c) Que el objeto a contratar no busca satisfacer una necesidad propia de la Secretaría Distrital de Integración Social, por el contrario, se trata de la atención de un grupo de población en situación de debilidad manifiesta como se consideran a las personas con discapacidad. De esta manera se puede identificar que NO se trata de una relación conmutativa, sino asociativa.

d) Hecho un análisis de las entidades que han celebrado negocios jurídicos de similar naturaleza al que se pretende, se evidencia que en su mayoría son entidades sin ánimo de lucro. En los casos en que se pretendió adelantar un proceso competitivo con la participación de personas jurídicas con distinta naturaleza jurídica a las ESAL, no mostraron interés en el proceso a desarrollar. Esta información se encuentra referenciada en el estudio del sector.

e) Dada la naturaleza de este tipo de negocios jurídicos (colaborativos), se permite a las entidades sin ánimo de lucro cooperar o coadyuvar aportando recursos en dinero o especie que concurren para suplir la necesidad de atención que se pretende satisfacer.

La población beneficiaria de la atención del presente proceso competitivo está siendo atendida en el servicio social Centros Integrarte Atención Interna. Las características de la población, durante el desarrollo del convenio de asociación que se suscriba, puede variar en razón a los posibles egresos, posteriores ingresos y/o cambios en la condición de salud de las personas con discapacidad que participan del servicio; esto podría incidir en las características de la población que inicialmente se proyectó para el grupo, por tanto, se debe mantener el plan de intervención del centro ajustado a la población que se atiende en todo momento.

Es por ello que, la Secretaría Distrital de Integración Social – Subdirección para la Discapacidad, considera oportuno ofrecer atención interdisciplinaria en el marco de las líneas de atención de Desarrollo de Habilidades Individuales, Desarrollo de Habilidades y Capacidades Familiares y Desarrollo de Capacidades en Entorno y Territorio según el “Modelo de Atención para la Inclusión de personas con Discapacidad” – MAPIPCD. En tal sentido, es conveniente adelantar un proceso competitivo de acuerdo con los principios de selección

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204323-b27869-41241774
2026-08-24T20:56:14-05:00 - Página 8 de 106

objetiva, conforme a los postulados del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, aunando esfuerzos técnicos, administrativos y financieros en la atención de las personas con discapacidad focalizadas para el servicio.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1 Descripción del objeto:

El presente proceso busca promover el desarrollo y fortalecimiento de competencias que permita a 1010 personas con discapacidad, adquirir destrezas en la ejecución de sus actividades básicas e instrumentales de la vida diaria, aportando a aumentar los niveles de independencia y socialización, que permitan la inclusión a diferentes entornos acorde a las habilidades y capacidades de cada persona. Las personas vinculadas a este servicio son atendidas 24 horas durante los 7 días de la semana.

La población sujeto de atención son personas con discapacidad en edades entre los dieciocho (18) años y hasta los cincuenta y nueve (59) años once (11) meses de edad, con discapacidad intelectual o psicosocial o física o múltiple, que requieran apoyos extensos o generalizados, o con discapacidad intelectual o psicosocial que requieran apoyos intermitentes o limitados que se encuentren en abandono social o que su cuidador no pueda ejercer su cuidado, que no se encuentren en fase aguda de enfermedad y que no presenten trastorno de la personalidad, que residan en la ciudad de Bogotá D.C., que no cuenten con una red familiar o social de apoyo que garantice su cuidado, que no perciba pensión o subsidio económico mayor o igual a 1 SMMLV, verificado de acuerdo con los procedimientos establecidos por la entidad.

El servicio centro integrarte atención interna ofrece a las personas con discapacidad:

- Atención Integral orientada al desarrollo de competencias emocionales, adaptativas, motoras y ocupacionales y la generación de espacios de inclusión.
- Alojamiento 24 horas.
- Vestuario.
- Alimentación de acuerdo con las orientaciones definidas por la entidad.
- Servicio de Transporte para salidas lúdicas, recreativas, pedagógicas, movilización a espacios de inclusión, citas médicas entre otras.

De este modo, el programa no solo busca mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, sino también generar un impacto positivo en la comunidad, fomentando la sensibilización y la creación de entornos accesibles y colaborativos para todos.

El Servicio de Atención Interna a personas con discapacidad, hace parte de los servicios que presta la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS) a través de la Subdirección para la Discapacidad, de la Dirección para la Inclusión y las Familias, orientado a la atención de personas con discapacidad. Y que cumplan con los siguientes criterios de ingreso:

- Personas con discapacidad entre los dieciocho (18) años y los cincuenta y nueve (59) años y once (11) meses de edad
- Con discapacidad intelectual o psicosocial o múltiple,
- Que se encuentren en abandono social y sus modalidades,
- Que no se encuentren en fase aguda de enfermedad física o mental,
- Que no requieran atención en unidad de cuidado crónico o paliativo, por su condición de salud,
- Que no presenten trastorno de la personalidad, o deterioro significativo del comportamiento que requiera atención o tratamiento en unidad de salud mental,
- Que no presenten consumo activo problemático de Sustancias Psicoactivas,

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204323-b27869-41241774
2026-08-24T20:56:14-05:00 - Pagina 9 de 106

- Que residan en la ciudad de Bogotá D.C.,

NOTA: El ingreso por emergencia o ingreso inmediato, en cualquiera de las unidades operativas del Servicio con disponibilidad de cupo de acuerdo con el sistema de apoyo requerido, de personas con discapacidad que cumplan con la población objetivo y los criterios de ingreso al servicio, por acciones administrativas o judiciales generadoras de fallo de acción de tutela.

Esta atención requiere la implementación de acciones con compromiso, ética, responsabilidad, deber de cuidado, calidad humana y experiencia en la atención de personas con discapacidad.

2.2 Alcance del objeto:

El objeto del presente proceso se enfoca en brindar atención integral permanente a personas que se encuentren en edades entre los dieciocho (18) años y hasta los cincuenta y nueve (59) años y once (11) meses de edad, con discapacidad intelectual o psicosocial o múltiple, que se encuentren en abandono social y sus modalidades, orientada al desarrollo de habilidades y capacidades que permitan mantener o aumentar el máximo nivel de autonomía para la realización de actividades, la toma de decisiones y la inclusión efectiva en los diferentes contextos. Así como la implementación de acciones de asistencia para el mantenimiento y la prevención del deterioro físico o mental asociado a su condición, o la asistencia total para su cuidado, en pro de su bienestar y calidad de vida.

Los tres (3) ejes de acción a través de los cuales se implementarán las actividades que buscan garantizar los derechos de la población son:

A. Vida Independiente para la Inclusión: el objetivo de este eje es incentivar, fortalecer, mantener y desarrollar habilidades y capacidades básicas para la interacción, integración, inclusión y participación en los diferentes contextos en los que se desenvuelven las personas con discapacidad participantes del servicio, para el desarrollo de una vida independiente y autónoma con apoyos, la prevención y el retraso del deterioro asociado a su condición y en los casos de las personas con discapacidad que requieren de un sistema de apoyo generalizado, la asistencia para su cuidado, brindándoles bienestar y calidad de vida.

B. Familias Inclusivas: El objetivo de este eje es facilitar el trabajo con las familias a fin redefinir la relación familiar, para centrarse en el acompañamiento y la participación dentro del proceso de atención de la persona con discapacidad sin ser el cuidador principal, y la promoción de la autonomía y la inclusión de la persona con discapacidad. Así mismo, fortaleciendo los vínculos afectivos previniendo el abandono institucional y aportando en la transformación de imaginarios.

C. Entornos Inclusivos: El propósito de este eje es la identificación y articulación efectiva del Centro de Atención con diferentes instituciones del orden público o privado para la apertura de espacios y contextos de inclusión, estableciendo acuerdos para la participación de las personas con discapacidad en cumplimiento de la Política Publica de Discapacidad para Bogotá.

2.3 Plazo de ejecución:

El plazo para la ejecución del convenio de asociación será de DIEZ (10) MESES Y VEINTIOCHO DÍAS (28) Calendario, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. No obstante, lo anterior la ejecución del convenio no podrá exceder del 31 de diciembre de 2027.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204323-b27869-41241774
2026-08-24T20:56:14-05:00 - Pagina 10 de 106

Con el fin de garantizar la continuidad del servicio, el ACTA DE INICIO, deberá suscribirse dentro del día calendario siguiente a la finalización de los requisitos establecidos en el anexo técnico, previa notificación del equipo de seguimiento a la calidad operativa, una vez se hayan cumplido los requisitos de ejecución y aquellos descritos en el numeral 17.2 del anexo técnico.

Es importante señalar que para garantizar de manera ininterrumpida la prestación del servicio, la Directora para la Inclusión y las familias solicitó a la Dirección de Diseño y Análisis Estratégico (DADE) mediante radicado I2026021534, la autorización para el trámite de vigencias futuras ordinarias.

Así las cosas, la Secretaria Distrital de Planeación, mediante radicado 2-2026-46175, emitió concepto previo y favorable de las vigencias futuras solicitada y mediante sesión del CONFIS, celebrada el 14 de agosto de 2026 se autorizó el trámite anteriormente señalado, conforme a los argumentos establecidos en los documentos que soportan dicha solicitud y lo señalado en el artículo 143A del Decreto Ley 1421 de 1993, adicionado por el artículo 14° de la Ley 2116 del 2021, que establece:

"Vigencias futuras ordinarias. El Confis Distrital podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras de funcionamiento o inversión cuando su ejecución se inicie con el presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata esta ley;

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

c) Se disponga del concepto favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda y de la Secretaría Distrital de Planeación, cuando se trate de proyectos de inversión.

d) Cuando se trate de proyectos de inversión con cofinanciación de la nación, deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo periodo de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare ele importancia estratégica. El Gobierno Distrital reglamentará la materia.

La Secretaría Distrital de Hacienda Dirección Distrital de Presupuesto deberá incluir en los proyectos de presupuesto, las asignaciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en este Artículo".

En razón a lo anterior, se aclara que las vigencias futuras contempladas para esta incorporación cuentan con la autorización de la Secretaría Distrital de Planeación con radicado 2-2026-46175, de la sesión CONFIS celebrada el 14 de agosto de 2026.

2.4 Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución del convenio de asociación será la ciudad de Bogotá D.C., o fuera de la ciudad de Bogotá, en municipios cercanos, cuyo casco urbano esté ubicado a menos de 60 Kilómetros a la redonda, contados en línea recta desde los límites del suelo urbano del Distrito capital.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204323-b27869-41241774
2026-08-24T20:56:14-05:00 - Pagina 11 de 106

NOTA: La medida desde los límites viales principales de la ciudad que se describen a continuación:

- Norte – Autopista Norte
- Occidente – Calle 80
- Occidente – Calle 13
- Suroccidente – Av. Villavicencio
- Sur – Autopista Sur
- Nororiente – Vía La Calera
- Oriente – Vía Choachí
- Noroeste – Vía Suba–Cota

PARÁGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1 Identificación del convenio a celebrar:

De conformidad con el objeto del convenio y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, con observancia de las reglas establecidas en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el convenio resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: Convenio de Asociación.

3.2 Modalidad de selección:

La celebración de los convenios para la atención del objeto aquí previsto se rige por las normas aplicables a la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, incluyendo la Constitución Política, las Guías expedidas por Colombia Compra Eficiente, y demás normativa relacionada.

La Constitución Política de 1991 en su artículo 13 señala que el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de grupos discriminados o marginados; que, en consonancia con ello, también protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta. Que, en este sentido, el artículo 46 de la Constitución Política de Colombia, prescribe: *"El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia (…)".*

Conforme a los principios fundamentales que establece el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: *"Son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares".*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204323-b27869-41241774
2026-08-24T20:56:14-05:00 - Pagina 12 de 106

En igual sentido, se ha pronunciado la Corte Constitucional mediante sentencia C-543-2001 en referencia al artículo 355 de la Carta Política, así: *"Entonces, el ámbito propio del artículo 355, en sus dos incisos, el primero en cuanto prohíbe explícitamente las donaciones y auxilios y el segundo que permite la celebración de contratos para el cumplimiento de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, con personas jurídicas privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, es el de la acción benéfica del Estado, de las actividades de fomento que dentro de un Estado social de Derecho corresponden como función propia, insoslayable, de la organización estatal. Se trata de apoyar la acción de organizaciones de origen privado, que en ejercicio de la autonomía de iniciativa para el desarrollo de las más variadas actividades que las personas realizan en sociedad (Constitución Política, art. 38) buscan la satisfacción de finalidades no simplemente lucrativas."*

Así mismo, el segundo inciso del citado artículo alude a la celebración de contratos y hace énfasis en que el objeto de los mismos es el desarrollo de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, y para asegurar que la acción de fomento (benéfica como la ha denominado la jurisprudencia de la Corporación) se cumpla adecuadamente, exige que las instituciones privadas con las cuales se hayan de celebrar sean precisamente de aquellas que conforme a la ley tengan el carácter de instituciones sin ánimo o fin lucrativo (las personas jurídicas, fundaciones y asociaciones, reguladas por el Código Civil - Título XXXVI y disposiciones complementarias) que además tengan reconocida idoneidad en el ámbito donde conforme a sus respectivas reglas estatutarias desarrollan las actividades de beneficio común". Ahora bien, la doctrina y jurisprudencia han sido unánimes al señalar que los convenios de la administración son negocios jurídicos bilaterales en virtud de los cuales ésta se vincula con otra persona jurídica pública o con una persona jurídica o natural privada para alcanzar fines de interés mutuo en el marco de la ejecución de funciones administrativas y que por su naturaleza las partes hacen aportes a un propósito común, sin que por virtud de dicho aporte, alguna de las dos pretenda obtener un beneficio más allá que el de la misión acordada.

De conformidad con lo anterior, el presente proceso competitivo será desarrollado para la futura celebración de un Convenio de Asociación de conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que expresamente determina: *"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los convenios a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto."

Por otra parte, el inciso primero del numeral sexto de la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, expedida por la Agencia para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, señala : *"El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esa razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017."*

Así mismo, el inciso quinto del referido numeral señala: "*El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204323-b2786941241774
2026-08-24T20:56:14-05:00 - Pagina 13 de 106

indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio."

Teniendo en cuenta, lo anterior la Secretaría Distrital de Integración Social adelantará el presente proceso competitivo, el cual se rige por los principios de la contratación estatal, los artículos 5, 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017.

Como consecuencia de lo anterior, la presente modalidad de contratación va a contribuir en el alcance de abastecer la necesidad que tiene la entidad para cumplir de manera eficiente y eficaz con los programas y actividades de interés público previstos en el Plan Distrital de Desarrollo 2025-2027 "Bogotá camina segura", Proyecto 8047 "Generación de respuestas integradoras para la inclusión social y productiva, y la prevención de todas las formas de violencia y discriminación en Bogotá D.C ", a fin de brindar atención integral oportuna, con calidad y calidez a las personas con discapacidad en Centros Integrarte Atención Interna; proyecto que desarrolla un conjunto de actividades en relación con los cometidos misionales y funcionales que están a cargo de la SDIS pueden ser desarrollados por una ESAL que cuente con la idoneidad requerida.

Teniendo en cuenta que se trata de celebrar negocios jurídicos con entidades privadas sin ánimo de lucro, para cumplir funciones estatales, la modalidad para seleccionar la oferta más favorable es el procedimiento previsto en el art. 5 del Decreto 092 de 2017, con el fin de suscribir convenio de asociación, pues la misma va a contribuir en el alcance de satisfacer la necesidad que tiene la entidad, proyectos que desarrollan un conjunto de actividades en relación con los cometidos misionales y funcionales que están a cargo de la SDIS y pueden ser desarrollados por una ESAL que cuente con la idoneidad requerida y en lo no regulado por el Decreto 092 de 2017, se dará aplicación a la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

A este proceso competitivo le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en la invitación, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

De acuerdo con la Ley Colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente proceso competitivo.

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para celebrar el convenio de asociación cuyo objeto es: "***Aunar recursos técnicos, físicos, administrativos y financieros para la atención a personas que se encuentren en edades entre los dieciocho (18) años y hasta los cincuenta y nueve (59) años y once (11) meses de edad con discapacidad, implementando acciones orientadas al desarrollo de habilidades y capacidades que fomenten el máximo nivel de autonomía e inclusión social y productiva de las personas con discapacidad, así como la implementación de acciones de asistencia total para el cuidado, el bienestar y la calidad de vida, en el Servicio Centros Integrarte Atención Interna, para personas con discapacidad."*** corresponde a:

a) Contratación Directa:

I. Urgencia manifiesta. ____
II. Contratación de empréstitos____
III. Contratos interadministrativos ____
IV. La contratación de bienes y servicios en el sector Defensa y en el Departamento Administrativo de Seguridad ___
V. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas ____
VI. Encargo fiduciario ____

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204323-b27869-41241774
2026-08-24T20:56:14-05:00 - Pagina 14 de 106

VII. Inexistencia de pluralidad de oferentes. ___
VIII. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales ____
IX. La contratación de bienes y servicios de la Dirección Nacional de Inteligencia (DNI)___
X. La selección de peritos expertos o asesores técnicos para presentar o contradecir el dictamen pericial en procesos judiciales____
XI. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. ____
XII. Convenios interadministrativos___
XIII. Donación ___
XIV. Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas (literal L del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007). ___
XV. Los contratos que las entidades estatales suscriban con los consejos comunitarios de las comunidades negras, regulados por la Ley 70 de 1993 (literal m del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007). _____
XVI. Los contratos que las entidades estatales suscriban con las organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras o con las demás formas y expresiones organizativas 1993 (literal m del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007).

b) Convenio de Asociación Decreto 092 de 2017

I. Directo ____
II. Competitivo_X

NOTA: "La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal."

3.3. Código (s) UNSPSC:

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, teniendo en cuenta la clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (versión 14)1 y lo estipulado en la Circular Externa Única Versión 03 de 27 de diciembre de 2023 por Colombia Compra Eficiente, son los siguientes:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS	CÓDIGO UNSPSC
				01 servicios de política social	93141501

1 Agencia Colombiana de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, disponible en internet en el link http://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_clasificador/unspsc_spanish_v14_0801.pdf

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204323-b27869-41241774
2026-08-24T20:56:14-05:00 - Pagina 15 de 106

(F) SERVICIOS	93 Servicios políticos y de asuntos cívicos	14 servicios comunitarios y sociales	15 desarrollo y servicios sociales	04 servicios de cuidado en hogares adoptivos u orfanatos	93141504
				06 servicios de bienestar social	93141506
	85 Servicios de salud	10 Servicios Integrales de Salud	16 Personas de soporte de prestación de servicios de salud	03 Servicios de cuidados personal en instituciones especializadas	85101603

3.4. ACCIONES AFIRMATIVAS:

a. DECRETO DISTRITAL No. 643 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO DEL SECTOR MUJERES"

El Decreto 643 de 2025 por medio del cual se establece el decreto único del sector mujeres en su capítulo 2; articulo 29 en lo correspondiente a la vinculación de mujeres en la ejecución de contratos o convenios y la necesidad de racionalizar la normativa vigente del sector administrativo mujeres, establece:

"Artículo 29: Vinculación de mujeres en la ejecución del contrato o convenio. Sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

La vinculación de mujeres será diferenciada por rama, así:

Ramas de actividad económica	**Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos**		
	A partir del 1 ^{0} de junio de 2021	**A partir del 1^{0} de junio de 2022**	**A partir del 1 ^{0} de junio de 2023 en adelante**
Otras ramas	50%	50%	50%

Se encuentran exceptuados de la aplicación de las medidas afirmativas previstas en este decreto, los procesos adelantados por acuerdo marco de precios, bolsa de productos, tienda virtual del Estado y las tipologías contractuales para la adquisición de bienes y servicios que por su naturaleza no requieran de personal para la ejecución del contrato y/o convenio, entre ellos arrendamiento de bienes inmuebles, compraventa, adquisición de bienes a través de la bolsa de productos, subastas a través de martillo,

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204323-b27869-41241774
2026-08-24T20:56:14-05:00 - Pagina 16 de 106

suministros, enajenación de bienes, comodatos, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Parágrafo 1. Para el cumplimiento de lo señalado en el presente artículo, la entidad y organismo distrital deberá solicitar a sus contratistas los documentos necesarios para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados, para lo cual será válida la manifestación semestral, es decir, cada seis meses (a finales del semestre a certificar) bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal o Contador Público (cuando aplique) del contratista, sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión o interventoría de cada contrato.

Para los contratos y/o convenios cuyo plazo de ejecución sea inferior a seis meses, el o la contratista deberá entregar la manifestación de que trata el presente parágrafo antes de la terminación del plazo de ejecución.

Parágrafo 2. Durante la ejecución del contrato y/o convenio, quien ejerza la supervisión y/o interventoría deberá verificar que se mantenga la contratación de las mujeres en los porcentajes indicados.

En los pliegos de condiciones y en las cláusulas contractuales se incluirá la forma de verificación de la permanencia de la contratación de mujeres por parte del contratista o asociado.

Parágrafo 3. Corresponde a las entidades y organismos distritales disponer de la adopción de procedimientos, medidas, o actuaciones que sean necesarias para implementar la adopción de las acciones descritas en el presente artículo.

Parágrafo 4. Cuando los o las contratistas en la etapa de ejecución no vinculen o no mantengan el porcentaje mínimo de mujeres establecido en el contrato, podrán ser objeto de las multas, sanciones y demás consecuencias previstas por el incumplimiento contractual, según lo establezcan las cláusulas sancionatorias pactadas y las normas aplicables.

Parágrafo 5. En la aplicación del presente decreto se respetará en todo momento la autodeterminación y el autorreconocimiento de género de las personas, sin poner en tela de juicio su personalísimo criterio de identidad. El documento de identidad ciudadana no será exigido como elemento para comprobar la identidad de género de las personas, ya que la manifestación de género no necesariamente debe corresponder con el nombre o sexo que aparece en el documento.

Parágrafo 6. Las entidades y organismos distritales instarán a los contratistas a priorizar la contratación de mujeres para la ejecución de los contratos a los que se refiere el presente artículo, teniendo en cuenta factores que acentúan su vulnerabilidad como la condición de víctima del conflicto armado, ser mujeres con discapacidad, ser mujer jefa de hogar, entre otras.

Artículo 30. Reporte de información. Las entidades y organismos del Distrito Capital deberán presentar un informe semestral a la Secretaría Distrital de la Mujer, conforme a la matriz que esta determine, antes del veinte (20) de enero y veinte (20) de julio de cada anualidad, en el cual precisen el cumplimiento de las medidas establecidas en el artículo 29 del presente decreto, en los contratos y/o convenios ejecutados o que

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204323-b27869-41241774
2026-08-24T20:56:14-05:00 - Página 17 de 106

se encuentren en ejecución durante el semestre inmediatamente anterior a la fecha de reporte, según los lineamientos y la matriz que para el efecto expida la Secretaría Distrital de la Mujer.

La Secretaría Distrital de la Mujer preparará un informe consolidado de los reportes recibidos dentro del mes siguiente al plazo previsto para su entrega por parte de las entidades distritales, y lo remitirá a la Secretaría Jurídica Distrital quien en el marco de sus funciones, particularmente la del numeral 11 del artículo 3º del Decreto Distrital 323 de 2016, y en la Política de Compras y Contratación Pública analizará la información para unificar criterios relacionados con la promoción de la participación de las mujeres en la contratación pública, cuando así se solicite.

Parágrafo. Cada entidad y organismo distrital deberá informar a la Secretaría Distrital de la Mujer el funcionario o funcionaria responsable de reportar la información a la que se refiere este artículo.

a. DIRECTIVA DISTRITAL NO. 001 DE 2011 DEL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ D.C – MODIFICADO POR LA DIRECTIVA DISTRITAL NO. 18 DE 2011 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

Desde el punto de vista técnico, con fundamento en la Directiva No. 001 de 2011 del Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., se establece como obligación general del asociado, la aplicación de la Directiva Distrital No. 001 de 2011 del Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., la cual está dirigida a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo y el desarrollo humano adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, ya sea de manera directa y/o a través de contratos o convenios suscritos para el efecto, y que estén domiciliadas en Bogotá, D.C. Para efectos de la aplicación de la Directiva mencionada, se consideran como población vulnerable aquellas personas de los estratos socioeconómicos 1 y 2 excluidas de las dinámicas del mercado laboral.

Nota 1: El cumplimiento de la Directiva 001 de 2011 puede cumplirse de manera simultánea con el Decreto 643 de 2025 verificando la aplicabilidad de cada uno cumpliendo con los requerimientos establecidos.

Nota 2: Para el cumplimiento de lo señalado en la Directiva 001 de 2011, la Entidad solicitará al asociado contratista la información necesaria para verificar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución en los porcentajes indicados, siendo suficiente la manifestación semestral bajo juramento del representante legal y su revisor fiscal o contador (si aplica), sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión del convenio. Para los contratos y/o convenios cuyo plazo de ejecución sea inferior a seis meses, el contratista deberá entregar la manifestación de que trata el presente parágrafo antes de la terminación del plazo de ejecución.

b. APLICACIÓN DEL ARTICULO 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1860 de 2021

En consideración con la línea anterior, la Secretaria Distrital de Integración Social, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021 mediante el cual se fomenta la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, estima conveniente dar efectiva aplicación sobre el mismo, ya que para el presente convenio se demandará de talento humano que ejecute las obligaciones propias del asociado y que además pueden estar incluidos como sujetos de protección especial, en un porcentaje que no podrá ser inferior al 5%, ni superior al 10%, considerando como conveniente y oportuno que se acredite dicha acción afirmativa dentro de la ejecución del convenio.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204323-b27869-41241774
2026-08-24T20:56:14-05:00 - Pagina 18 de 106

Nota 1. Según el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, se entiende por sujetos de especial protección constitucional, las personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado.

Nota 2: Para el cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, la entidad solicitará al asociado la información necesaria para verificar la contratación de personas vulnerables durante el periodo de ejecución de los convenios en los porcentajes indicados, es decir, en un porcentaje que no podrá ser inferior al 5%, ni superior al 10%, siendo suficiente la manifestación semestral y acompañados de los soportes establecidos en el aparte de obligaciones contractuales del presente documento. Para los contratos y/o convenios cuyo plazo de ejecución sea inferior a seis meses, el asociado deberá entregar la manifestación de que trata el presente parágrafo antes de la terminación del plazo de ejecución.

c. APLICABILIDAD DECRETO 248 DE 2021

El Decreto 248 de 2021 "*Por el cual se adiciona la Parte 20 al Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, relacionado con las compras públicas de alimentos*" persigue fomentar la compra pública local de alimentos, por ello se establece la obligación de las entidades de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores y productores ACFC en un mínimo del 30% de su presupuesto destinado a la compra de alimentos.

El asociado en cumplimiento al Decreto 248 de 2021, durante la ejecución del convenio deberá adquirir alimentos a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, destinando para esta compra el 30% del presupuesto de alimentos establecido en la estructura de costos para este convenio suscrito.

Para dar cumplimiento, el asociado deberá observar los postulados técnicos y de ejecución descritos en el literal c. Compras públicas a pequeños productores locales, de agricultura campesina, familiar y comunitaria, del numeral 3.4.1 CIUDADANÍA ALIMENTARIA del anexo técnico del proceso el asunto.

d. APLICABILIDAD DEL DECRETO 380 DE 2015 DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ.

De acuerdo con las características técnicas de la prestación del servicio, esta Entidad no ha encontrado técnicamente posible vincular a la población beneficiaria de la que trata el numeral 2.2. del artículo 13 del Decreto 380 de 2015, para la ejecución de los convenios de asociación y, en consecuencia, deja CONSTANCIA de las razones técnica de tal inviabilidad, conforme lo establece el numeral 2.2. y s.s. del artículo 13 del Decreto 380 de 2015, así: El servicio social que se presta por parte de la entidad y que será adjudicado mediante el presente proceso competitivo no tiene características relacionadas con los programas de formación para el trabajo, por lo tanto, no es aplicable la norma.

e. APLICABILIDAD LEY 2119 DE 2021*. "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA FORTALECER LA CONCIENCIA EDUCATIVA PARA EL TRABAJO EN LA EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA, EDUCACIÓN MEDIA Y EDUCACIÓN SUPERIOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE INSERCIÓN LABORAL PARA JÓVENES"*

De acuerdo con lo establecido en la ley y las características técnicas establecidas para el presente proceso, la ley 2119 de 2021; en su artículo 4 nos establece:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204323-b27869-41241774
2026-08-24T20:56:14-05:00 - Pagina 19 de 106

ARTÍCULO 6°. Estrategia de orientación socio ocupacional y laboral para estudiantes pertenecientes a Población Vulnerable. El Gobierno nacional formular y reglamentara, en un plazo máximo de un (1) año contado a partir de la promulgación de la presente ley, los lineamientos de la estrategia para el fortalecimiento de la exploración de intereses, talentos y el descubrimiento de aptitudes, de orientación socio ocupacional y laboral en estudiantes de educación básica secundaria y educación media, que se encuentren catalogados como población en condición de vulnerabilidad. La implementación de la estrategia y lineamientos estará a cargo de las entidades territoriales. La estrategia referida en el inciso precedente deberá aplicarse, sin desmedro de los derechos de los demás grupos en situación de vulnerabilidad, a aquellos estudiantes de educación básica secundaria y educación media:

- Acreditados como víctimas en el registro que lleva la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas o quien haga sus veces.
- En situación de discapacidad.
- Domiciliadas en los municipios con más altos índices de pobreza, afectados por la violencia o con presencia de cultivos ilícitos y economías ilegales.
- Pertenecientes a minorías étnicas o raciales.
- Que hagan parte de los procesos que implementa la Agenda para la Reincorporación y la Normalización (ARN) o quien haga sus veces.
- Quienes tengan ambos padres fallecidos, o desaparecidos.

PARÁGRAFO 1. El diseño de esta estrategia y lineamientos tendrá un especial enfoque de desarrollo rural y de inclusión laboral y emprendimiento para estudiantes de educación básica secundaria y educación media que se encuentra en los criterios diferenciadores.

PARÁGRAFO 2. Socializar información sobre la oferta programática orientada a facilitar la inclusión en la ruta de empleabilidad o emprendimiento, de tal manera que la población objetivo tenga conocimiento y pueda acceder a esta una vez culmine su periodo de formación.

PARÁGRAFO 3. Durante la ejecución contractual, las personas jurídicas de derecho público, a través de los supervisores o interventores, tendrán el deber de vigilar y controlar que el contratista vincule en los términos del presente Artículo a población joven. El incumplimiento del mismo se considerará causal de mala conducta y será sancionado en los términos que establezca la ley disciplinaria.

PARÁGRAFO 4. La presente disposición entrara a regir tres (3) meses después de su promulgación. En el periodo previo a su entrada en vigor, las personas jurídicas de derecho público deberán planear la formulación de las cláusulas que permitan que la promoción de la inserción laboral o contractual de jóvenes sea eficaz.

Dicho lo anterior, en desarrollo de los principios de inclusión laboral y promoción de oportunidades para la población joven, establecidos en la ley 2119 de 2021; el ASOCIADO se compromete a promover, en la medida en que la naturaleza de las actividades y el objeto del convenio lo permita, una vinculación laboral contractual de jóvenes entre los (18) dieciocho y (28) veintiocho años en la ejecución de las actividades establecidas para el cumplimiento del objeto contractual.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204323-b27869-41241774
2026-08-24T20:56:14-05:00 - Página 20 de 106

La vinculación se realizará garantizando la idoneidad, pertinencia técnica y las necesidades del servicio sin esto implicar una contratación que no se encuentre alineada a las obligaciones requeridas para la ejecución del convenio.

El ASOCIADO, deberá reportar a la entidad dentro de los informes periódicos de la ejecución, las actividades realizadas para la promoción del empleo juvenil, el número de los jóvenes que fueron vinculados encaminado a la correcta ejecución de la necesidad contractual del convenio de asociación, garantizando la inclusión de por lo menos 1 persona con las características requeridas.

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DE LOS CONVENIOS DE ASOCIACIÓN Y PRESUPUESTO OFICIAL

4.1. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO O CONVENIO

El análisis del valor estimado del convenio se encuentra determinado en la estructura de costos y en el estudio del sector y del mercado.

4.2. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el proceso competitivo sobre el cual se estiman dos (2) meses para la vigencia 2026 y ocho (8) meses y veintiocho (28) días con VIGENCIA FUTURA para el 2027, para un total de DIEZ (10) meses y veintiocho (28) días, corresponde a un valor total de **SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETENTA Y OCHO PESOS MCTE ($78.902.415.078)**, INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS CONTRIBUCIONES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS a los que haya lugar, en donde el aporte máximo de la Secretaría Distrital de Integración Social corresponde al 86%, lo que equivale a un valor total de hasta **SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE ($67.856.076.966)** y el 14% corresponde al aporte mínimo de las Entidades Sin Ánimo de Lucro por un total de **ONCE MIL CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO DOCE PESOS MCTE ($11.046.338.112),** tal como se evidencia en el documento anexo ESTUDIO de MERCADO y del SECTOR, el cual forma parte integral del presente documento.

Para la vigencia 2026 corresponde un valor total de **QUINCE MIL UN MILLONES OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($15.001.008.450),** de acuerdo el aporte máximo de la Secretaría Distrital de Integración Social el cual corresponde al 86% por un valor total de **DOCE MIL NOVECIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($12.900.867.267)** y el 14% corresponde al aporte mínimo de las Entidades Sin Ánimo de Lucro por un total de **DOS MIL CIEN MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS MCTE ($2.100.141.183)**

Para la vigencia 2027 corresponde un valor total de **SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS UN MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE ($63.901.406.628)** de acuerdo el aporte máximo de la Secretaría Distrital de Integración Social el cual corresponde al 86% por un valor total de **CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($54.955.209.699)** y el 14% corresponde al aporte mínimo de las Entidades Sin Ánimo de Lucro por un total de **OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE ($8.946.196.929)**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204323-b27869-41241774
2026-08-24T20:56:14-05:00 - Pagina 21 de 106

Tabla No. 2 PRESUPUESTO PROCESO COMPETITIVO POR GRUPOS

PRESUPUESTO POR GRUPO 2026					PRESUPUESTO POR GRUPO 2027		
GRUPO	**COBERTURA CUPOS**	**VALOR POR GRUPO 2026**	**APORTES SDIS 2026 86%**	**APORTES MÍNIMO PROPONENTE 14% 2026**	**VALOR POR GRUPO 2027**	**APORTES SDIS 2027 86%**	**APORTES MÍNIMO PROPONENTE 14% 2027**
1	60	$1.148.927.197	$988.077.389	$160.849.808	$4.990.965.332	$4.292.230.186	$698.735.146
2	80	$1.091.022.748	$938.279.563	$152.743.185	$4.607.555.699	$3.962.497.901	$645.057.798
3	80	$1.091.080.495	$938.329.226	$152.751.269	$4.608.082.335	$3.962.950.808	$645.131.527
4	80	$1.091.320.495	$938.535.626	$152.784.869	$4.608.582.735	$3.963.381.152	$645.201.583
5	70	$1.032.219.494	$887.708.765	$144.510.729	$4.380.297.341	$3.767.055.713	$613.241.628
6	80	$1.150.584.560	$989.502.722	$161.081.838	$4.881.221.585	$4.197.850.563	$683.371.022
7	80	$1.151.663.699	$990.430.781	$161.232.918	$4.886.057.368	$4.202.009.336	$684.048.032
8	80	$1.150.577.654	$989.496.782	$161.080.872	$4.880.674.682	$4.197.380.227	$683.294.455

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204323-b27869-41241774
2026-08-24T20:56:14-05:00 - Página 22 de 106

9	80	$1.140.219.341	$980.588.633	$159.630.708	$4.833.889.318	$4.157.144.813	$676.744.505
10	80	$1.139.416.349	$979.898.060	$159.518.289	$4.832.385.356	$4.155.851.406	$676.533.950
11	80	$1.260.443.867	$1.083.981.726	$176.462.141	$5.400.002.443	$4.644.002.101	$756.000.342
12	80	$1.275.235.999	$1.096.702.959	$178.533.040	$5.489.287.200	$4.720.786.992	$768.500.208
13	80	$1.278.296.552	$1.099.335.035	$178.961.517	$5.502.405.234	$4.732.068.501	$770.336.733
TOTAL	**1010**	**$15.001.008.450**	**$12.900.867.267**	**$2.100.141.183**	**$63.901.406.628**	**54.955.209.699**	**$8.946.196.929**

Fuente propia, Elaborada por el Equipo Financiero subdirección para la discapacidad

NOTA 1: Para esta contratación APLICA el estudio de mercado y de sector. SE ADJUNTA ANEXO. Estudio de cotizaciones y determinación del valor estimado del contrato.

NOTA 2: Los proponentes deberán diligenciar en la plataforma SECOP II, el valor establecido por la SDIS, de la siguiente forma:

a) El proponente deberá diligenciar en el cuestionario de la oferta económica de la plataforma SECOP II el **VALOR TOTAL (100%)** indicado por la SDIS según la Tabla No. 1 Presupuesto por grupos, en la columna señalada "VALOR TOTAL POR GRUPO 100%", esto teniendo en cuenta que incluye el valor de los aportes de la SDIS y la oferta económica de la ESAL. La misma **no será objeto de puntaje.**

b) El valor diligenciado en la plataforma de SECOP II **no es objeto de ajuste ni será subsanable**, razón por la cual, se debe tener el mayor cuidado al momento de presentar la oferta económica en dicha plataforma. Se resalta que, si bien en el SECOP II se registra el valor total de la estructura, es en el FORMATO "COMPROMISO DE APORTES ADICIONALES EN ESTRUCTURA DE COSTOS" y en el formato ESTRUCTURA DE COSTOS CIAI 2026 - CALCULO DE RUBROS en los cuales se debe discriminar cual va a ser el porcentaje y el aporte sumando los aportes mínimo y adicional que se oferte.

NOTA 3: El proponente con la presentación de su oferta, acepta que se compromete a realizar el aporte mínimo, correspondiente al 14%, que equivale al aporte mínimo requerido en el presente proceso, y acepta que conoce el valor total del grupo o grupos ofertados, de conformidad con lo establecido en la Tabla No.2 Presupuesto por Grupos, para lo cual debe discriminar en qué rubros y los valores con los cuales realiza su

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204323-b27869-41241774
2026-08-24T20:56:14-05:00 - Página 23 de 106

ofrecimiento por medio del diligenciamiento de las celdas dispuestas para tal fin dentro del documento FORMATO ESTRUCTURA DE COSTOS - CÁLCULO DE RUBROS CIAI 2026-2027 en las hojas GRUPO 1 (60), GRUPO 2 (80), GRUPO 3 (80), GRUPO 4 (80), GRUPO 5 (70), GRUPO 6 (80), GRUPO 7 (80), GRUPO 8 (80), GRUPO 9 (80), GRUPO 10 (80), GRUPO 11 (80), GRUPO 12 (80) o GRUPO 13 (80), esto dependiendo del grupo (s) a los que se presente, dentro de las celdas dispuestas para tal fin las cuales se encuentran en color amarillo dentro de cada una de las hojas señaladas respecto del APORTE MÍNIMO PROPONENTE EN ESPECIE Y/O DINERO, así mismo deberá aportar la certificación que acredite que cuentan con la disponibilidad de los recursos ya sea en efectivo o en especie, en una proporción no inferior al 14%, del valor del Presupuesto Oficial destinado para el grupo(s) al(os) que se presente.

NOTA 4: El monto de los aportes de la SDIS, se definirá una vez se realice la respectiva evaluación y validación de los aportes ofrecidos (Mínimo y Adicional) en dinero y/o en especie por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro que se encuentre en el primer orden de elegibilidad del grupo a adjudicar.

Este corresponderá a la sumatoria del 14% (Aporte mínimo) más el porcentaje adicional ofertado, en dinero y/ o en especie por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro que resulte adjudicataria, siendo preciso señalar que en ningún caso se podrá superar el 100% del valor de los rubros objeto de este ofrecimiento, los cuales se describen en la Nota 7 del presente numeral.

Ejemplo: El valor total asignado al rubro de aseo institucional es de $130.000.000. En consecuencia, el proponente deberá garantizar que su oferta no exceda este monto. Asimismo, el aporte total en los rubros previamente establecidos no podrá superar el límite definido en la estructura de costos, manteniendo un mínimo del 14% y cualquier aporte adicional dentro de los parámetros establecidos.

NOTA 5: Los convenios de asociación que se suscriban como resultado del proceso competitivo, serán por el valor total del presupuesto oficial correspondiente al grupo, el cual incluye todos los costos, y gastos que implique la ejecución de las actividades propias del convenio y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento del objeto contractual. El proponente deberá tener en cuenta que el convenio que se derive del presente proceso está sujeto al pago de todos los impuestos y contribuciones, locales y nacionales, los cuales deben ser asumidos por, el ahora, ASOCIADO.

NOTA 6: En caso de que como resultado del proceso competitivo derive en la adjudicación de uno o más grupos al mismo proponente, y estos se ubiquen dentro del mismo inmueble o unidad predial, el rubro de vigilancia se pagará por inmueble o unidad predial. Una vez sean iniciados estos convenios la SDIS procederá a modificar la estructura de costos correspondiente, ajustando el rubro de vigilancia de forma equitativa entre los grupos adjudicados que se ubiquen dentro del mismo inmueble o unidad predial, en consecuencia, el convenio será sujeto de modificación contractual, donde se efectuará las reducciones a que haya lugar en dicho rubro y por ende se requerirá la liberación de saldos que corresponda.

NOTA 7: El proponente acepta que el total del aporte ofertado sea distribuido en los siguientes rubros presupuestales de la Estructura de costos:

1. Elementos de Aseo institucional.
2. Bienes consumibles.
3. Desgaste y uso de los bienes No Consumibles.
4. Transporte
5. Medios Tecnológicos.
6. Alimentos (Incluye desayuno, nueves, almuerzo, onces y comida)
7. Servicios Públicos.
8. Elementos de Aseo Personal.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204323-b27869-41241774
2026-08-24T20:56:14-05:00 - Página 24 de 106

NOTA 8: Se entenderá que en el valor indicado en el cuestionario de la oferta económica en la Plataforma Transaccional SECOP II, están incluidos los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta, cumplimiento de requisitos de ejecución, ejecución y liquidación de los convenios de Asociación resultantes de este proceso competitivo, que estarán a cargo del proponente según el caso, y en todo caso, no podrá superar el valor del presupuesto oficial establecido para el presente proceso competitivo.

En el evento en que el valor diligenciado en el cuestionario de SECOP II sea inferior o superior al valor determinado para cada grupo, la propuesta será RECHAZADA, toda vez que el valor de cada grupo NO PODRA SER MODIFICADO POR EL PROPONENTE.

En tal sentido el valor del grupo siempre será el mismo, variando el porcentaje de aportes que asuma el asociado y la entidad de conformidad con lo ofertado en el Formato COMPROMISO DE APORTES ADICIONALES EN ESTRUCTURA DE COSTOS**.**

NOTA 9: Para la presentación de la oferta económica, los proponentes deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II, la cual puede ser consultada en el Portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente.

https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_presentar_oferta_proveedor.pdf

NOTA 10: En materia de tarifas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada, el asociado deberá regirse por la Circular Externa Nº 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, y lo establecido en el memorando I2026000954 de fecha 14 de enero de 2026, dichas tarifas fueron viabilizadas por la Subdirección Administrativa y Financiera de la Secretaría Distrital de Integración Social o aquellas que la modifique y/o complemente.

NOTA 11: En caso que durante la ejecución del contrato se presenten cambios normativos que afecten el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) y que incidan directamente en el cálculo de los rubros determinados con base en este, así como en la bolsa de talento humano para el cálculo de recargo, horas extras y demás prestaciones sociales (cuando aplique), los valores contractuales correspondientes se ajustarán, al alza o a la baja, para reconocer o descontar la diferencia frente a lo inicialmente pactado, a partir de la fecha de vigencia del nuevo SMMLV y con fundamento en los soportes normativos y técnicos aplicables. Todo lo anterior, conforme a la resolución de tarifas que expida con posterioridad si hay lugar ajustes del SMMLV por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de igual forma aplicará ajuste para los perfiles que se estimaron con base al SMMLV.

NOTA 12: Para los Servicios funerarios, el asociado debe adquirir una póliza exequial que cubra al total de población ubicada en el Centro durante la ejecución del convenio de acuerdo con los cupos asignados. Esta póliza se pagará mensualmente como costo por realización, garantizando el servicio de inhumación, el cual deberá ser realizado en la ciudad de Bogotá, por cuanto la población es habitante de la ciudad, lo cual aplica únicamente para los centros ubicados fuera de Bogotá. Los servicios funerarios para los Centros Integrarte Atención Interna ubicados en Bogotá, serán asumidos por la secretaria Distrital De Integración Social, a través de la Subdirección ICI (Subdirección para la Identificación, Caracterización e Integración), para lo cual, una vez se presente el fallecimiento, el centro deberá contactar al referente del Servicio Emergencia Social, Modalidad Auxilio Funerario.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204323-b27869-41241774
2026-08-24T20:56:14-05:00 - Pagina 25 de 106

4.3 COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

COSTOS DE TRANSACCIÓN	**RANGO TASA/TARIFA**
RETEFUENTE	Servicios 2% o de conformidad con la normatividad aplicable en la materia. (cuando aplique)
RETENCIÓN DE ICA (Impuesto de Industria y Comercio)	Servicios 6.9 x 1000 o de conformidad con la normatividad aplicable en la materia. (cuando aplique)
ESTAMPILLAS:	1) **Proadulto Mayor**: Dos por ciento (2%) del valor total del convenio o de conformidad con la normativa vigente. (N/A) 2) **Procultura**: Cero puntos cinco (0.5%) del valor total del convenio o de conformidad con la normativa vigente. (N/A) 3) **Universidad Distrital Francisco José de Caldas**: Uno punto uno (1.1%) del valor total del convenio o de conformidad con la normativa vigente. (N/A)
IVA (Impuesto Valor Agregado)	No aplica. El (los) convenio (s) no comporta(n) una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la entidad estatal.
RETEIVA	No aplica. El (los) convenio (s) no comporta(n) una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la entidad estatal.
COSTOS Y GASTOS:	Los costos y gastos en que incurran los asociados para la elaboración y presentación de las propuestas, al igual que los costos y gastos generados durante la ejecución del convenio derivado del presente proceso serán de su propia cuenta y riesgo. La SDIS no reconocerá ni reembolsará valor alguno por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo de los asociados. Para la presentación de la propuesta el asociado debe contemplar los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del convenio.

NOTA 1: El PROPONENTE deberá informarse de forma suficiente y amplia de la normatividad tributaria y los costos asociados en esta materia que incluyan los impuestos distritales y nacionales que deba asumir para el desarrollo del convenio.

NOTA 2: El PROPONENTE debe tener claro al formular su propuesta la normatividad tributaria vigente, es decir que, además de RETE-ICA, contribución especial y RETE-FUENTE, el distrito tiene contribuciones adicionales que representan un 4.1%, sobre el valor total del convenio, propios de la retención a título de Estampillas.

NOTA 3: El asociado debe tener claro y estipulado en sus costos que el distrito y el gobierno nacional tienen o pueden decretar impuestos y contribuciones adicionales que representan, para la presente contratación, además del IVA., Retefuente y demás carga prestacional, descuentos y carga impositiva adicional.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204323-b27869-41241774
2026-08-24T20:56:14-05:00 - Pagina 26 de 106

5. FUENTE DE LOS RECURSOS

5.1 Disponibilidad presupuestal:

El valor de los convenios de asociación se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal y vigencia futura relacionada a continuación

Vigencia 2026

No. de CDP	18288
No. de Proyecto	8047 - Generación de respuestas integradoras para la Inclusión social y productiva, y la prevención de todas las formas de violencia y discriminación en Bogotá D.C
Fondo de financiación	2-100-I009 - VA-SGP PROPÓSITO GENERAL
Modalidad	33-11-712-8047-55-011-004-125
Concepto del Gasto	O232020200993304_Otros servicios sociales con alojamiento para adultos
Valor CDP	$12.900.867.267
Valor a afectar CDP	**$12.900.867.267**
Total	**$12.900.867.267**

Vigencia futura 2027.

No. de CDP	Pendiente
No. de Proyecto	8047 - Generación de respuestas integradoras para la Inclusión social y productiva, y la prevención de todas las formas de violencia y discriminación en Bogotá D.C
Fondo de financiación	1-100-F001 - VA-RECURSOS DISTRITO
Modalidad	33-11-712-8047-55-011-004-125
Concepto del Gasto	O232020200993304_Otros servicios sociales con alojamiento para adultos
Valor CDP	**$54.955.209.699**
Valor a afectar CDP	**$54.955.209.699**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204323-b27869-41241774
2026-08-24T20:56:14-05:00 - Pagina 27 de 106

Total 2027	**$54.955.209.699**

5.2 Plan anual de adquisiciones

La Secretaría Distrital de Integración Social plasmó la necesidad de adelantar la contratación en su Plan Anual de Adquisiciones de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. Se deja constancia que el ID asignado dentro del mencionado Plan es el 19799 como se puede observar a continuación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	SECRETARIA DISTRITAL INTEGRACION SOCIAL SUBDIRECCION DE CONTRATACION	
	Validación del PAA por Cupo	CÓDIGO
		FECHA
		VERSIÓN 2
		PÁGINA: 1

CUPO : 19799	DESCRIPCION 8047-SSDIINVF-CI-30001	Valor Inicial Aprobado: 0,00	
Proyecto de Inversión	Fuente Financiación	Concepto del Gasto	Unidad Operativa
8047 Generación de respuestas integradoras para la inclusión social y productiva, y la prevención de todas las	02168 2-100-I009 - VA-SGP PROPÓSITO GENERAL	22200993304 O232020200993304_Otros servicios sociales con alojamiento para adultos	19999999 NA - NA - DISTRITAL
RUBRO 331171280475511041250 0	Implementar acciones que fomenten la autonomía e independencia de las personas con discapacidad para su inclusion		
OBJETO : AUNAR RECURSOS TECNICOS, FISICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ATENCION A PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN EDADES ENTRE LOS DIECIOCHO (18) AÑOS Y HASTA LOS CINCUENTA Y NUEVE (59) AÑOS Y ONCE (11) MESES DE EDAD CON DISCAPACIDAD, IMPLEMENTANDO ACCIONES ORIENTADAS AL DESARROLLO DE HABILIDADES Y CAPACIDADES QUE FOMENTEN EL MAXIMO NIVEL DE AUTONOMIA E INCLUSION SOCIAL Y PRODUCTIVA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ASI COMO LA IMPLEMENTACION DE ACCIONES DE ASISTENCIA TOTAL PARA EL CUIDADO, EL BIENESTAR Y LA CALIDAD DE VIDA, EN EL SERVICIO CENTROS INTEGRARTE ATENCION INTERNA, PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.			

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204323-b27869-41241774
2026-08-24T20:56:14-05:00 - Pagina 28 de 106

Tipo de Operación		Fecha	Estado	Versión	Producto	Nombre	UNSCP	Vlr Inicial	Vlr Modifi
1392	322	17/02/2026	A	23	514408	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	16,964,303,835	0
1392	332	19/02/2026	A	24	514408	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	16,964,303,835	0
1392	360	25/02/2026	A	25	514408	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	16,964,303,835	0
1392	364	27/02/2026	A	26	514408	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	16,964,303,835	0
1392	398	10/03/2026	A	27	514408	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	16,964,303,835	0
1392	413	13/03/2026	A	28	514408	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	16,964,303,835	-1,854,25
1392	417	17/03/2026	A	29	514408	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	15,110,052,979	0
1392	454	27/03/2026	A	30	514408	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	15,110,052,979	0
1392	473	27/03/2026	A	31	514408	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	15,110,052,979	0
1392	515	31/03/2026	A	32	514408	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	15,110,052,979	0
1392	518	01/04/2026	A	33	514408	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	15,110,052,979	0
1392	521	06/04/2026	A	34	514408	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	15,110,052,979	-178,876
1392	541	09/04/2026	A	35	514408	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	14,931,176,530	-34,566,
1392	544	09/04/2026	A	36	514408	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	14,896,609,949	0
1392	547	01/04/2026	A	37	514408	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	14,896,609,949	0
1392	560	14/04/2026	A	38	514408	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	14,896,609,949	0
1392	567	16/04/2026	A	39	514408	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	14,896,609,949	-1
1392	569	16/04/2026	A	40	514408	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	14,896,609,948	0
1392	580	20/04/2026	A	41	514408	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	14,896,609,948	0
1392	582	20/04/2026	A	42	514408	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	14,896,609,948	0
1392	623	28/04/2026	A	43	514408	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	14,896,609,948	0
1392	633	04/05/2026	A	44	514408	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	14,896,609,948	0
1392	643	06/05/2026	A	45	514408	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	14,896,609,948	0
1392	662	06/05/2026	A	46	514408	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	14,896,609,948	0
1392	687	14/05/2026	A	47	514408	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	14,896,609,948	0
1392	719	22/05/2026	A	48	514408	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	14,896,609,948	0
1392	737	25/05/2026	A	49	514408	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	14,896,609,948	0
1392	745	26/05/2026	A	50	514408	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	14,896,609,948	0
1392	770	28/05/2026	A	51	514408	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	14,896,609,948	0
1392	798	01/06/2026	A	52	514408	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	14,896,609,948	0
1392	864	06/06/2026	A	53	514408	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	14,896,609,948	0
1392	950	11/06/2026	A	54	514408	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	14,896,609,948	0

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204323-b27869-41241774
2026-08-24T20:56:14-05:00 - Página 29 de 106

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

SECRETARIA DISTRITAL INTEGRACION SOCIAL
SUBDIRECCION DE CONTRATACION

Validación del PAA por Cupo

CÓDIGO
FECHA
VERSIÓN 2
PÁGINA: 2

1392	952	11/06/2026	A	55	514408	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	14,896,609,948	0
1392	1,001	16/06/2026	A	56	514408	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	14,896,609,948	0
1392	1,020	17/06/2026	A	57	514408	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	14,896,609,948	0
1392	1,023	17/06/2026	A	58	514408	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	14,896,609,948	0
1392	1,035	19/06/2026	A	59	514408	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	14,896,609,948	0
1392	1,052	22/06/2026	A	60	514408	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	14,896,609,948	0
1392	1,071	24/06/2026	A	61	514408	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	14,896,609,948	0
1392	1,072	24/06/2026	A	62	514408	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	14,896,609,948	-2,161,882,248
1392	1,092	26/06/2026	A	63	514408	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	12,734,727,700	0
1392	1,093	30/06/2026	A	64	514408	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	12,734,727,700	0
1392	1,100	01/07/2026	A	65	514408	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	12,734,727,700	166,139,567
1392	1,125	02/07/2026	A	66	514408	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	12,900,867,267	0
1392	1,129	03/07/2026	A	67	514408	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	12,900,867,267	0
1392	1,226	07/07/2026	A	68	514408	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	12,900,867,267	0
1392	1,251	08/07/2026	A	69	514408	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	12,900,867,267	0

Presupuesto Vigente: **12,900,867,267.00**

6. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL verificará, el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, financiera, técnica, organizacional y de experiencia aquí previstos, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos, de tal forma que NO OTORGAN PUNTAJE y son verificados como requisitos mínimos habilitantes para la participación en el proceso competitivo.

Se trata entonces de requisitos de cumple o no cumple, es decir que en caso de que el interesado no logre acreditarlos NO puede ser objeto de evaluación y queda rechazado del proceso competitivo si no logra subsanar lo faltante dentro de los términos que se establezcan en el proceso.

Las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro que estén interesadas en participar en el presente proceso competitivo, deberán cumplir con los requisitos habilitantes que se describen a continuación, los cuales no otorgarán puntaje, en caso de no cumplir con las exigencias hechas en los mismos, la propuesta será clasificada como NO HABILITADA.

1. Capacidad Jurídica.
2. Capacidad Financiera.
3. Capacidad Técnica.
4. Organizacional y de experiencia.

Nota: La entidad informa a los proponentes que los formatos y anexos del presente proceso que deben ser diligenciados y presentados en la propuesta, son formatos proforma por lo que los proponentes podrán presentarlos en su papelería membretado o utilizar los suministrados por la entidad, siempre y cuando se mantenga el contenido e información de fondo establecida en los mismos. Se excluyen los formatos de SARLAF.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204323-b27869-41241774
2026-08-24T20:56:14-05:00 - Pagina 30 de 106

6.1 REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA

Estos requisitos se establecen para verificar la capacidad jurídica de los proponentes.

6.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La carta de presentación de la oferta deberá ser firmada por el Representante Legal de la ESAL o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio, unión temporal, o por el apoderado si lo hay. En caso de que el documento no este suscrito, se entenderá firmado con la sola presentación de dicho documento a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Diligenciar en su totalidad el **FORMATO - "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA"** adjunto, que contiene las declaraciones que debe realizar el interesado.

Este formato, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la SDIS, por ello cada interesado debe revisar muy detalladamente las declaraciones que debe contener la Carta de Presentación de la Oferta.

Los interesados podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la misma el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Convenio.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Interesado y a todos los integrantes del Interesado Plural.

Nota 1: Cuando el proponente presente DOS (2) OFERTAS con DOS (2) PREDIOS CON LA MISMA CANTIDAD DE CUPOS, debe diligenciar, en la plataforma del SECOP II, la propuesta de UNA (1) SOLA OFERTA para todos los lotes y especificar en el FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA que cuenta con DOS (2) PREDIOS cada uno con la misma capacidad. Lo anterior por la configuración en la plataforma del SECOP II.

Nota 2: El proponente debe indicar en el FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA la ciudad, dirección del predio y localidad donde se prestará el servicio y el número de cupos ofertados conforme los rangos establecidos por lote (40, 50, 60, 70, 80, 90 y 100 cupos).

Nota 3: El proponente deberá indicar en la carta de presentación de la oferta la información del predio o de los predios que está ofertando, indicando la localidad correspondiente.

Nota 4: Adicionalmente a la presente manifestación del proponente, suscrita por el representante legal, en el evento que el proponente sea una figura plural se deber presentar por cada uno de los integrantes que conforman la figura plural. Nota 5: Se recuerda al proponente que, si está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, no puede participar en el proceso de selección y debe abstenerse de formular propuesta.

Nota 5: Con la carta de presentación de la oferta el Representante Legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, con la sola manifestación de interés, éste acepta que conoce y se compromete a costear el valor del 14% como aporte mínimo señalado en cada uno de los lotes del proceso competitivo. Si se presenta a dos o más grupos se entenderá que lo acepta para cada uno de ellos.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204323-b27869-41241774
2026-08-24T20:56:14-05:00 - Pagina 31 de 106

Nota 6: En la carta de presentación de la oferta, el proponente deberá manifestar expresamente si es una sociedad o persona jurídica contribuyente del impuesto sobre la renta (no calificada en el Régimen Tributario Especial), o si se encuentra calificada como entidad sin ánimo de lucro dentro del Régimen Tributario Especial, conforme a lo previsto en los artículos 19 y 114-1 del Estatuto Tributario

6.1.2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso que debe contraer el Proponente deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la sola suscripción del respectivo formato de la Invitación.

NOTA: El Compromiso Anticorrupción, deberá ser suscrito por todos los integrantes de la parte proponente si es plural, en este último caso a través de los representantes legales acreditados dentro de los documentos de existencia y representación legal y/o poderes conferidos y allegados al presente proceso de selección.

6.1.3. FORMATO - DECLARACIÓN SARLAFT

El Proponente/contraparte, deberá diligenciar el **FORMATO – DECLARACIÓN SARLAFT**, con fecha de expedición no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, suscrita por el representante legal del Proponente/contraparte, bajo la gravedad de juramento donde declare que él, la persona jurídica, ni sus accionistas, asociados y socios que representa no están incluidos en ninguna lista vinculante, Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o en la lista restrictiva, OFAC;

Así mismo, la declaración de que los recursos con los cuales se ejecutará el contrato o convenio no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano y la normatividad vigente aplicable en la materia, al igual que aquellos que eventualmente recibirá por ejecución de éste; y no admitirá que terceros entreguen recursos en su nombre ni efectuará transacciones destinadas a tales actividades o en favor de personas relacionadas con las mismas.

Igualmente, en caso de ostentar la calidad de PEP o de tener vínculos con un familiar que la ostente, se deberá diligenciar El FORMATO - PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE – PEP. En caso de no ser PEP diligenciar la casilla correspondiente, en este caso no se debe realizar el diligenciamiento de este formato (El FORMATO - PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE – PEP). Se requiere leer las instrucciones de los formatos antes de su diligenciamiento.

En el evento en que este corresponda a una figura plural, cada uno de los integrantes que la conforman deberá presentar, de manera individual, la respectiva manifestación, en los mismos términos y condiciones establecidos en el presente pliego.

En caso de presentarse en unión temporal o consorcio, el presente formato deberá diligenciarse de manera independiente por cada uno de los integrantes y por el representante legal de la respectiva figura asociativa en calidad de persona natural, conforme a las reglas del diligenciamiento del formato.

NOTA 1: El ANEXO - COMPOSICIÓN ACCIONARIA DE LA PERSONA JURIDICA que integra y hace parte del **FORMATO - DECLARACIÓN SARLAFT,** debe ser diligenciado por cada uno de los proponentes /contrapartes persona jurídica que participan en el proceso, sea de manera individual, o como figura asociativa, caso en el cual deberá diligenciarse de manera independiente por cada uno de los integrantes. Teniendo en cuenta que por la naturaleza jurídica de las ESALES estas no cuentan con composición accionaria, en el anexo No. 1 Composición de la Razón Social, el proponente debe diligenciar el nombre del

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204323-b27869-41241774
2026-08-24T20:56:14-05:00 - Página 32 de 106

Representante Legal, Suplente, Contador y Revisor Fiscal si aplica, el tipo y número de identificación y el rol que desempeña cada uno en la columna 5.

NOTA 2: El FORMATO - PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE – PEP, deberá ser diligenciado por el representante legal que sea PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE, sea del respectivo proponente/contraparte individual, en el caso que corresponda a una figura plural deberá diligenciarse de manera independiente por el representante legal del integrante que sea PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE.

NOTA 3: Los formatos y anexos asociados al presente contenido (incluido el FORMATO– DECLARACIÓN SARLAFT) se encuentran estandarizados y codificados, por lo cual no podrán ser modificados en su contenido, debiendo diligenciarse en su integridad conforme a las instrucciones establecidas

6.1.4 DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DE LA ESAL INTERESADA

El representante legal de la ESAL debe presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería según corresponda. Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de cédula de ciudadanía o documento de identificación de los integrantes de los representantes legales de cada una de las ESALES que integren el proponente plural, así como la del representante designado.

6.1.5 APODERADOS

Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el PODER OTORGADO EN LEGAL FORMA, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del convenio. (si a ello hubiere lugar).

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Oferente y a todos los integrantes del Oferente Plural.

6.1.6 CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE

La ESAL deberá adjuntar a la oferta, el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o documento equivalente emitido por la autoridad competente, en el cual conste que el objeto social de la ESAL esté directamente relacionado con el objeto del presente proceso de selección. El certificado de existencia y representación legal deberá estar renovado y vigente a la fecha de cierre del proceso. En el caso en que el certificado aportado tenga una vigencia especifica dentro del documento, este deberá estar vigente a la fecha del cierre del proceso, por otra parte, si no está especificada la vigencia del documento deberá tener una fecha de expedición no superior a 30 días calendario a la fecha de cierre del proceso.

Así mismo, el interesado debe demostrar que su duración no será inferior a la del plazo del convenio y tres (3) años más. Además, cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar la autorización previa y expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o convenios hasta por el valor del presupuesto asignado de acuerdo con el grupoa ofertar a los que se presente, incluyendo los valores o

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204323-b27869-41241774
2026-08-24T20:56:14-05:00 - Pagina 33 de 106

recursos en especie que oferte, debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la oferta.

De igual forma, en caso de que, por medio del certificado de existencia y representación legal, no se logre validar el objeto social y/o las facultades del representante legal, se deberá anexar los estatutos de la ESAL, con el fin de verificar que el objeto social consagrado en los mismos tenga correspondencia con el objeto del proceso.

6.1.7 ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE ORIGEN EXTRANJERO

La ESAL deberá adjuntar a la oferta, el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o documento equivalente emitido por la autoridad competente, en el cual conste que el objeto social de la ESAL esté directamente relacionado con el objeto del presente proceso de selección. El certificado de existencia y representación legal deberá estar renovado y vigente a la fecha de cierre del proceso. En el caso en que el certificado aportado tenga una vigencia especifica dentro del documento, este deberá estar vigente a la fecha del cierre del proceso, por otra parte, si no está especificada la vigencia del documento deberá tener una fecha de expedición no superior a 30 días calendario a la fecha de cierre del proceso.

Así mismo, el interesado debe demostrar que su duración no será inferior a la del plazo del convenio y tres (3) años más. Además, cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar la autorización previa y expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o convenios hasta por el valor del presupuesto asignado de acuerdo con el lote a ofertar a los que se presente, incluyendo los valores o recursos en especie que oferte, debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la oferta.

De igual forma, en caso de que, por medio del certificado de existencia y representación legal, no se logre validar el objeto social y/o las facultades del representante legal, se deberá anexar los estatutos de la ESAL, con el fin de verificar que el objeto social consagrado en los mismos tenga correspondencia con el objeto del proceso.

6.1.8 OFERTAS CONJUNTAS - CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En caso de existir dos o más ofertas presentadas por un mismo interesado ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal para el mismo grupo u otros grupos, se rechazarán las ofertas.

Los consorcios o uniones temporales constituidos se comprometen en caso de ser adjudicatarios del presente proceso competitivo a permanecer consorciados o unidos durante el tiempo de vigencia del convenio y tres (3) años más.

Cuando la oferta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere:

- Que el consorcio o unión temporal sea integrado al 100% por entidades privadas sin ánimo de lucro.
- **Que el registro en el SECOP II sea realizado a nombre del interesado plural, so pena de rechazo de la oferta.**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204323-b27869-41241774
2026-08-24T20:56:14-05:00 - Página 34 de 106

- Que hayan sido conformados antes de presentar la oferta y que se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportarse el documento de constitución suscrito por cada uno de sus miembros.
- A la presente invitación, se adjunta un modelo de documento de constitución de consorcio y de constitución de unión temporal, el cual podrá hacer uso el proponente, y deberá adjuntarlo con su oferta debidamente diligenciado y firmado para cada caso.

NOTA 1: Con la invitación, se adjunta un modelo de documento de constitución de consorcio y de constitución de unión temporal, que deberán adjuntar con su oferta debidamente diligenciado y firmado para cada caso.

Es **facultativo** para el interesado hacer o no uso de los modelos que se aporta en esta INVITACIÓN y que identifican como **FORMATO – "MODELO CONSTITUCIÓN CONSORCIO" y FORMATO - "MODELO CONSTITUCIÓN UNIÓN TEMPORAL"** En todo caso, el interesado que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

> La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal, quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal y la celebración y ejecución del convenio, en el caso de que LA SECRETARÍA le adjudique el proceso, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman y/o de la Secretaría. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.

En especial tendrá las facultades suficientes para:

a. Presentar la Oferta.
b. Atender todos los posibles requerimientos que formule LA SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL relacionados con la Oferta.
c. Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Oferta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
d. Suscribir el convenio.
e. Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Convenio, dentro de los términos y condiciones de la invitación.
f. Cuando el representante legal de cualquiera y/o todos los miembros del consorcio y/o la unión temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la ESAL a la que representan en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o convenios hasta por el valor del presupuesto asignado al número de cupos a ofertar a los que se presente.
g. Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deberán presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los demás documentos que sean requeridos en esta invitación y/o anexo técnico.
h. Que los objetos sociales de cada uno de los integrantes tengan correspondencia con el objeto del presente proceso.

i. Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la oferta y en la ejecución del convenio. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de la Secretaría, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204323-b27869-41241774
2026-08-24T20:56:14-05:00 - Pagina 35 de 106

j. La SDIS no acepta ofertas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
k. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del convenio y dentro del término que establezca la Entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal.
l. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la Secretaría.
m. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a una entidad privada sin ánimo de lucro, previa autorización escrita de la Entidad. En ningún caso podrá haber cesión del convenio entre quienes integran el consorcio o la unión temporal.
n. Es importante tener en cuenta que para la presentación de ofertas en el SECOP II por parte de Uniones Temporales, Consorcios o Promesas de Sociedad Futura, los integrantes del proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural (Proponente plural). Lo anterior so pena del rechazo de su oferta.

Nota: El registro del proponente plural debe establecer los porcentajes de participación y estos deben coincidir con los de la carta de constitución, así mismo, conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

6.1.9 CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

El interesado deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control con una **vigencia máxima de noventa (90) días** calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso competitivo, En el caso en que el certificado aportado tenga una vigencia especifica dentro del documento, este deberá estar vigente a la fecha del cierre del proceso, por otra parte, si no está especificada la vigencia del documento deberá tener una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario a la fecha de cierre del proceso. expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro- Superpersonas Jurídicas y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia; para el caso de personas jurídicas sin ánimo de lucro con domicilio fuera de Bogotá, se debe presentar dicho certificado expedido por el ente territorial competente, en el cual conste que la ESAL puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos, las obligaciones, no tiene sanciones o límites a su ejercicio social, y la información se encuentra actualizada. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso competitivo o actividades afines.

Sobre la particular resulta indispensable para la habilitación de su propuesta contar con el respectivo Certificado de inspección, vigilancia y control con una vigencia máxima de noventa (90) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso competitivo, **VIGENTE Y EN FIRME, NO EN TRÁMITE**, con el fin de verificar que la ESAL pueda ejercer su objeto social, cumpla con los requisitos exigidos y no tenga sanciones o limitantes a su ejercicio social. Lo anterior, toda vez que al no encontrarse al día con sus obligaciones estaría incumpliendo con sus deberes legales de presentar la información financiera, contable y otros, a la autoridad legal competente, situación que podría afectar la calidad y la prestación del servicio.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204323-b27869-41241774
2026-08-24T20:56:14-05:00 - Pagina 36 de 106

6.1.10 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES – FORMATO

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, el interesado deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

La certificación debe ser expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Para esto el interesado podrá hacer uso del modelo que se adjunta en el **FORMATO "CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES – PERSONA JURÍDICA".**

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, el interesado ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si el interesado no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que el interesado no tenga empleados a su cargo o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

NOTA 1: Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del interesado o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, **deberá allegar copia del documento de identificación, tarjeta profesional y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores.**

Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la oferta sea evaluada como RECHAZADA JURÍDICAMENTE, si no subsana dentro del término preclusivo y perentorio que establezca la entidad, atendiendo a lo establecido en las CAUSALES DE RECHAZO de la presente invitación.

El Certificado de Cumplimiento de Pago de Aportes de Seguridad Social y Parafiscales, tendrá validez una vez sea acreditada la vigencia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador, a la fecha de cierre del proceso.

NOTA 2: En caso de que el interesado se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (Sena e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y la normatividad vigente.

6.1.11 COPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA Y TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO O DEL REVISOR FISCAL, CUANDO EN LA PROPUESTA SE ANEXEN DOCUMENTOS SUSCRITOS POR EL REVISOR FISCAL O UN CONTADOR PÚBLICO

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204323-b27869-41241774
2026-08-24T20:56:14-05:00 - Pagina 37 de 106

El oferente deberá aportar la copia de la cedula de ciudadanía y tarjeta profesional del contador público o contadores quienes suscriban cualquier tipo de documento dentro de la oferta, los documentos aportados deberán ser legibles, e ir acompañados por el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes de la Junta Central de Contadores y ser concordante con el contador o revisor fiscal que firma los documentos que soportan la propuesta presentada por el interesado.

En los casos en que el interesado presente la documentación del contador o revisor fiscal diferente a quienes firman los documentos de la oferta, se entenderá que los documentos relacionados en el ítem anterior **no fueron presentados.**

Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la oferta sea evaluada como RECHAZADA JURÍDICAMENTE, si no subsana dentro del término preclusivo y perentorio que establezca la entidad, atendiendo a lo establecido en las CAUSALES DE RECHAZO de la presente invitación.

6.1.12 CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (DE LA PERSONA JURÍDICA Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL).

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008, la Secretaría verificará los antecedentes disciplinarios del oferente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la propuesta y sus representantes legales.

6.1.13 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE PERSONERÍA DE BOGOTÁ

El proponente, persona jurídica deberá anexar el certificado antecedente del representante legal. En caso de consorcios, uniones temporales se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los representantes de las ESAL integrantes de este.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con la Secretaría Distrital de Integración Social.

6.1.14 CERTIFICADO DE BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Secretaría verificará el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en donde, se evidencie que ni la persona jurídica ni el representante legal se encuentra(n) reportado (s) en dicho boletín.

6.1.15 CERTIFICADOS ANTECEDENTES JUDICIALES

La Secretaría consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia, los antecedentes penales del representante legal de la ESAL o de los integrantes del consorcio o unión temporal. En todo caso el interesado podrá anexar a la oferta dicho certificado actualizado.

6.1.16 CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

La Secretaría consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia, el estado en que se encuentre al día con el pago de multas a las que se refiere el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, del

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204323-b27869-41241774
2026-08-24T20:56:14-05:00 - Pagina 38 de 106

representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal Asimismo deberá allegar la consulta de la persona jurídica sin incluir el número de verificación. En todo caso el oferente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

6.1.17 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, IDENTIFICADOS CON LA SIGLA – REDAM

En virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 “Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones”, el interesado persona natural, representante legal del interesado y/o de cada uno de los miembros que componen el interesado plural, deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTic, el cual deberá encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

6.1.18 GARANTÍA SERIEDAD DE OFRECIMIENTO

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no suscripción del convenio sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en la invitación para la adjudicación del convenio se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del convenio se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del convenio.
4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

En todo caso, la entidad aceptará cualquiera de las garantías de seriedad del ofrecimiento siempre que la presentada por el oferente cumpla con cada uno de los requisitos particulares exigidos por el Decreto Nacional 1082 de 2015.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	**BOGOTÁ D.C. SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL** **NIT: 899.999.061-9** **Dirección: Carrera 7 # 32 -12**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204323-b27869-41241774
2026-08-24T20:56:14-05:00 - Pagina 39 de 106

QUIEN DEBE OTORGARLA:	Debe ser otorgada por el proponente cuando sea persona jurídica de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal o Consorcio, la garantía deberá ser otorgada a nombre de la figura asociativa indicando el porcentaje de participación de cada uno e identificación de cada uno de sus integrantes.
CUANTÍA:	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del grupo o grupos a los que presenta propuesta. Dicha garantía, deberá indicar el lote o los lotes objeto de amparo.
VIGENCIA:	No inferior a tres (03) meses contados a partir de la fecha decierre del presente proceso de selección.
TEXTO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente: • El número del proceso competitivo, • Grupo o grupos a los que se presente propuesta, • Objeto exacto del proceso de contratación.
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como porquien la solicita.

En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de cierre del presente proceso competitivo, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal suerte que la vigencia del mismo cubra el plazo total establecido en este numeral.

NOTA 1: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, la no entrega de la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA junto con la propuesta NO SERÁ SUBSANABLE y será CAUSAL DE RECHAZO.

NOTA 2: ASÍ MISMO, SE CONSIDERARÁ COMO NO ENTREGADA, AQUELLA GARANTÍA CUYOS DATOS EN NADA CORRESPONDAN AL PROCESO OBJETO DE AMPARO.

NOTA 3: El proponente que presente oferta para dos o más grupos, deberá presentar garantía(s) de seriedad por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del lote o lotes a los que presenta propuesta. Dicha garantía, deberá indicar el lote o los lotes objeto de amparo.

6.1.19 DOCUMENTOS PARA SUSCRIBIR EL CONVENIO

Los siguientes documentos no ostentan el carácter de habilitante, sin embargo, se requiere que sean aportados con la oferta para facilitar y agilizar los trámites requeridos para la suscripción del convenio:

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204323-b27869-41241774
2026-08-24T20:56:14-05:00 - Pagina 40 de 106

El proponente indicará su identificación tributaria e información del régimen tributario a que pertenece, para la cual deberá presentar junto con su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento.

NOTA: Los Consorcios o Uniones Temporales a quién se les adjudique el proceso de competitivo deberán presentar previo a la suscripción y firma del convenio copia del número de identificación tributaria (NIT) del consorcio o unión temporal, esto con el fin de efectuar los respectivos trámites presupuestales y de pago ante la SDIS y la inclusión del NIT en la minuta contractual.

CERTIFICADO DE CUENTA BANCARIA

El proponente debe presentar junto con su propuesta certificado de cuenta bancaria de ahorros o corriente, que sea legible, a nombre del proponente o en caso del consorcio o unión temporal. En todo caso el interesado podrá anexar a la oferta dicho certificado actualizado, en todo caso no superior a treinta (30) días calendario a partir de la fecha de cierre de presentación de las propuestas.

6.2.1 REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD FINANCIERA - VERIFICACIÓN FINANCIERA

Mediante Radicado: **I2026027546 de Fecha: 20-08-2026** se remitieron los Indicadores de capacidad financiera para el proceso competitivo Centros Integrarte Atención Interna de la Subdirección para la Discapacidad.

La Secretaría Distrital de Integración Social realizará la verificación Financiera, con los estados financieros de la vigencia fiscal (Año 2025), los cuales deberán estar suscritos y firmados tanto por Representante legal como por Revisor Fiscal (o Contador Público en caso de no estar obligado a llevar Revisor Fiscal).

El oferente deberá diligenciar el FORMATO - INFORMACIÓN FINANCIERA, el cual deberá estar suscrito y firmado tanto por Representante legal como por Revisor Fiscal (o Contador Público en caso de no estar obligado a llevar Revisor Fiscal). Junto con el formato se debe adjuntar copia del documento de identificación, tarjeta profesional y certificado de antecedentes del Revisor Fiscal (o contador público según sea el caso) que se encuentre vigente para la fecha de cierre del presente proceso.

Los indicadores financieros que se relacionen con el presupuesto serán evaluados, de acuerdo con el grupo o grupos a los que se presente el oferente. Inicialmente hará con la sumatoria de los presupuestos de los grupos indicados en la oferta, si el resultado es cumple en conjunto, se entiende que también lo está de manera individual a los grupos a los que se presentó. En caso de tener la capacidad para cumplir de manera conjunta, se evaluará en el orden de presentación de las propuestas, hasta el cumplimiento del porcentaje establecido del presupuesto.

JUSTIFICACION DE LOS INDICADORES

Con el fin de determinar indicadores reales y apropiados para el presente proceso de contratación que permitan la pluralidad de oferentes y garanticen a la SDIS la solidez económica suficiente para

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204323-b27869-41241774
2026-08-24T20:56:14-05:00 - Pagina 41 de 106

ejecutar de manera óptima el objeto contractual, minimizando los riesgos financieros para la Entidad. Para la obtención de los indicadores de capacidad financiera nos remitimos a las siguientes fuentes:

1- INDICADORES DE LA EMPRESAS SIN ANIMO DE LUCRO PARTICIPANTES DE LOS PROCESOS ANTERIORES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL.
2- PROCESOS ANTERIORES ADELANTADOS POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL.

1. INDICADORES DE LA EMPRESAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARTICIPANTES DE LOS PROCESOS ANTERIORES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL.

Se hizo una revisión de los procesos anteriores realizados por la Secretaría Distrital de Integración Social en la plataforma de contratación Estatal SECOP II, encontrando un total de diecinueve (19) Empresas sin Ánimo de Lucro, las cuales se relacionan en el siguiente cuadro con los resultados de los indicadores financieros arrojados con corte a 31 de diciembre de 2025.

No.	NIT	NOMBRE	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	OPERATIVIDAD	RELACION PATRIMONIAL	BENEFICIO NETO	EFICIENCIA EN EL GASTO
1	830093106	ASOCIACIÓN DE MUJERES MUJER Y CIUDAD-AMUCI	14,82%	10,22%	11,62%	107.665.459	87,76%
2	900072802	FUNDACION MUNDO MEJOR FMM	8,80%	66,92%	66,92%	2.063.384.978	97,01%
3	800250954	ASOCIACION CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO	57,70%	10,97%	12,27%	27.584.701	0,00%
4	822002655	ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL Y SOCIAL A.T.H.I.S	2,84%	6,58%	6,85%	42.435.789	362,53%
5	830041755	FUNDACION VISIÓN PAÍS	0,88%	3,15%	9,70%	477.470.553	96,68%
6	830068106	FUNDACION MUJER DEL NUEVO MILENIO - FUNDAMIL	62,91%	17,48%	20,49%	5.671.754	91,61%
7	830018406	CORPORACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS GRUPOS ÉTNICOS Y CULTURALES "MULTIÉTNIAS"	18,66%	32,46%	46,33%	1.299.896.902	1885,61%
8	830143151	FUNDACION MISIONEROS DIVINA REDENCION SAN FELIOE NERI - FUMDIR	8,97%	85,11%	186,65%	1.437.584.000	98,15%
9	900580867	SERVICIO SOCIAL DE ENFERMERAS PROFESIONALES FUNDACION	9,02%	21,23%	31,67%	1.376.682.523	96,82%
10	860007392	DOMINICAS HIJAS DE NUESTRA SEÑORA DE NAZARETH	3,66%	140,30%	1473,96%	7.173.614.033	82,08%
11	890982597	INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA	5,82%	74,56%	246,30%	560.004.490	92,47%
12	900450947	FUNDACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO HUMANO FIPADH	37,02%	22,82%	30,45%	45.574.165	978,84%
13	900439716	FUNDACION REMANSO DE PAZ	35,20%	56,79%	58,56%	1.125.750.125	93,08%
14	900175374	ASOCIACION DE HOGARES SI A LA VIDA	46,49%	72,09%	71,45%	1.733.704.576	63,59%
15	830094708	ASOCIACION INTEGRAL PARA LA PAZ -ASOINPAZ	14,30%	6,36%	6,60%	8.944.055	99,61%
16	900317029	FUNDACION MARTHA CHACON CRECIENDO PARA EL MAÑANA	27,41%	3,15%	14,98%	136.124.518	2707,46%
17	860007314	CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE	3,70%	52,76%	781,02%	266.598.000	89,06%
18	830147561	FUNDACION CAFAMI CENTRO DE ASESORIA INTEGRAL FAMILIAR	33,25%	96,69%	73,76%	1.575.120.296	91,54%
19	901142353	FUNDACION OBRAS DE MISERICORDIA CON CRISTRO CONSTRUYENDO VIDA	5,67%	59,90%	69,71%	489.368.867	96,30%

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204323-b27869-41241774
2026-08-24T20:56:14-05:00 - Pagina 42 de 106

Fuente: Secop II

Lo anterior se resume en lo siguiente:

METODO	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	OPERATIVIDAD	RELACION PATRIMONIAL	BENEFICIO NETO	EFICIENCIA EN EL GASTO
MINIMO	0,88%	3,15%	6,60%	5.671.754,00	0,00%
MAXIMO	62,91%	140,30%	1473,96%	7.173.614.033,00	2707,46%
PROMEDIO	20,90%	44,19%	169,44%	1.050.167.357,05	379,48%
MEDIANA	14,30%	32,46%	46,33%	489.368.867,00	96,30%
MEDIA GEOMETRICA	12,44%	26,30%	47,25%	305.286.346,25	159,69%

2. PROCESOS ANTERIORES ADELANTADOS POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL.

Los procesos más recientes adelantados por la Secretaría Distrital de Integración Social, se encuentran desde el año 2019 hasta 2025, los cuales se relacionan con el objeto del actual proceso de selección.

No.	PROCESO	OBJETO	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	OPERATIVIDAD	RELACION PATRIMONIAL	BENEFICIO NETO	EFICIENCIA EN EL GASTO
1	SDIS-DCT092-001-2019	PRESTAR SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN INTERNA EN CENTROS INTEGRARTE A PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, O PSICOSOCIAL, O FÍSICA, O MÚLTIPLE, QUE REQUIERAN DE APOYOS EXTENSOS O GENERALIZADOS, PROMOVIENDO SUS PROCESOS DE INCLUSIÓN A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE SUS HABILIDADES INDIVIDUALES, FAMILIARES Y DE ENTORNO Y TERRITORIO	70,00%	12,00%	7,00%	MAYOR DE CERO	60,00%
2	SDIS-DCT092-009-2020	PRESTAR SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN INTERNA EN CENTROS INTEGRARTE A PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD COGNITIVA, O PSICOSOCIAL, O FÍSICA, QUE REQUIERAN DE APOYOS EXTENSOS O GENERALIZADOS, PROMOVIENDO SUS PROCESOS DE INCLUSIÓN A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE SUS HABILIDADES INDIVIDUALES, FAMILIARES Y DE ENTORNO Y TERRITORIO.	75,00%	15,00%	10,00%	MAYOR DE CERO	60,00%
3	SDIS-DCT092-004-2020	Prestar servicios sociales de atención interna en centros integrarte a personas mayores de 18 años con discapacidad cognitiva, o psicosocial, o física, que requieran de apoyos extensos o generalizados, promoviendo sus procesos de inclusión a través del fortalecimiento de sus habilidades individuales, familiares y de entorno y territorio.	75,00%	12,00%	7,00%	MAYOR DE CERO	60,00%

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204323-b27869-41241774
2026-08-24T20:56:14-05:00 - Pagina 43 de 106

4	SDIS-DCT092-006-2020	Prestar servicios sociales de atención interna en centros integrarte a personas mayores de 18 años con discapacidad cognitiva, o psicosocial, o física, que requieran de apoyos extensos o generalizados, promoviendo sus procesos de inclusión a través del fortalecimiento de sus habilidades individuales, familiares y de entorno y territorio.	75,00%	12,00%	7,00%	MAYOR DE CERO	60,00%
5	SDIS-DCT092-007-2021	PRESTAR SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN INTERNA, A PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN EDADES ENTRE LOS 18 AÑOS Y HASTA LOS 59 AÑOS Y 11 MESES DE EDAD, CON DISCAPACIDAD COGNITIVA, O PSICOSOCIAL, O FÍSICA, O MÚLTIPLE, QUE REQUIERAN APOYOS EXTENSOS O GENERALIZADOS, IMPLEMENTANDO ACCIONES QUE FAVOREZCAN EL DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE SUS HABILIDADES Y CAPACIDADES PARA ALCANZAR MAYORES NIVELES DE AUTONOMÍA, PROMOVIENDO SU INCLUSIÓN, CON EL CONCURSO DE SUS FAMILIAS, CUIDADORAS-ES Y SU ENTORNO Y TERRITORIO	70,00%	25,00%	25,00%	MAYOR DE CERO	60,00%
6	SDIS-DCT092-002-2021	PRESTAR SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN INTERNA, A PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN EDADES ENTRE LOS 18 AÑOS Y HASTA LOS 59 AÑOS 11 MESES DE EDAD CON DISCAPACIDAD COGNITIVA, O PSICOSOCIAL, O FÍSICA, O MÚLTIPLE, QUE REQUIERAN DE APOYOS EXTENSOS O GENERALIZADOS, IMPLEMENTANDO ACCIONES QUE FAVOREZCAN EL DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE SUS HABILIDADES Y CAPACIDADES PARA ALCANZAR MAYORES NIVELES DE AUTONOMÍA, PROMOVIENDO SU INCLUSIÓN, CON EL CONCURSO DE LAS FAMILIAS, CUIDADORAS-ES Y SU ENTORNO Y TERRITORIO	70,00%	25,00%	25,00%	MAYOR DE CERO	60,00%
7	SDIS-DCT092-003-2022	Aunar recursos técnicos, físicos, administrativos y financieros para la atención interna, a personas que se encuentren en edades entre los dieciocho (18) años y hasta los cincuenta y nueve (59) años, once (11) meses de edad con discapacidad intelectual, o psicosocial, o física, o múltiple, que requieran de apoyos extensos o generalizados, o personas con discapacidad intelectual o psicosocial que requieran apoyos intermitentes o limitados que se encuentren en situación de abandono o que su cuidad	60,00%	20,00%	15,00%	MAYOR DE CERO	60,00%
8	SDIS-DCT092-001-2022	Aunar recursos técnicos, físicos, administrativos y financieros para la atención interna, a personas que se encuentren en edades entre los dieciocho (18) años y hasta los cincuenta y nueve (59) años, once (11) meses de edad con discapacidad intelectual, o psicosocial, o física, o múltiple, que requieran de apoyos extensos o generalizados, o personas con discapacidad intelectual o psicosocial que requieran apoyos intermitentes o limitados que se encuentren en situación de abandono o que su cuidad	60,00%	20,00%	15,00%	MAYOR DE CERO	60,00%

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204323-b27869-41241774
2026-08-24T20:56:14-05:00 - Pagina 44 de 106

9	SDIS-DCT092-013-2022	Aunar recursos técnicos, físicos, administrativos y financieros para la atención interna, a personas que se encuentren en edades entre los dieciocho (18) años y hasta los cincuenta y nueve (59) años, once (11) meses de edad con discapacidad intelectual, o psicosocial, o física, o múltiple, que requieran de apoyos extensos o generalizados, o personas con discapacidad intelectual o psicosocial que requieran apoyos intermitentes o limitados que se encuentren en situación de abandono o que su cuidado	60,00%	6,00%	5,00%	MAYOR DE CERO	71,00%
10	SDIS-DCT092-008-2024	Aunar recursos técnicos, físicos, administrativos y financieros para la atención a personas que se encuentren en edades entre los dieciocho (18) años y hasta los cincuenta y nueve (59) años, once (11) meses de edad con discapacidad, implementando acciones que favorezcan el desarrollo y mantenimiento de sus habilidades y capacidades para alcanzar mayores niveles de autonomía y toma de decisiones, promoviendo su inclusión en los diferentes entornos, en el Servicio Socia Centros Integrarte Atención Interna, teniendo como referentes los enfoques diferencial y de género.	60,00%	11,21%	14,68%	MAYOR DE CERO	71,00%
11	SDIS-DCT092-010-2024	Aunar recursos técnicos, físicos, administrativos y financieros para la atención a personas que se encuentren en edades entre los dieciocho (18) años y hasta los cincuenta y nueve (59) años, once (11) meses de edad con discapacidad, implementando acciones que favorezcan el desarrollo y mantenimiento de sus habilidades y capacidades para alcanzar mayores niveles de autonomía y toma de decisiones, promoviendo su inclusión en los diferentes entornos, en el Servicio Socia Centros Integrarte Atención Interna, teniendo como referentes los enfoques diferencial y de género.	60,00%	25,00%	25,00%	MAYOR DE CERO	71,00%
11	SDIS-DCT092-002-2025	AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN EDADES ENTRE LOS DIECIOCHO (18) AÑOS Y HASTA LOS CINCUENTA Y NUEVE (59) AÑOS Y ONCE (11) MESES DE EDAD CON DISCAPACIDAD, IMPLEMENTANDO ACCIONES QUE FAVOREZCAN EL DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE SUS HABILIDADES Y CAPACIDADES PARA ALCANZAR MAYORES NIVELES DE AUTONOMÍA Y TOMA DE DECISIONES, PROMOVIENDO SU INCLUSIÓN EN LOS DIFERENTES ENTORNOS, EN EL SERVICIO SOCIAL CENTROS INTEGRARTEATENCIÓN INTERNA, TENIENDO COMO REFERENTES LOS ENFOQUES DIFERENCIAL Y DEGÉNERO.	60,00%	5,00%	5,00%	MAYOR DE CERO	71,00%

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204323-b27869-41241774
2026-08-24T20:56:14-05:00 - Pagina 45 de 106

12	SDIS-DCT092-003-2026	Aunar recursos técnicos, físicos, administrativos y financieros para la atención a personas que se encuentren en edades entre los dieciocho (18) años y hasta los cincuenta y nueve (59) años y once (11) meses de edad con discapacidad, implementando acciones orientadas al desarrollo de habilidades y capacidades que fomenten el máximo nivel de autonomía e inclusión social y productiva de las personas con discapacidad, así como la implementación de acciones de asistencia total para el cuidado, el bienestar y la calidad de vida, en el Servicio Centros Integrarte Atención Interna, para personas con discapacidad.	57,00%	15,90%	11,11%	MAYOR DE CERO	78,46%

Fuente: Secop II

Lo anterior se resume en las siguientes medidas de tendencia central.

METODO	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	OPERATIVIDAD	RELACION PATRIMONIAL	BENEFICIO NETO	EFICIENCIA EN EL GASTO
MINIMO	57,00%	5,00%	5,00%	MAYOR A CERO	60,00%
MAXIMO	75,00%	25,00%	25,00%		78,46%
PROMEDIO	65,54%	15,70%	13,21%		64,80%
MEDIANA	60,00%	15,00%	11,11%		60,00%
MEDIA GEOMETRICA	65,20%	14,09%	11,30%		64,51%

Con base en lo anterior, se definieron los indicadores que mejor se ajustan a las condiciones específicas del proceso de selección, considerando su pertinencia técnica y financiera. La selección de estos indicadores responde a la necesidad de garantizar la viabilidad económica del contrato, la adecuada capacidad operativa del proponente y la solidez de su estructura patrimonial. En particular, los indicadores relacionados con presupuesto permiten evaluar la suficiencia de recursos para la correcta ejecución del objeto contractual; los de operatividad aseguran que el oferente cuenta con la capacidad técnica y logística requerida; y los de relación patrimonial permiten verificar la estabilidad financiera y el respaldo económico necesario para asumir las obligaciones derivadas del contrato, mitigando riesgos para la Entidad.

El resultado de los indicadores de capacidad financiera se establece, en aquellos que dependen de los resultados financieros y los que tienen relación con el presupuesto estimado del proceso de selección.

Indicadores relacionados con los resultados financieros.

NOMBRE	INDICADOR	TOTAL, MUESTRA	MAYOR	PORCENTAJE	MENOR	PORCENTAJE
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	58,00%	19	18	95%	1	5%
BENEFICIO NETO	MAYOR A CERO	19	19	100%	-	0%
EFICIENCIA EN EL GASTO	80,00%	19	17	89%	2	11%

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204323-b27869-41241774
2026-08-24T20:56:14-05:00 - Pagina 46 de 106

Teniendo en cuenta la información del cuadro anterior se evidencia el porcentaje de cumplimiento; Índice de Endeudamiento 95%, Beneficio Neto 100%, y Eficiencia en el Gasto 89%.

Indicadores relacionados con el presupuesto.

Se hizo con los grupos a los cuales los interesados se pueden presentar, iniciando con el grupo de menor valor, seguido del de mayor presupuesto, dos mayores grupos, tres mayores y cuatro grupos de mayores presupuestos asignados.

CONCEPTO	GRUPO MENOR VALOR	GRUPO MAYOR VALOR	DOS GRUPOS MAYORES VALORES	TRES GRUPOS MAYORES VALORES	CUATRO GRUPOS MAYORES VALORES
PRESUPUESTO	$5.594.710.482,00	$7.078.465.146,00	$14.140.072.857,00	$21.090.646.124,00	$27.503.418.884,00
OPERATIVIDAD	10,90%	10,90%	10,90%	10,90%	10,90%
RELACION PATRIMONIAL	6,60%	6,60%	6,60%	6,60%	6,60%
MUESTRA (EMPRESAS)	19	19	19	19	19
CUMPLIMIENTO OPERATIVAD	15	14	11	9	9
PORCENTAJE CUMPLIMIENTO	79%	74%	58%	47%	47%
CUMPLIMIENTO PATRIMONIAL	19	19	14	13	12
PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	100%	100%	74%	68%	63%

Los indicadores que dependen del presupuesto corresponden a operatividad (10,90%) y relación patrimonial (6,60%).

La verificación del cumplimiento de los indicadores financieros se efectuará mediante la obtención de lo siguiente:

GRUPO 1 DE INDICADORES FINANCIEROS.

1. Índice de Endeudamiento
2. Operatividad

GRUPO 2 DE INDICADORES FINANCIEROS

3. Relación Patrimonial.
4. Beneficio Neto
5. Eficiencia en el gasto

NOTA 1: La Secretaría Distrital de Integración Social establece que se habilitará al proponente que cumpla por lo menos con tres (03) de los cinco (05) indicadores del proceso.

En todo caso, es de obligatorio cumplimiento lo siguiente:

A. Para los indicadores del GRUPO 1 el oferente tiene que cumplir con uno (01) de los dos (02) indicadores solicitados

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204323-b27869-41241774
2026-08-24T20:56:14-05:00 - Pagina 47 de 106

B. Para los indicadores del GRUPO 2 el oferente tiene que cumplir con dos (02) de los tres (03) indicadores solicitados, pero obligatoriamente el de RELACIÓN PATRIMONIAL.

En consecuencia, el 100% de las Empresas sin Ánimo de Lucro (ESAL) cumplen los requisitos cuando se consideran el grupo de mayor presupuesto y el de menor presupuesto. Al analizar los dos grupos con mayor presupuesto, el 74% de las ESAL cumplen con los indicadores establecidos. Asimismo, el 68% cumple los requisitos para los tres grupos de mayor presupuesto y 63% para los cuatro de presupuestos más altos. En conclusión, de acuerdo con los indicadores definidos y presentados a continuación, todas las Empresas sin Ánimo de Lucro pueden presentarse, como mínimo, a uno de los grupos.

GRUPO 1 DE INDICADORES FINANCIEROS.

1. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:

$$NE = \frac{PT}{AT} X\ 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT = Activo Total

El indicador determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Condición:

Si NE ≤ 58,00%	La propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si NE > 58,00%	La propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

2. OPERATIVIDAD:

$$O = \frac{KW}{POE} X\ 100 \geq X\ \%$$

Donde:

O = Operatividad.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204323-b27869-41241774
2026-08-24T20:56:14-05:00 - Pagina 48 de 106

KW = Capital de trabajo = (Activo Corriente - Pasivo Corriente).
POE = Presupuesto Oficial
X % = Indicador fijado por la SDIS

El indicador de operatividad es el excedente luego de liquidar o pagar sus pasivos corrientes con el activo corriente. Cuando es positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

Condición:

Si O ≥ 10,90% *del POE del grupo o la sumatoria de los grupos a los que se presente*	La propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si O < 10,90% *del POE del grupo o la sumatoria de los grupos a los que se presente*	La propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

GRUPO 2 DE INDICADORES FINANCIEROS.

3. RELACIÓN PATRIMONIAL:

$$RP = \frac{P}{POE} X\ 100$$

Donde:

RP = Rentabilidad del Patrimonio
P = Patrimonio.
POE = Presupuesto Oficial

Este indicador mide la capacidad del proponente para responder a las necesidades de la Entidad en términos de recursos propios absolutos en concordancia con la complejidad de las condiciones de ejecución del contrato.

Condición:

Si RP ≥ 6,60% *del POE del grupo o la sumatoria de los grupos a los que se presente*	La propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si RP < 6,60 % *del POE del grupo o la sumatoria de los grupos a los que se presente*	La propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

4. BENEFICIO NETO O EXCEDENTE

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204323-b27869-41241774
2026-08-24T20:56:14-05:00 - Pagina 49 de 106

Se evaluará el Beneficio Neto de la siguiente manera:

Condición:

Si BN MAYOR A CERO	La propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si BN CERO O NEGATIVO	La propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

Este indicador refleja el resultado del ejercicio durante una vigencia de la Empresa sin Ánimo de Lucro.

5. EFICIENCIA EN EL GASTO:

$$EG = \frac{GIPESAL}{\text{TGFESAL}} \times 100$$

Donde:

EG = Eficiencia en el gasto
GIPESAL = Gastos de implementación de los proyectos de la Empresa sin Ánimo de Lucro en el año
TGFESAL = Total gastos de funcionamiento de la Empresa sin Ánimo de Lucro en el año

Condición:

Si EG ≥ 80,00%	La propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si EG < 80,00%	La propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

Este indicador mide la manera como el proponente utiliza los gastos de funcionamiento presupuestados para la implementación de los programas sociales adelantados por la Empresa sin Ánimo de Lucro.

Nota 2: Este indicador por lo general no se puede obtener de los estados financieros, por lo que el proponente debe aportarlo en un documento aparte en el que indique el valor de los gastos de implementación de los proyectos y Total gastos de funcionamiento, el cual debe venir firmado por el Representante legal como por Revisor Fiscal (o Contador Público en caso de no estar obligado a llevar Revisor Fiscal).

Método de evaluación establecido para Proponentes plurales:

Para consorcios, Uniones temporales o promesas de sociedad futura, la SDIS aplicará el método de **Suma de los componentes de los indicadores**, tal como se indica a continuación:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204323-b27869-41241774
2026-08-24T20:56:14-05:00 - Página 50 de 106

$$Indicador = \frac{Componente_1 + Componente_2 + \cdots Componente_n}{Componente_1 + Componente_2 + \cdots Componente_n}$$

El resumen de los indicadores de capacidad financiera para el proceso queda de la siguiente manera:

Indicador	Fórmula	Indicador de Referencia
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total /Activo Total * 100	Menor o igual 58,00%
Operatividad	Activo Corriente – Pasivo Corriente / Presupuesto *100	Mayor o igual a 10,90% del grupo o grupos a los que se presente
Relación Patrimonial	Patrimonio /Presupuesto *100	Mayor o igual a 6,60% del grupo o grupos a los que se presente
Beneficio Neto	Utilidad del Periodo	Mayor a Cero
Eficiencia en el Gasto	Gastos de Implementación de los Proyectos en el Año / Total Gastos de Funcionamiento de la ESAL en el Año *100	Mayor o igual a 80,00%

CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN FINANCIERA PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMAS DE COMPRAS PÚBLICAS, DECRETO 1860-2021 (CAPACIDAD FINANCIERA).

Dando cumplimiento al decreto 1860 del 2021, el cual indica que se debe establecer criterios diferenciales a los emprendimientos y empresas de mujeres, la SDIS establece que, para todas aquellas entidades que acrediten esta condición, se solicita el cumplimiento de los siguientes indicadores:

GRUPO 1 DE INDICADORES FINANCIEROS.

1. Índice de Endeudamiento
2. Operatividad

GRUPO 2 DE INDICADORES FINANCIEROS

3. Relación Patrimonial.
4. Beneficio Neto
5. Eficiencia en el gasto

NOTA 3: La Secretaría Distrital de Integración Social establece que se habilitará al proponente que cumpla por lo menos con tres (03) de los cinco (05) indicadores del proceso.

En todo caso, es de obligatorio cumplimiento lo siguiente:

C. Para los indicadores del GRUPO 1 el oferente tiene que cumplir con uno (01) de los dos (02) indicadores solicitados
D. Para los indicadores del GRUPO 2 el oferente tiene que cumplir con dos (02) de los tres (03) indicadores solicitados, pero obligatoriamente el de RELACIÓN PATRIMONIAL.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204323-b27869-41241774
2026-08-24T20:56:14-05:00 - Pagina 51 de 106

GRUPO 1 DE INDICADORES FINANCIEROS.

1. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:

$$NE = \frac{PT}{AT} X\ 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT = Activo Total

El indicador determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
Condición:

Si NE ≤ 63,00%	La propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si NE > 63,00%	La propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

2. OPERATIVIDAD:

$$O = \frac{KW}{POE} X\ 100 \geq X\ \%$$

Donde:

O = Operatividad.
KW = Capital de trabajo = (Activo Corriente - Pasivo Corriente).
POE = Presupuesto Oficial
X % = Indicador fijado por la SDIS

El indicador de operatividad es el excedente luego de liquidar o pagar sus pasivos corrientes con el activo corriente. Cuando es positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

Condición:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204323-b27869-41241774
2026-08-24T20:56:14-05:00 - Pagina 52 de 106

Si O ≥ 9.90% *del POE del grupo o la sumatoria de los grupos a los que se presente*	La propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si O < 9.90% *del POE del grupo o la sumatoria de los grupos a los que se presente*	La propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

GRUPO 2 DE INDICADORES FINANCIEROS.

3. RELACIÓN PATRIMONIAL:

$$RP = \frac{P}{POE} X\ 100$$

Donde:

RP = Rentabilidad del Patrimonio
P = Patrimonio.
POE = Presupuesto Oficial

Este indicador mide la capacidad del proponente para responder a las necesidades de la Entidad en términos de recursos propios absolutos en concordancia con la complejidad de las condiciones de ejecución del contrato.

Condición:

Si RP ≥ 5,60% *del POE del grupo o la sumatoria de los grupos a los que se presente*	La propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si RP < 5,60% *del POE del grupo o la sumatoria de los grupos a los que se presente*	La propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

4. BENEFICIO NETO O EXCEDENTE

Se evaluará el Beneficio Neto de la siguiente manera:

Condición:

Si BN MAYOR A CERO	La propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si BN CERO O NEGATIVO	La propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

Este indicador refleja el resultado operacional obtenido durante una vigencia de la Empresa sin Ánimo de Lucro

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204323-b27869-41241774
2026-08-24T20:56:14-05:00 - Página 53 de 106

5. EFICIENCIA EN EL GASTO:

$$EG = \frac{GIPESAL}{\text{TGFESAL}} \times 100$$

Donde:

EG = Eficiencia en el gasto
GIPESAL = Gastos de implementación de los proyectos de la Empresa sin Ánimo de Lucro en el año
TGFESAL = Total gastos de funcionamiento de la Empresa sin Ánimo de Lucro en el año

Condición:

Si EG ≥ 70,00%	La propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si EG < 70,00%	La propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

Este indicador mide la manera como el proponente utiliza los gastos de funcionamiento presupuestados para la implementación de los programas sociales adelantados por la Empresa sin Ánimo de Lucro

Nota 4: Este indicador por lo general no se puede obtener de los estados financieros, por lo que el proponente debe aportarlo en un documento aparte en el que indique el valor de los gastos de implementación de los proyectos y Total gastos de funcionamiento, el cual debe venir firmado por el Representante legal como por Revisor Fiscal (o Contador Público en caso de no estar obligado a llevar Revisor Fiscal).

Método de evaluación establecido para Proponentes plurales:

Para consorcios, Uniones temporales o promesas de sociedad futura, la SDIS aplicará el método de **Suma de los componentes de los indicadores**, tal como se indica a continuación:

$$Indicador = \frac{Componente_1 + Componente_2 + \cdots Componente_n}{Componente_1 + Componente_2 + \cdots Componente_n}$$

El resumen de los indicadores de capacidad financiera para el proceso queda de la siguiente manera:

Indicador	Fórmula	Indicador de Referencia
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total /Activo Total * 100	Menor o igual 63,00%
Operatividad	Activo Corriente – Pasivo Corriente / Presupuesto *100	Mayor o igual a 9,90% del grupo o grupos a los que se presente
Relación Patrimonial	Patrimonio /Presupuesto *100	Mayor o igual a 5,60% del grupo o grupos a los que se presente
Beneficio Neto	Utilidad del Periodo	Mayor a Cero
Eficiencia en el Gasto	Gastos de Implementación de los Proyectos en el Año / Total Gastos de Funcionamiento	Mayor o igual a 70,00%

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204323-b27869-41241774
2026-08-24T20:56:14-05:00 - Página 54 de 106

	de la ESAL en el Año *100	

NOTA 5: La Secretaría Distrital de Integración Social advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor reza: ***"Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas."***

6.3.1 CAPACIDAD TÉCNICA

6.3.2 ESPACIOS FÍSICOS OFERTADOS

El proponente deberá ofrecer para la atención de las personas con discapacidad un inmueble con las características descritas en el documento Anexo Técnico Ambientes Adecuados y Seguros Discapacidad Internos, al mismo tiempo, deberá diligenciar la ubicación exacta del inmueble ofrecido en el FORMATO "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA"

NOTA 1: Del estado y cumplimiento de inmueble/s presentados en la propuesta, la Subdirección de Plantas Físicas de la SDIS, realizará y verificará las condiciones previstas en el documento Anexo Técnico Ambientes Adecuados y Seguros Discapacidad Internos y realizará la evaluación respectiva.

NOTA 2: El proponente podrá presentar en la oferta el mismo inmueble o unidad predial donde funcione uno o más convenios de asociados derivados del proceso competitivo**,** sin embargo, el inmueble deberá contar con el área mínima exigida para atender a la totalidad de la población dispuesta para cada grupo de manera independiente, según lo solicitado en el anexo técnico, y garantizar la dotación mínima exclusiva que se use para cada uno de estos espacios, de acuerdo con el número de participantes previstos para el servicio.

NOTA 3: La Subdirección de Plantas Físicas acompañará durante la etapa precontractual del proceso, por lo tanto, las observaciones de infraestructura generadas al inmueble en la visita realizada por la Subdirección de Plantas Físicas de la SDIS serán exigidas y verificadas en los términos de tiempo señalados en la invitación Pública.

6.3.3 EXPERIENCIA DE LA ESAL EN EL OBJETO A CONTRATAR (IDONEIDAD RELACIONADA COEL OBJETO DEL CONVENIO Y A SU NATURALEZA)

La Secretaría Distrital de Integración Social realizará la verificación del requisito de experiencia teniendo en cuenta las certificaciones de contratos o convenios **celebrados, ejecutados y terminados** a la fecha de cierre del proceso competitivo.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204323-b27869-41241774
2026-08-24T20:56:14-05:00 - Pagina 55 de 106

El proponente deberá acreditar para cada grupo al que oferte, como mínimo **dos (2) años** de experiencia[2] en atención a población con discapacidad y/o vulnerable, ejecutada dentro de los 10 años anteriores a la fecha de inicio del proceso competitivo. Esta experiencia se exige, toda vez que el marco regulativo de atención a personas con discapacidad tiene una transformación normativa que propende por el buen servicio y la atención que deben tener este grupo poblacional, por parte de sus cuidadores, los entes territoriales y el estado. Este marco regulatorio está consagrado en el anexo técnico del proceso.

La experiencia se verificará mediante la presentación de **MÁXIMO DIEZ (10) CERTIFICACIONES POR GRUPO**[3] de contratos o convenios **celebrados, ejecutados y terminados**, cuyo objeto, obligaciones o actividades ejecutadas se relacionen con la "Atención de personas en condición de discapacidad y/o vulnerabilidad"; así mismo, el valor de los contratos o convenios celebrados, ejecutados y terminados, en sumatoria, deberá ser igual o superior al cien (100%) por ciento del valor total del presupuesto expresado en SMMLV del grupo al que presente la oferta dentro del proceso competitivo.

El número de certificaciones requeridas y bajo las condiciones indicadas se consideran idóneas para garantizar la experiencia del proponente, ya que permite establecer su ejecución en uno o varios contratos o convenios durante el término establecido y bajo el servicio previsto en el objeto.

NOTA 1: Para el cálculo de los SMMLV se tendrá en cuenta el año en el cual se terminó cada contrato o convenio objeto de las certificaciones que sean aportadas. En el evento que las certificaciones no contengan la totalidad de los datos solicitados que permitan su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato y/o acta de liquidación y/o cualquier otro documento expedido por el contratante que considere que le permitirá a la Secretaría tomar la información faltante. La SDIS revisará tales documentos y examinará en cada caso la suficiencia de estos.

NOTA 2: Cuando un mismo proponente presente oferta para distintos grupos, deberá acreditar experiencia igual o superior al valor total exigido en SMLMV para cada grupo al que se presenta; en todo caso podrá acreditar la experiencia requerida total para cada grupo que se presente en una sola o varias certificaciones, esto último siempre que no supere el número máximo de certificaciones previstas por grupo, es decir máximo (10) diez.

NOTA 3: Las condiciones de experiencia exigidas en este numeral se sustentan en la necesidad de verificar el reconocimiento de las ESALES proponentes en el presente proceso competitivo, demostrándose con el número de años exigidos y la idoneidad demostrada en la ejecución de contratos o convenios con características similares, expresada en Salarios Mínimos mensuales vigentes, así con el número máximo de certificaciones.

NOTA 4: La experiencia deberá ser relacionada en el Formato "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" a fin de facilitar su evaluación. La verificación de la experiencia total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el Formato "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" y en los soportes de la información consignada en el mismo. En este formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los

[2] El número de años de experiencia es el resultado del promedio del plazo de ejecución de los Convenios de Asociación suscritos por la SDIS en las vigencias 2023, 2024 y 2025, lo cual guarda relación directa con el número de certificaciones exigidas para este proceso competitivo.

3 El número de certificaciones se determinó de conformidad con los Convenios de Asociación relacionados en el Numeral 6.1 Adquisiciones previas de la SDIS, del documento Estudio del Sector y los cuales se encuentran publicados en la plataforma SECOP II (https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.co), para lo cual se calculó el promedio en los plazos de ejecución de todos los Convenios de Asociación suscritos durante las vigencias 2020, 2021 y 2022 para este servicio.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204323-b27869-41241774
2026-08-24T20:56:14-05:00 - Pagina 56 de 106

documentos soporte y deberá entregarse firmado por el Representante Legal del proponente que sea persona jurídica y para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el Representante Legal del consorcio o unión temporal.

NOTA 5: Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" y la consagrada en los soportes presentados o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes y de esta manera se revisará por el equipo evaluador.

NOTA 6: La Secretaría Distrital de Integración Social se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el/los proponentes y de solicitar las aclaraciones que considere necesarias.

NOTA 7: No será tenida en cuenta la experiencia que se traslape temporalmente, para el cálculo de los dos años de experiencia especifica en atención a población con discapacidad y/o vulnerable, cuando se presenta a más de un grupo. En todo caso, el proponente podrá escoger y señalar concretamente que experiencia desea que la Entidad valore para cada grupo al que se presente.

NOTA 8: SE DEBE TENER EN CUENTA QUE:

- No se tendrán en cuenta las certificaciones firmadas por supervisores y/o interventores del contrato o convenio.
- Para acreditar experiencia no se considerarán contratos verbales.
- No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.
- No serán válidos como soportes, las órdenes de servicios, las órdenes de trabajo, las facturas o las órdenes de compra.

6.3.3.1CONDICIONES DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

1. En el caso de proponentes plurales (Uniones Temporales o Consorcios), la experiencia deberá ser acreditada conjuntamente, y cada proponente deberá contar con experiencia en atención a población con discapacidad y/o vulnerable, de manera proporcional a % la participación. La proporcionalidad aplica respecto al valor aportado en las certificaciones por cada miembro, comparado con su participación dentro de la figura asociativa. En todo caso la sumatoria de la experiencia por los integrantes del consorcio o unión temporal deberá ser igual o superior al valor del 100% del presupuesto del grupo (s) al que se presenta.

2. Cuando se trate de proponentes plurales (Uniones Temporales o Consorcios), las personas jurídicas sin ánimo de lucro que la conformen no pueden haberse constituido con menos de seis (6) meses de antelación a la presentación de los documentos ante la SDIS. En este marco, en coherencia con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, podrán acreditar su participación a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución.

3. Para efectos de determinar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, se verificarán máximo diez (10) certificaciones de contratos o convenios celebrados, ejecutados y terminados. En caso de relacionarse un número superior de certificaciones, la Secretaría Distrital de Integración Social, para salvaguardar los principios de transparencia e igualdad, tendrá en cuenta sólo las primeras diez; o el número según corresponda de conformidad con el número de grupos a los cuales se presente, certificaciones de contratos o convenios relacionados en el formato de experiencia. Si

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204323-b27869-41241774
2026-08-24T20:56:14-05:00 - Pagina 57 de 106

la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo documento.

4. En los contratos o convenios ejecutados en forma asociativa y presentada para acreditar la experiencia habilitante, en la certificación se deberá indicar el número de integrantes y el porcentaje real de participación de estos y se acreditará en la verificación de experiencia habilitante únicamente el porcentaje real de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio, debiendo adjuntar el documento de constitución de la unión temporal o consorcio.

5. Cuando la Entidad Sin Ánimo de Lucro tenga la calidad de proponente y no cuente con más de tres (3) años de constituida para el cierre del proceso, la experiencia de los asociados que la integran como proponentes plurales, se podrá acumular para su contabilización como experiencia de la persona jurídica proponente.
6. En caso de que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe presentar para efectos de acreditar la experiencia, los siguientes documentos:

- Para contratos o convenios ejecutados: Deberá presentar el documento mediante el cual se formaliza la decisión, acompañado del contrato o convenio o la certificación de la experiencia que pretende hacer valer, donde se verificará que la escisión se haya realizado durante la vigencia de este contrato.
- En estos eventos, se permite la certificación del Contador o Revisor Fiscal del proponente (si a ello hubiere lugar) en el cual acredite los contratos o el porcentaje asignado en el proceso de escisión o fusión.

7. El proponente podrá acreditar con las certificaciones aportadas la experiencia requerida para uno o varios de los grupos, siempre y cuando la sumatoria de las mismas sea igual o superior al valor del presupuesto establecido para el grupo o grupos a los que se presente, de conformidad con lo señalado en los documentos del proceso. En todo caso, la documentación deberá presentare de manera individual para cada grupo con la aclaración correspondiente.

8. Cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el proponente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

   a) Nombre e identificación de la entidad Contratante
   b) Nombre del Contratista
   c) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros
   d) Número del contrato (si tiene)
   e) Objeto del contrato
   f) Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
   g) Valor del contrato o convenio
   h) Nombre, firma y cargo de la persona que expida la certificación.
   i) Fecha de Expedición de la certificación.

NOTA: Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles, verificables y presentarse de manera independiente para cada grupo al que se presente.

6.3.3.2 CRITERIO HABILITANTE ESTRUCTURA DE COSTOS PARA EL % DE APORTES MÍNIMOS

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204323-b27869-41241774
2026-08-24T20:56:14-05:00 - Pagina 58 de 106

A continuación, se presenta la distribución de los valores de los grupos que conforman el presupuesto oficial del proceso para cada una de las vigencias (2026-2027) con su respectivo valor de aporte mínimo por cada uno de ellos:

PRESUPUESTO POR GRUPO (2026-2027) – APORTE MÍNIMO DEL PROPONENTE

		PRESUPUESTO POR GRUPO 2026			PRESUPUESTO POR GRUPO 2027		
GRUPO	COBERTURA CUPOS	VALOR POR GRUPO 2026	APORTES SDIS 2026 86%	APORTES MÍNIMO PROPONENTE 14% 2026	VALOR POR GRUPO 2027	APORTES SDIS 2027 86%	APORTES MÍNIMO PROPONENTE 14% 2027
1	60	$1.148.927.197	$988.077.389	$160.849.808	$4.990.965.332	$4.292.230.186	$698.735.146
2	80	$1.091.022.748	$938.279.563	$152.743.185	$4.607.555.699	$3.962.497.901	$645.057.798
3	80	$1.091.080.495	$938.329.226	$152.751.269	$4.608.082.335	$3.962.950.808	$645.131.527
4	80	$1.091.320.495	$938.535.626	$152.784.869	$4.608.582.735	$3.963.381.152	$645.201.583
5	70	$1.032.219.494	$887.708.765	$144.510.729	$4.380.297.341	$3.767.055.713	$613.241.628
6	80	$1.150.584.560	$989.502.722	$161.081.838	$4.881.221.585	$4.197.850.563	$683.371.022
7	80	$1.151.663.699	$990.430.781	$161.232.918	$4.886.057.368	$4.202.009.336	$684.048.032
8	80	$1.150.577.654	$989.496.782	$161.080.872	$4.880.674.682	$4.197.380.227	$683.294.455
9	80	$1.140.219.341	$980.588.633	$159.630.708	$4.833.889.318	$4.157.144.813	$676.744.505
10	80	$1.139.416.349	$979.898.060	$159.518.289	$4.832.385.356	$4.155.851.406	$676.533.950
11	80	$1.260.443.867	$1.083.981.726	$176.462.141	$5.400.002.443	$4.644.002.101	$756.000.342
12	80	$1.275.235.999	$1.096.702.959	$178.533.040	$5.489.287.200	$4.720.786.992	$768.500.208
13	80	$1.278.296.552	$1.099.335.035	$178.961.517	$5.502.405.234	$4.732.068.501	$770.336.733
TOTAL	1010	$15.001.008.450	$12.900.867.267	$2.100.141.183	$63.901.406.628	$54.955.209.699	$8.946.196.929

Fuente propia, Elaborada por el Equipo Financiero subdirección para la discapacidad

PRESUPUESTO TOTAL POR GRUPO (2026-2027) – APORTE MÍNIMO DEL PROPONENTE

PRESUPUESTO TOTAL POR GRUPOS 2026 - 2027				
GRUPO	COBERTURA CUPOS	VALOR TOTAL POR GRUPO 2026 - 2027	APORTES SDIS 86%	APORTES MÍNIMO PROPONENTE 14%
1	60	$6.139.892.529	$5.280.307.575	$859.584.954
2	80	$5.698.578.447	$4.900.777.464	$797.800.983
3	80	$5.699.162.830	$4.901.280.034	$797.882.796
4	80	$5.699.903.230	$4.901.916.778	$797.986.452
5	70	$5.412.516.835	$4.654.764.478	$757.752.357

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204323-b27869-41241774
2026-08-24T20:56:14-05:00 - Pagina 59 de 106

6	80	$6.031.806.145	$5.187.353.285	$844.452.860
7	80	$6.037.721.067	$5.192.440.117	$845.280.950
8	80	$6.031.252.336	$5.186.877.009	$844.375.327
9	80	$5.974.108.659	$5.137.733.446	$836.375.213
10	80	$5.971.801.705	$5.135.749.466	$836.052.239
11	80	$6.660.446.310	$5.727.983.827	$932.462.483
12	80	$6.764.523.199	$5.817.489.951	$947.033.248
13	80	$6.780.701.786	$5.831.403.536	$949.298.250
TOTAL	**1010**	$78.902.415.078	$67.856.076.966	$11.046.338.112

Fuente propia, Elaborada por el Equipo Financiero subdirección para la discapacidad

Teniendo en cuenta que, el valor total del presupuesto oficial es de **SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETENTA Y OCHO PESOS MCTE ($78.902.415.078)** el cual se encuentra dividido en trece (13) grupos, el valor del aporte mínimo que sea ofertado por las ESAL que se postulen al proceso competitivo deberá ser mínimo del 14% del valor del presupuesto de cada uno de los grupos como se discrimina en la tabla (presupuesto por grupos), y este aporte puede ser representado en:

A. En Efectivo de mínimo del 14%
B. En Especie de mínimo del 14% o
C. Aporte en conjunto *(Efectivo y Especie*) en las proporciones que se consideren por la ESAL postulante, siempre y cuando sumen mínimo el 14%.

En cualquiera de las tres posibilidades, los dineros, productos y/o servicios que se aporten, harán parte integral de las actividades a ejecutarse en el proyecto por parte de la ESAL seleccionada.

Nota: La ESAL podrá realizar el aporte mínimo del 14% bajo cualquiera de las tres modalidades (**A.** Efectivo 14%, **B.** especie 14% o **C.** ambas) mencionadas en el presente Numeral *(Efectivo y Especie).*

a) APORTES EN EFECTIVO

Para presentar los aportes en efectivo, la Esal deberá adjuntar la certificación expedida por el revisor fiscal o contador (en caso de que este obligado a tenerlo) y el Representante Legal, a través de la cual se acredite que cuentan con la disponibilidad de los recursos en una proporción no inferior al 14%, del valor del Presupuesto Oficial destinado para el grupo(s) al(os) que se presente.

Sobre la destinación del aporte en efectivo no menor al 14%, este aporte se definiría para obligaciones y cantidades ya contempladas en el presupuesto inicial y tendrá que ser precisado de forma específica en el FORMATO ESTRUCTURA DE COSTOS-CÁLCULO DE RUBROS CIAI 2026-2027 para cual (es) de los rubros que conforman la estructura de costos será destinado dicho valor, teniendo en cuenta que solo se podrán afectar los siguientes rubros:

- Elementos de Aseo institucional.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204323-b27869-41241774
2026-08-24T20:56:14-05:00 - Pagina 60 de 106

- Bienes consumibles.
- Desgaste y uso de los bienes No Consumibles.
- Transporte
- Medios Tecnológicos.
- Alimentos (Incluye desayuno, nueves, almuerzo, onces y comida)
- Servicios Públicos.
- Elementos de Aseo Personal.

Para tal efecto el proponente deberá diligenciar el formato de ofrecimiento de aportes y el FORMATO ESTRUCTURA DE COSTOS-CÁLCULO DE RUBROS CIAI 2026-2027 de los grupo(s) a los que se presente, estos valores se afectaran de manera proporcional a cada una de las vigencias.

Es importante informar que la SDIS verificará el valor ofrecido sin que en ningún caso pueda llegar a superar el 100% del valor del rubro(s) ofertado.

b) APORTES EN ESPECIE

Para presentar los aportes en especie, la Esal deberá adjuntar la certificación expedida por el revisor fiscal o contador (en caso de que este obligado a tenerlo) y el Representante Legal, a través de la cual se acredite que se encuentra en disposición de disponer de los aportes en una proporción no inferior al 14%, del valor del Presupuesto Oficial destinado para el grupo(s) al(os) que se presente.

Sobre la destinación del aporte en efectivo no menor al 14%, este aporte se definiría para obligaciones y cantidades ya contempladas en el presupuesto inicial y tendrá que ser precisado de forma específica para cual (es) de los rubros que conforman la estructura de costos será destinado dicho aporte, teniendo en cuenta que solo se podrán afectar los siguientes rubros:

- Elementos de Aseo institucional.
- Bienes consumibles.
- Desgaste y uso de los bienes No Consumibles.
- Transporte
- Medios Tecnológicos.
- Alimentos (Incluye desayuno, nueves, almuerzo, onces y comida)
- Servicios Públicos.
- Elementos de Aseo Personal.

Para tal efecto el proponente deberá diligenciar el formato de ofrecimiento de aportes y el FORMATO ESTRUCTURA DE COSTOS-CÁLCULO DE RUBROS CIAI 2026-2027 de los grupo(s) a los que se presente, estos valores se afectaran de manera proporcional a cada una de las vigencias.

Es importante informar que la SDIS verificará el valor ofrecido sin que en ningún caso pueda llegar a superar el 100% del valor del rubro(s) ofertado.

6.4 Criterios de Ponderación (Requisitos con asignación de puntaje)

En la evaluación del factor técnico se analizará la información allegada por el proponente en su oferta, para efectos de establecer el cumplimiento de todos los aspectos señalados en la invitación.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204323-b27869-41241774
2026-08-24T20:56:14-05:00 - Pagina 61 de 106

La Secretaría Distrital de Integración Social escogerá las ofertas más favorables entre las Entidades Sin Ánimo de Lucro que cumplieron con los requisitos habilitantes.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del convenio que se va a celebrar, y conforme a lo expresado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordado con el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 y Numeral 1 del Artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que ofrezca los siguientes factores adicionales:

FACTOR	**PUNTAJE**
ACTIVIDADES TÉCNICAS ADICIONALES	HASTA 50 PUNTOS
ACTIVIDADES TÉCNICAS ADICIONALES GRUPOS 2,3,4 Y 5	HASTA 45 PUNTOS
ESPACIO PONDERABLE TALLER DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS (Solo aplica para los grupos: 2, 3, 4 y 5)	5 PUNTOS
COMPROMISO DE APORTES ADICIONALES DE RECURSOS SOBRE LA ESTRUCTURA DE COSTOS DE CADA GRUPO	HASTA 35 PUNTOS
VINCULACIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO	HASTA 10PUNTOS
VINCULACION PERSONAS MAYORES PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO	5 PUNTOS
TOTAL	100 PUNTOS

6.4.1 ACTIVIDADES TÉCNICAS ADICIONALES (50 Puntos)

La Secretaría Distrital de Integración Social asignará hasta un máximo de 50 puntos a la entidad que ofrezca ACTIVIDADES TECNICAS ADICIONALES, las actividades deberán ser distintas y adicionales a las descritas en el anexo técnico y se presentarán de acuerdo con los grupos ofertados así:

A.) <u>Actividades para personas con discapacidad que requieren un sistema de apoyo extenso o generalizado (Grupos 6, 7, 8, 9, 10 y 11):</u>

Actividades	**PUNTAJE**
Realizar como mínimo dos (2) actividades recreativas fuera del municipio de residencia adicionales a las requeridas en el anexo técnico, que permita a las personas con discapacidad salir de la rutina de la cotidianidad y cambiar su entorno a través de actividades entretenidas y divertidas, donde las personas disfruten de otros ambientes, piscina, juegos actividades recreativas, transporte alimentación especial, que se constituyan en espacios de integración y esparcimiento para la población. NOTA: Las actividades deberán implementarse con la totalidad de las personas con discapacidad participantes del centro y no podrán llevarse a cabo en el mismo sitio a las actividades requeridas en el anexo técnico.	20
Aportar un aula multisensorial tipo **snoezelen,** que permita la estimulación de la actividad cerebral y los procesos	

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204323-b27869-41241774
2026-08-24T20:56:14-05:00 - Pagina 62 de 106

cognitivos de la población participante, mejorando algunos rasgos de psicomotricidad. El aula debe contener los siguientes rincones: visual, auditivo, táctil, olfativo y gustativo. Los materiales y recursos deben ser de calidad, no elaborados con elementos reciclados y permitir la estimulación idónea de los sentidos. El aula debe usarse mínimo dos veces por semana, con mínimo 10 participantes por vez (los cuales rotaran cada sesión), iniciando el segundo mes de ejecución. **NOTA:** Para la presentación de esta actividad, el proponente deberá tener en cuenta que dentro del espacio físico funcional, deberá contar con un espacio físico adicional a los requeridos, donde pueda ubicar e implementar el aula. .	15
Implementar una vez al mes durante todo el convenio, con mínimo 15 participantes (que rotaran mensualmente) una sesión de hidroterapia, iniciando el segundo mes de ejecución. El asociado deberá presentar el plan de implementación de dichas actividades, finalizado el primer mes de ejecución, atendiendo a los criterios establecidos en el anexo técnico, LITERAL D. PROGRAMA DE HABILIDADES MOTORAS**,** literal b) Programa de Habilidades motoras para disfrutar la Inclusión, titulo IMPLEMENTACIÓN DE LA HIDROTERAPIA (ACTIVIDAD TECNICA ADICIONAL).	15
TOTAL	**50**

NOTA 1: La implementación de las actividades técnicas adicionales Deberán implementarse conforme a lo establecido en el anexo técnico

NOTA 2: El proponente deberá tener en cuenta que el Formato “OFRECIMIENTO ACTIVIDADES TÉCNICAS ADICIONALES”, NO es subsanable y debe diligenciarse en su totalidad. En caso de diferencia entre el formato, la invitación y los estudios previos, prevalecerá la información establecida en el formato “OFRECIMIENTO ACTIVIDADES TÉCNICAS ADICIONALES).

B.) <u>Actividades para personas con discapacidad que requieren un sistema de apoyo generalizado (Grupos 1, 12 y 13):</u>

Actividades	PUNTAJE
Aportar un aula multisensorial tipo **snoezelen,** que permita la estimulación de la actividad cerebral y los procesos cognitivos de la población participante, mejorando algunos rasgos de psicomotricidad. El aula debe contener los siguientes rincones: visual, auditivo, táctil, olfativo y gustativo. Los materiales y recursos deben ser de calidad, no	

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204323-b27869-41241774
2026-08-24T20:56:14-05:00 - Pagina 63 de 106

elaborados con elementos reciclados y permitir la estimulación idónea de los sentidos. El aula debe usarse mínimo dos veces por semana, con mínimo 10 participantes por vez (los cuales rotaran cada sesión), iniciando el segundo mes de ejecución. **NOTA:** Para la presentación de esta actividad, el proponente deberá tener en cuenta que, dentro del espacio físico funcional, deberá contar con un espacio físico adicional a los requeridos, donde pueda ubicar e implementar el aula	25
Implementar una vez al mes durante todo el convenio, con mínimo 15 participantes (que rotaran mensualmente) una sesión de hidroterapia, iniciando el segundo mes de ejecución. El asociado deberá presentar el plan de implementación de dichas actividades, finalizado el primer mes de ejecución, atendiendo a los criterios establecidos en el anexo técnico, LITERAL D. PROGRAMA DE HABILIDADES, literal b) Programa de Habilidades motoras para disfrutar la Inclusión, titulo IMPLEMENTACIÓN DE LA HIDROTERAPIA (ACTIVIDAD TECNICA ADICIONAL).	15
Implementar una vez al mes durante todo el convenio, una sesión de belleza (corte, manicura y pedicura) a la totalidad de la población, iniciando el segundo mes de ejecución. El asociado deberá presentar el plan de implementación de dichas actividades, finalizado el primer mes de ejecución. .	10
TOTAL	**50**

NOTA 1: La implementación de las actividades técnicas adicionales se debe realizar durante el plazo inicial de ejecución del convenio.

NOTA 2: El proponente deberá tener en cuenta que el Formato “OFRECIMIENTO ACTIVIDADES TÉCNICAS ADICIONALES”, NO es subsanable.

C. Actividades para personas con discapacidad que requieren un sistema de apoyo intermitente, limitado o extenso (Grupos 2, 3, 4 y 5):

Actividades	PUNTAJE
Realizar como mínimo dos (2) actividades recreativas fuera del municipio de residencia adicionales a las requeridas en el anexo técnico, que permita a las personas con discapacidad salir de la rutina de la cotidianidad y cambiar su entorno a través de actividades entretenidas y divertidas, donde las personas disfruten de otros ambientes, piscina, juegos actividades recreativas, transporte alimentación especial, que se constituyan en espacios de integración y esparcimiento para la población.	15

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204323-b27869-41241774
2026-08-24T20:56:14-05:00 - Pagina 64 de 106

	NOTA: Las actividades deberán implementarse con la totalidad de las personas con discapacidad participantes del centro y no podrán llevarse a cabo en el mismo sitio a las actividades requeridas en el anexo técnico.	
	Implementar un taller ocupacional de encuadernación artesanal y manipulación de papel, que permita la creación de productos finales de calidad, como libretas, agendas, álbumes de fotos o tarjetas. El taller debe desarrollar las siguientes actividades y tareas: Corte y medición de papel y cartón, plegado y cosido de cuadernillos, elaboración de portadas, ensamblaje final, acabados y decoración y, control de calidad y empaquetado. Su implementación debe hacerse iniciando el segundo mes de ejecución del convenio, para lo cual el asociado deberá presentar el plan de implementación del taller ocupacional finalizado el primer mes de ejecución, atendiendo a los criterios establecidos en el anexo técnico, LITERAL E. PROGRAMA DE HABILIDADES OCUPACIONALES, literal b) Talleres Productivos de preparación y proyección para la empleabilidad o el emprendimiento efectivo, titulo IMPLEMENTACIÓN DEL TALLER OCUPACIONAL ADICIONAL ENCUADERNACIÓN ARTESANAL Y MANIPULACIÓN DE PAPEL (ACTIVIDAD TÉCNICA ADICIONAL)	15
	Implementar un taller ocupacional adicional, enfocado a la realización de dos artes gráficas de las relacionadas a continuación: serigrafia, o screen, o transfer, o aerografía, o sublimación, o estampado, entre otras, que responda a las características solicitadas en el anexo técnico, que vincule a la población participante y que se mantenga durante el plazo inicial del convenio. Su implementación debe hacerse iniciando el segundo mes de ejecución del convenio, para lo cual el asociado deberá presentar el plan de implementación del taller ocupacional finalizado el primer mes de ejecución, atendiendo a los criterios establecidos en el anexo técnico, LITERAL E. PROGRAMA DE HABILIDADES OCUPACIONALES, literal b) Talleres Productivos de preparación y proyección para la empleabilidad o el emprendimiento efectivo, titulo IMPLEMENTACIÓN DEL TALLER OCUPACIONAL ADICIONAL ARTES GRAFICAS (ACTIVIDAD TÉCNICA ADICIONAL).	15
	TOTAL	**45**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204323-b27869-41241774
2026-08-24T20:56:14-05:00 - Pagina 65 de 106

NOTA 1: La implementación de las actividades técnicas adicionales se debe realizar durante el plazo inicial de ejecución del convenio.

NOTA 2: El proponente deberá tener en cuenta que el Formato "OFRECIMIENTO ACTIVIDADES TÉCNICAS ADICIONALES", NO es subsanable.

6.4.2 ESPACIO PONDERABLE TALLER DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS (Solo aplica para los grupos: 2, 3, 4 y 5)

Espacio físico adicional previsto en el numeral 7.28 y ss de la ficha técnica de calificación de inmuebles integrarte interno que señala: "*Espacio para taller de Cocina (Áreas de Atención): Espacio PONDERABLE para el desarrollo de taller de cocina. Este espacio puede ser uno de los espacios de talleres o espacio de actividad grupal. Por el tipo de uso en caso de que el espacio se oferte para que sea validado deberá cumplir con los siguientes requisitos: Este espacio solo aplica los grupos 2, 3, 4, 5.*

Así las cosas, se asignará un total de 5 puntos a quienes oferten dicho espacio y se califique como cumplido en su totalidad (lo anterior incluye el cumplimiento total de los requisitos mínimos y necesarios) por la valoración realizada por la Subdirección de Plantas Físicas, en la verificación del FORMATO CALIFICACION TECNICA DE INMUEBLES (COMPONENTE URBANISTICO E INFRAESTRUCTURA) PARA SERVICIO DE DISCAPACIDAD EN LA MODALIDAD INTEGRARTE INTERNO.

Actividades	PUNTAJE
Cumplimiento de la totalidad de requisitos mínimos y necesarios del "FORMATO CALIFICACION TECNICA DE INMUEBLES (COMPONENTE URBANISTICO E INFRAESTRUCTURA) PARA SERVICIO DE DISCAPACIDAD EN LA MODALIDAD INTEGRARTE INTERNO"	5
TOTAL	**5**

NOTA 1: Este ponderable se aplicará para desarrollar esta actividad para personas con discapacidad que requieren un sistema de apoyo intermitente, limitado o extenso (Grupos 2, 3, 4, 5)

NOTA 2: El proponente deberá manifestar su ofrecimiento mediante una manifestación dentro de su propuesta donde solicite que en la visita técnica de calificación de inmueble se realice la inspección del espacio que ofrece como ponderable para la realización de las actividades requeridas para el Taller de Cocina.

En caso de no presentar dicha manifestación y que en consecuencia a la visita de cumplimiento a los requisitos establecidos en el formato "FORMATO CALIFICACION TECNICA DE INMUEBLES (COMPONENTE URBANISTICO E INFRAESTRUCTURA) PARA SERVICIO DE DISCAPACIDAD EN LA MODALIDAD INTEGRARTE INTERNO" no será otorgado puntaje ya que el requisito ponderable requiere de la obligatoriedad de presentar la manifestación de ofrecimiento.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204323-b27869-41241774
2026-08-24T20:56:14-05:00 - Pagina 66 de 106

NOTA 3: El proponente deberá tener en cuenta que este requisito NO es subsanable.

6.4.3 COMPROMISO DE APORTES ADICIONALES DE RECURSOS SOBRE LA ESTRUCTURA DE COSTOS DE CADA GRUPO (35 Puntos)

MAYOR OFRECIMIENTO DE APORTE

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá indicar en el FORMATO "COMPROMISO DE APORTES ADICIONALES EN ESTRUCTURA DE COSTOS" suscrito por el representante legal, el porcentaje y el valor en pesos ofertado, de los recursos adicionales al mínimo requerido de los recursos que pretende comprometer para la ejecución del convenio de asociación y las actividades descritas la estructura de costos, en los Anexos Técnicos y sus Estudios Previos.

Este formato deberá estar firmado por el Representante Legal del proponente plural o singular según corresponda, para otorgar el puntaje sobre el aporte adicional.

La evaluación y calificación de los ofrecimientos adicionales, se realizará mediante el procedimiento que se expone a continuación:

Mayor ofrecimiento de aporte: Consiste en establecer el mayor ofrecimiento y la asignación de puntaje en función de la proximidad de los demás ofrecimientos a éste. Para la aplicación de este método la SDIS procederá a determinar el mayor ofrecimiento de las Ofertas habilitadas técnica, jurídica y financieramente (dado en porcentaje) y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

X = ((B*C) / A)

Donde:

A = Porcentaje del mayor ofrecimiento adicional
B = Porcentaje del ofrecimiento adicional de cada proponente a calificar
C = 35 puntos (puntaje máximo otorgado)
X = puntaje otorgado

El proponente debe desglosar y distribuir el Valor Total del Aporte Adicional (especie o dinero) ofertado dentro de los siguientes rubros presupuestales de la Estructura de costos:

- Elementos de Aseo institucional.
- Bienes consumibles.
- Desgaste y uso de los bienes No Consumibles.
- Transporte
- Medios Tecnológicos
- Alimentos (Incluye desayuno, nueves, almuerzo, onces y comida)
- Servicios Públicos
- Elementos de Aseo Personal.

NOTA 1: Para efectos de la adjudicación, el aporte adicional al mínimo habilitante establecido para cada grupo por parte de la ESAL, se restará del presupuesto oficial de la SDIS según corresponda.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204323-b27869-41241774
2026-08-24T20:56:14-05:00 - Pagina 67 de 104

NOTA 2: El Aporte adicional corresponde a recursos que la ESAL a través del **"**FORMATO "COMPROMISO DE APORTES ADICIONALES EN ESTRUCTURA DE COSTOS" se compromete a aportar, en los rubros establecidos como aporte mínimo de la ESAL. Estos aportes no generan incrementos en el valor total del convenio, amortizan los aportes realizados por la SDIS.

NOTA 3: Tener en cuenta que el **FORMATO** de "**COMPROMISO DE APORTES ADICIONALES EN ESTRUCTURA DE COSTOS"** debe ser diligenciado de acuerdo con el número de grupo al cual se desea presentar, y **de manera individual para cada grupo al que se presenta.** En caso de presentarse por la **totalidad de los grupos (Grupo 1, Grupo 2, Grupo 3, Grupo 4, Grupo 5, Grupo 6, Grupo 7, Grupo 8, Grupo 9, Grupo 10, Grupo 11, Grupo 12 y Grupo 13)**, el formato deberá ser diligenciado **por separado para cada uno de ellos**."

NOTA 4: Es importante precisar que los puntos sólo serán otorgados si el oferente presenta el diligenciamiento de su aporte adicional debidamente registrado en el FORMATO "COMPROMISO DE APORTES ADICIONALES EN ESTRUCTURA DE COSTOS, suscrito por el representante legal y así mismo, presentar el diligenciamiento de la distribución de los aportes ya sea en especie o en dinero dentro del documento denominado "FORMATO ESTRUCTURA DE COSTOS-CALCULO DE RUBROS CIAI 2026-2027" en las hojas GRUPO 1 60, GRUPO 2 80, GRUPO 3 80, GRUPO 4 80, GRUPO 5 70, GRUPO 6 80, GRUPO 7 80, GRUPO 8 80, GRUPO 9 80, GRUPO 10 80, GRUPO 11 80, GRUPO 12 80 o GRUPO 13 80, esto dependiendo de los grupo (s) a los que se presente, dentro de las celdas dispuestas para tal fin las cuales se encuentran en color amarillo dentro de cada una de las hojas señaladas y la certificación expedida por parte del representante legal y el revisor fiscal (cuando esté obligado a tenerlo) en la cual acredite que cuentan con la disponibilidad de recursos ya sea en dinero y en especie por el monto total ofertado como aporte adicional.

NOTA 5: El monto de los aportes de la SDIS, se definirá una vez se realice las respectiva evaluación y validación de los aportes ofrecidos (Mínimo y Adicional) en dinero y/o en especie por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro que se encuentre en el primer orden de elegibilidad del grupo a adjudicar.

NOTA 6: Cuando el proponente no presente ofrecimiento de aporte adicional FORMATO "COMPROMISO DE APORTES ADICIONALES EN ESTRUCTURA DE COSTOS,, o no diligencie los valores a ofertar dentro del FORMATO ESTRUCTURA DE COSTOS -CALCULO DE RUBROS CIAI 2026 - 2027 o cuando no corresponda el porcentaje ofertado en este formato y el FORMATO COMPROMISO DE APORTES ADICIONALES EN ESPECIE O EN EFECTIVO, con los valores ofrecidos en los rubros correspondientes dentro de la estructura señalada, la entidad otorgara puntaje de (0) cero.

NOTA 7: Los valores ofertados (expresados en pesos) por el proponente deben ser sin decimales, en el evento en que las propuestas cuenten con valores que contengan decimales; la Entidad aproximará al siguiente entero si los decimales son iguales o superiores a 50 o en caso contrario se mantendrá el mismo entero.

NOTA 8: Para la asignación de puntaje se tendrá en cuenta hasta el cuarto (4°) decimal del valor obtenido como puntaje.

NOTA 9: En caso de presentarse una sola propuesta o quedar una sola habilitada no se aplicará ninguna fórmula y se asignará el máximo puntaje a la única propuesta habilitada.

Nota 10: La presentación de la propuesta constituye una manifestación explícita de que el Proponente ha efectuado un estudio completo de la documentación que compone el presente proceso de contratación, el

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204323-b27869-41241774
2026-08-24T20:56:14-05:00 - Página 68 de 106

objeto a contratar, precios, Descripciones, Cantidades, plazos, Régimen Tributario, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato sobre el valor Ofertado; por lo tanto, el Proponente debe proyectar el Valor de su Oferta Económica de forma responsable y serán de la exclusiva responsabilidad del Proponente, los errores en que incurra al indicar el precio ofertado en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores.

Nota 11: En caso de que, en curso del proceso de evaluación, el proponente adjudicatario según el orden de elegibilidad, no le fue asignado puntaje por el OFRECIMIENTO adicional, este valor no será reflejado en la estructura final actualizada para la suscripción del convenio.

6.4.4 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DENTRO DEL TALENTO HUMANO (10 PUNTOS) DECRETO 287 DE 2026

Se asignará un máximo de 10 puntos al proponente que ofrezca en cada grupo que oferte, la vinculación de trabajadores con discapacidad dentro del talento humano requerido para la ejecución del convenio de asociación, así:

CANTIDAD DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	PUNTAJE
0	0 PUNTOS
1	5 PUNTOS
2 o MÁS	10 PUNTOS

Para lo cual, el proponente deberá diligenciar el formato PONDERABLES VINCULACIÓN PCD", de la siguiente forma:

Para el grupo: _____

CANTIDAD DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	MARQUE CON UNA X	CARGO EN EL CUAL SE VINCULARÁ LA PERSONA
1		
2 o más		

(marque con una X la casilla correspondiente a la cantidad de PcD que va a ofertar)

NOTA 1: El proponente deberá indicar en cual cargo (s) vinculará a la (s) personas con discapacidad ofertadas.

NOTA 2: La (s) persona con discapacidad que se vinculará como parte del talento humano, no podrá ser participante del servicio que este ubicado en el mismo centro de atención. En todo caso, deberá cumplir con los requisitos, condiciones fijadas en el anexo técnico para el perfil al cual se vinculará y presupuestos legales para la vinculación laboral.

NOTA 3: A través del equipo de apoyo a la supervisión se verificará durante la ejecución del convenio de asociación a suscribir, que los proponentes que resulten adjudicatarios cuenten dentro del talento humano

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204323-b2786941241774
2026-08-24T20:56:14-05:00 - Página 69 de 106

vinculado con el número de trabajadores con discapacidad ofertados, que dieron lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta.

6.4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES EN EL TALENTO HUMANO (5 PUNTOS)

La Secretaría Distrital de Integración Social, con el fin de incentivar el trabajo digno para las personas mayores, asigna cinco (05) puntos a los Proponentes habilitados y no rechazados que cuenten con personas mayores vinculadas en la planta de personal. Para esto, el Proponente debe diligenciar el FORMATO "VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES EN LA PLANTA DE PERSONAL", suscrito por el representante legal indicando cual es el ofrecimiento marcando con una "X" según corresponda

Número de Personas Mayores Contratadas	**Puntaje**
Mínimo Dos (02) Personas	5 puntos
Mínimo Una (01) persona	2.5 puntos
Ninguna	0 puntos

Para lo anterior, el proponente deberá allegar los siguientes documentos para obtener el máximo puntaje para este factor de ponderación:

Nota 1: El representante legal de la persona jurídica deberá certificar el número total, nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas mayores vinculadas a la planta de personal del proponente o sus integrantes diligenciando el FORMATO "VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES EN LA PLANTA DE PERSONAL", con fecha máxima de cierre del proceso de selección.

Nota 2: Acreditar la vinculación de personas mayores en su planta de personal a través, del **CERTIFICADO "SELLO AMIGABLE" EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO**, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Nota 3: El certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador

6.5 CRITERIOS DE DESEMPATE:

Los criterios de desempate que se aplicarán serán los del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 del 2021, como se relacionan a continuación:

Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204323-b27869-41241774
2026-08-24T20:56:14-05:00 - Pagina 70 de 106

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

   En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

   En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

   En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

   Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

   De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204323-b27869-41241774
2026-08-24T20:56:14-05:00 - Pagina 71 de 104

expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del convenio de asociación.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204323-b27869-41241774
2026-08-24T20:56:14-05:00 - Pagina 72 de 106

proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204323-b27869-41241774
2026-08-24T20:56:14-05:00 - Pagina 73 de 106

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2 El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3 En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204323-b27869-41241774
2026-08-24T20:56:14-05:00 - Página 74 de 106

y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

En virtud del concepto y de la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente La SDIS no dará aplicación los numerales 8,9,10 y 11 del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 en virtud de la naturaleza del proceso competitivo.

8. En caso de persistir el empate una vez finalizados los criterios antes mencionados, se procederá a dirimir el mismo, conforme a la oferta presentada en primer lugar en la plataforma SECOP II, para lo anterior será verificada conforme a la fecha y hora de presentación de la misma.

9. Por último, de persistir el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente la SDIS, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar.

PARÁGRAFO 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA: Para todos los efectos el presente proceso competitivo se enmarca en promoción en procesos cuyo objeto corresponde a servicios nacionales

6.6 CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204323-b27869-41241774
2026-08-24T20:56:14-05:00 - Pagina 75 de 106

Sólo serán causales de rechazo las previstas en la ley, en el estudio previo y en la invitación pública. La Secretaría Distrital de Integración Social rechazará las ofertas en los siguientes eventos:

1. De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, la no entrega de la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA (por cada oferta) junto con la propuesta NO SERÁ SUBSANABLE. Por lo tanto, la no entrega de la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA junto con la propuesta será causal de RECHAZO.

2. Cuando el oferente NO presente oferta de conformidad con lo señalado en la invitación Publica.

3. Para la presentación de ofertas en el SECOP II por parte de Uniones Temporales, Consorcios o Promesas de Sociedad Futura, los integrantes del proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual y luego plural en el SECOP II y, deberán especificar la figura asociativa bajo la cual se presentan al proceso competitivo. Lo anterior so pena del rechazo de su oferta.

4. Cuando el interesado se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.

5. Cuando la oferta no sea presentada por una ESAL o los miembros de un consorcio o unión temporal no sean ESALES.

6. Si la Secretaría Distrital de Integración Social detecta inconsistencias que no puedan resolver los interesados mediante pruebas que aclaren la información presentada que induzcan en error a la entidad.

7. Cuando el interesado señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la Proceso competitivo presente condicionamientos para la aceptación de la oferta.

8. Cuando el interesado no subsane o subsane en forma incorrecta y/o por fuera DEL TÉRMINO PRECLUSIVO Y PERENTORIO establecido por la secretaría, la información o documentación solicitada por la Entidad, respecto de un requisito o documento habilitante.

9. Cuando la oferta se presente extemporáneamente o en un canal o plataforma distinto a SECOP II.

10. Cuando esté incursa la ESAL oferente individual o integrante del oferente plural en causal de disolución o liquidación judicial obligatoria.

11. Cuando por razones ajenas a la Entidad no se pueda visitar el inmueble según establece la Invitación Pública o anexos técnicos.

12. Cuando el proponente cambie el inmueble presentado inicialmente con la propuesta.

13. En el evento en que el valor diligenciado en el cuestionario de SECOP II sea inferior o superior al valor determinado para cada grupo, la propuesta será RECHAZADA, toda vez que el valor de cada grupo NO PODRA SER MODIFICADO POR EL PROPONENTE.

14. Cuando el inmueble presentado no cumpla con las delimitaciones y distancias establecidas por la SDIS.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204323-b27869-41241774
2026-08-24T20:56:14-05:00 - Página 76 de 104

15. Será causal de rechazo cuando el oferente no presente un aporte en efectivo o especie o Ambas *(Especie y en Efectivo),* que no corresponda mínimo al 14% del valor del Presupuesto Oficial destinado para el grupo(s) al(os) que se presente.

16. Constituye causal de rechazo cuando el proponente, habiendo presentado oferta con anterioridad a la expedición de una adenda no proceda al retiro y nueva presentación de la propuesta ajustada a las modificaciones introducidas lo anterior de conformidad con lo establecido en el literal A "VERIFICAR MODIFICACIONES/ADENDAS AL PROCESO DE CONTRATACIÓN" de la "GUIA PARA PRESENTAR OFERTAS EN EL SECOP" expedida por Colombia Compra Eficiente.

17. Cuando existan dos o más ofertas presentadas por el mismo interesado, ya sea en forma individual o en calidad de socio, accionista o su equivalente, de otra ESAL o como integrante de un Consorcio o Unión Temporal para la misma opción de cupos, se tendrá en cuenta únicamente la primera oferta presentada en la plataforma SECOP II y la segunda oferta presentada para la misma opción de cupos procederá a ser rechazada.

18. En los demás casos expresamente establecidos en el presente proceso competitivo, en la Ley, estudio previo y en la invitación pública.

6.6.1 Obligación en materia de Acuerdos Comerciales:

NO APLICA – De acuerdo con la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo. (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_esal.pdf

6.7 REGLAS PARA DETERMINACIÓN DE LOS ADJUDICATARIOS DE CADA GRUPO

6.7.1 PRESENTACIÓN DE OFERTAS POR GRUPO

a) Los proponentes podrán presentarse para participar a uno (1), algunos o a los trece (13) grupos cumpliendo con las condiciones técnicas establecidas.

b) En el evento de que se adjudiquen dos GRUPOS a un proponente, automáticamente este se inhabilitará para participar en los otros GRUPOS, a excepción de que suceda lo establecido en el capítulo MODO DE ADJUDICACIÓN.

c) Se adjudicarán dos grupos máximo por proponente, lo que conlleva a que como resultado del presente proceso se celebren trece (13) (convenios), sin que se puedan adjudicar tres (3) convenios a un mismo proponente que participe como entidad sin ánimo de lucro a excepción de que uno o algunos de los GRUPOS no cuente con adjudicatario, de ocurrir esto se procederá como se indica en el capítulo correspondiente a MODO DE ADJUDICACIÓN.

6.7.2 MODO DE ADJUDICACIÓN

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204323-b27869-41241774
2026-08-24T20:56:14-05:00 - Pagina 77 de 106

Los TRECE (13) (convenios) resultado del proceso competitivo serán adjudicados en el siguiente orden de mayor a menor presupuesto oficial por GRUPOS:

PRESUPUESTO TOTAL POR GRUPOS 2026 - 2027		
GRUPO	**COBERTURA CUPOS**	**VALOR TOTAL POR GRUPO 2026 - 2027**
13	**1**	$6.780.701.786
12	**2**	$6.764.523.199
11	**3**	$6.660.446.310
1	**4**	$6.139.892.529
7	**5**	$6.037.721.067
6	**6**	$6.031.806.145
8	**7**	$6.031.252.336
9	**8**	$5.974.108.659
10	**9**	$5.971.801.705
4	**10**	$5.699.903.230
3	**11**	$5.699.162.830
2	**12**	$5.698.578.447
5	**13**	$5.412.516.835
TOTAL		$78.902.415.078

a) Los proponentes que resulten favorecidos con la adjudicación de 2 (convenios) para alguno de los GRUPOS, no podrá participar ni ser adjudicatario de los otros GRUPOS. Es decir que la entidad adjudicará los TRECE (13) convenios a siete (7) proponentes diferentes.La anterior regla se aplicará siempre y cuando no nos encontremos en los casos descritos es el siguiente literal que señala:

b) Si en el proceso de adjudicación llegara a resultar que un GRUPO no cuenta con adjudicatario bajo el proceso anteriormente mencionado, se procederá de la siguiente manera:

- Podrán participar los proponentes que ya tengan dos GRUPOS adjudicados, siempre y cuando se hayan presentado y quedado habilitados en el GRUPO que no cuenta con adjudicatario.
- El proponente participará para la posible adjudicación del tercer GRUPO con los mismos requisitos tanto habilitantes como ponderables con los cuales se le adjudicó al primero, siempre cuando se haya presentado para otros grupos.
- Se otorgará el puntaje de acuerdo con los parámetros establecidos en numeral 6.4 respecto del factor “COMPROMISO DE APORTES ADICIONALES EN ESPECIE O EFECTIVO, ACTIVIDADES TÉCNICAS ADICIONALES Y VINCULACIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Adicional se le asignarán los otros ponderables de conformidad a su ofrecimiento.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204323-b27869-41241774
2026-08-24T20:56:14-05:00 - Pagina 78 de 106

NOTA: El monto de los aportes de la SDIS, se definirá una vez se realice la respectiva evaluación y validación de los aportes ofrecidos (Mínimo y Adicional) en dinero y/o en especie por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro que se encuentre en el primer orden de elegibilidad del grupo a adjudicar.

6.8

ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Una vez realizada la evaluación de los criterios de calificación de las ofertas para cada grupo, la Secretaría Distrital de Integración Social conformará un orden de elegibilidad de acuerdo con los puntajes obtenidos en orden descendente, iniciando con la ESAL que obtenga el mayor puntaje en cada grupo.

Los interesados deberán diligenciar, en la plataforma SECOP II, el valor del presupuesto establecido por la SDIS para el grupo al que presente propuesta.

Con la presentación de la oferta se entenderá que el interesado acepta los términos establecidos en todos los documentos que hacen parte integral del presente proceso y por tanto no se aceptarán reclamos posteriores a la adjudicación.

NOTA 1: LOS VALORES ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD EN LA OFERTA ECONÓMICA SON INMODIFICABLES Y LOS MISMOS NO SON OBJETO DE PUNTAJE.
NOTA 2: EN LA PLATAFORMA SECOP II, CENTRO DE ATENCION INTEGRARTE INTERNA SE DENOMINAN GRUPOS.
NOTA 3: El proponente deberá diligenciar en el cuestionario la TOTALIDAD de la oferta económica de la plataforma SECOP II, el valor total indicado por la SDIS, esto teniendo en cuenta que incluye **el valor de los aportes de la SDIS y el aporte mínimo y adicional de la ESAL**. La misma NO SERÁ OBJETO DE PUNTAJE.
NOTA 4: Se entenderá que en el valor indicado en el cuestionario de la oferta económica en la Plataforma Transaccional SECOP II, están incluidos los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los interesados puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación del convenio de Asociación resultantes de este proceso competitivo que estarán a cargo del interesado según el caso, y en todo caso, no podrá superar el valor del presupuesto oficial establecido para el presente proceso competitivo.

NOTA 5: Para la presentación de la oferta económica, los interesados deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II, la cual puede ser consultada en el Portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente

https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_presentar_oferta_proveedor.pdfhttps://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_presentar_oferta_proveedor.pdf

7. OBLIGACIONES O COMPROMISOS

7.1 Compromisos de Asociado.

7.1.1 Compromisos Generales del Asociado.

1. Presentar, constituir y cargar la garantía en la plataforma de SECOP II, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio. Así como, Mantener vigente (s) la garantía única y

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204323-b27869-41241774
2026-08-24T20:56:14-05:00 - Pagina 79 de 106

las demás garantías por el tiempo pactado para la ejecución en el convenio de asociación, y de ser el caso, durante las modificaciones contractuales cuando se requiera.

2. Suscribir el acta de inicio y el acta liquidación del convenio y de ser el caso, las modificaciones contractuales cuando se requiera.
3. Aportar los valores o los recursos financieros señalados en la propuesta presentada en el proceso competitivo, en virtud de la suscripción del convenio de asociación.
4. Dar cumplimiento y poner a disposición durante la ejecución del convenio, los aspectos presentados en la oferta como factores ponderables (Aporte mínimo y adicional) durante el proceso competitivo.
5. Destinar los recursos que se reciban por parte de la SDIS, exclusivamente para la ejecución del presente convenio de asociación.
6. Presentar al supervisor del convenio de asociación, los informes de ejecución y los demás informes requeridos, con los soportes pertinentes, de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico.
7. No vincular directa o indirectamente a menores de edad para el cumplimiento de las actividades del objeto contractual, en cumplimiento de las instrucciones emanadas de la circular 001 de 2011 expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá.
8. Rechazar y denunciar toda practica de soborno y sus conductas asociadas (cohecho y concusión) que en desarrollo de la ejecución del convenio pudieran presentarse. Se considera soborno el ofrecimiento de regalos, préstamos, honorarios o cualquier otro tipo de beneficio, a cualquier persona, a modo de incentivo para realizar un acto deshonesto e ilegal.
9. Vincular y mantener durante la ejecución del convenio, el porcentaje mínimo de mujeres establecido en los términos y condiciones contenidos en el artículo 29 del Decreto 643 de 2025
10. Vincular y mantener durante toda la ejecución del convenio la aplicabilidad de la ley 2119 de 2021 en lo correspondiente a la inserción laboral para jóvenes garantizando como mínima la inclusión de 1 trabajador.
11. Registrar a las mujeres contratadas en el micrositio BOGOTÁ TRABAJA de la Secretaría de Desarrollo Económico. El cumplimiento de esta obligación deberá surtirse dentro del primer mes de ejecución del contrato lo cual será verificado por la supervisión y/o interventoría y conforme a las implementaciones que sobre el particular defina la Secretaría de Desarrollo Económico.
12. Promover entre su equipo de trabajo el uso de lenguaje no sexista, por medio de por lo menos una jornada de sensibilización trimestral durante la ejecución del convenio, de la cual debe quedar ayuda de memoriay planilla de asistencia.
13. Dar respuesta escrita a los requerimientos realizados por el supervisor, en los términos y plazo que se le requiera.
14. Presentar al supervisor y a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la SDIS, para su visto bueno, toda propuesta de comunicación o divulgación impresa, radial, audiovisual y de internet que contenga el nombre del proyecto de la Secretaría Distrital de Integración Social y que involucre a la población participante.
15. Cumplir con la implementación de las actividades técnicas ofertadas durante el proceso pre contractual, dando cumplimiento a los criterios establecidos en el anexo técnico.
16. No divulgar ni realizar propaganda a nombre de su organización, que comprometa o involucre a la población vinculada al convenio de asociación, sin previa autorización del participante, su red familiar o cuidadora, y comunicación al supervisor del convenio.
17. Guardar la debida reserva de la información y de las actividades que se realicen en el marco del convenio de asociación, ya que éstas serán de propiedad de la SDIS, y solo podrán ser utilizadas para fines propios del convenio de asociación.
18. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio de asociación, cuando en ello se cause perjuicio a los participantes, a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Sin perjuicio, de la responsabilidad individual del causante directo.
19. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la SDIS en virtud del convenio de asociación en especial de la Historia social de los participantes, es decir, abstenerse

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204323-b27869-41241774
2026-08-24T20:56:14-05:00 - Pagina 80 de 106

de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución del convenio de asociación, a personal no autorizado por la SDIS y a terceros.

20. No realizar reuniones o manifestaciones de índole política ni instalar publicidad política en los muros y/o en espacios del Centro Integrarte durante la ejecución del convenio de asociación.
21. Dar cumplimiento al procedimiento Servicio Integral de Atención a la Ciudadanía, trámite de requerimientos ciudadanos a través del Sistema Distrital de Quejas y Soluciones (SDQS) e Instructivos aprobados por la Secretaría Distrital de Integración Social relacionados con el tema.
22. Denunciar de manera inmediata ante la autoridad competente, cuando se tenga conocimiento de hechos relacionados con todo tipo de maltrato, violencias, omisiones o conductas que conlleven a la amenaza o vulneración de derechos personas con discapacidad, personas con orientaciones sexuales o identidades de género no heteronormativas, personas pertenecientes a los diferentes grupos étnicos – raciales y la población víctima del conflicto armado, participantes del servicio de conformidad con el artículo 67 de la Ley 906 de 2004 “Código de Procedimiento Penal”, en concordancia con la Ley 734 de 2002 “Código Único Disciplinario” derogado por el artículo 265 de la ley 1952 de 2019 y modificado por el artículo 73 de la ley 2094 de 2021 y la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”; al igual, que cualquier conducta que se encuentre tipificada como delito en la Ley 599 de 2.000 “Código Penal”, y de manera especial las consagradas en el Título I Delitos contra la Vida y la Integridad Personal, Capítulo Tercero. Activando las rutas de atención correspondientes.
23. Cumplir lo dispuesto en La ley 1581 de 2012 que reconoce y protege el derecho que tienen las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ella en bases de datos o archivos que sean susceptible de tratamiento por entidades de naturaleza pública o privada. Cuando estas bases de datos o archivos vayan a ser suministrados a terceros se deberá, informar al titular y solicitar su autorización; los responsables y encargados de las bases de datos y archivos quedarán sujetos a esta ley.
24. Facilitar la labor del supervisor para el control y el seguimiento al cumplimiento del convenio de asociación proporcionando la información y documentación que se considere necesaria en los tiempos establecidos para ello, acatando y aplicando las observaciones y recomendaciones de la supervisión del convenio.
25. Incluir dentro de los costos para la ejecución del contrato los impuestos y contribuciones adicionales que se puedan decretar por parte del distrito y el gobierno nacional, adicional del IVA., Retefuente y demás carga prestacional, descuentos y carga impositiva adicional
26. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del Convenio de asociación celebrado.

Nota: Se entiende como plazo de ejecución aquel contenido entre el inicio y fecha de terminación del convenio, incluyendo las modificaciones que se suscriban. Destinar los recursos que se reciban por parte de la SDIS, exclusivamente para la ejecución del presente convenio de asociación.

7.1.2 Compromisos Específicos del Asociado:

Que el asociado se compromete con los siguientes compromisos específicos:

7.1.2.1 Compromisos de la gestión Administrativa:

1. Dar cumplimiento a los requisitos para el desembolso, presentando el Informe Mensual a la supervisión dentro de los tres (3) primeros días hábiles de cada mes, conforme a los criterios establecidos en el anexo técnico.
2. Presentar el “INFORME CUALITATIVO Y CUANTITATIVO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD – AVANCE DE META” de manera mensual, reportando la información solicitada en el formato que entrega el equipo técnico de centros integrarte con la

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204323-b27869-41241774
2026-08-24T20:56:14-05:00 - Pagina 81 de 106

suscripción del convenio. Esta información debe enviarse al equipo técnico el día 25 de cada mes, con los formatos de matrices de cumplimiento de tareas, actas de estrategias de articulación para la apertura de espacios de inclusión y malla de identificación de actores.

3. Mantener vigente el Certificado de Inspección, vigilancia y control durante la ejecución del convenio, cumpliendo las obligaciones que sobre el particular la norma y el ente de control establezca.
4. Garantizar que el servicio de transporte cumpla con las condiciones descritas en el anexo técnico y con la normatividad vigente expedida por el Ministerio de Transporte, Secretaría de Movilidad y demás entidades competentes.
5. Cumplir con el pago de los servicios públicos de manera oportuna de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico del servicio.
6. Garantizar durante la ejecución del convenio de asociación, lo señalado en el numeral 7 del anexo técnico, referente a Medios Tecnológicos.
7. Dar cumplimiento oportuno a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual debe realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
   Parágrafo: Este requisito debe acreditarse para cada uno de los pagos efectuados por la Secretaría mediante certificación expedida por parte del Representante legal del asociado o del Revisor Fiscal, en caso de que cuente con este.
8. Realizar el pago oportuno de honorarios o salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del talento humano de acuerdo con el tipo de vinculación que realice el asociado y conforme a la forma de pago pactada, para lo cual el asociado debe realizar los pagos a través de transacción electrónica y presentar el soporte de dicha transacción al equipo de seguimiento a la calidad operativa. Para el caso de las personas vinculadas por prestación de servicios, para el pago, el asociado deberá presentar los soportes de pago de aportes al sistema de seguridad social realizados por cada una de las personas contratadas.
9. Actualizar la malla de identificación de actores que hacen parte del Servicio durante la ejecución del convenio, tanto de la población con discapacidad, como de sus referentes familiares o cuidadores-as. La cual será entregada por el equipo técnico de centros integrarte con la suscripción del convenio. Su actualización debecargarse , el día 30 de cada mes.
10. Vincular y mantener un mínimo del 5% de la provisión de bienes y/o servicios requeridos para la ejecución del convenio, por parte de población en pobreza extrema, desplazado por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021.Para el cumplimiento de esta obligación el asociado deberá presentar con el Informe Mensual de Gestión una certificación, suscrita por el Representante Legal y Revisor Fiscal, que acredite el cumplimiento de la norma, aportando los soportes de la provisión de los bienes y/o servicios indicados.
11. Elaborar y entregar informe final de gestión dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la finalización de la ejecución del convenio de asociación, con el análisis de resultados, de la ejecución de la totalidad del periodo contratado, evidenciando el impacto logrado de manera satisfactoria sobre las personas en el territorio.
12. Adquirir alimentos a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina Familiar y Comunitaria, al menos por el 30% del valor del valor total ejecutado correspondiente a los alimentos efectivamente entregados y de acuerdo al valor por tiempo de comida definido en la estructura de costos, para lo cual deberá tener en cuenta el registro de pequeños productores y los lineamientos definidos por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico en cumplimiento de la ley 2046 de 2020

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204323-b27869-41241774
2026-08-24T20:56:14-05:00 - Pagina 82 de 106

y el decreto 248 de 2021, así como los resultados esperados de la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional para Bogotá, establecidos en el CONPES 09 de 2019.

7.1.2.2 Compromisos de las Piezas comunicativas

1. Garantizar que la información que se derive de la implementación del servicio, cumpla con los lineamientos establecidos por la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Integración Social SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL (pendón, papelería, tablas de rutas, carnés de identificación, comunicaciones virtuales, telefónicas y/o escritas).
2. Instalar el pendón o aviso de identificación del Centro Integrarte, de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al envío del modelo aprobado por la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Integración Social SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL.
3. Carnetizar a la población beneficiaria y al talento humano, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al envío del modelo aprobado por la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Integración Social SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL. El uso del CARNET por parte del Talento Humano debe ser obligatorio.
4. Proporcionar tablero de identificación para las rutas transportadoras de la población. El cual debe estar elaborado en material acrílico y contar con diseño avalado previamente por la oficina de comunicaciones, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al envío del modelo aprobado por la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Integración Social SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL.
5. Mantener absoluta reserva y confidencialidad con las fotografías y videos que se tomen de los participantes, dado que no pueden ser utilizadas en ninguna pieza comunicativa, pauta publicitaria o divulgación en redes sociales públicas o privadas, ni por el asociado ni por el talento humano del centro o proveedor de este, sin el consentimiento expreso y escrito del titular o de la Secretaria Distrital de Integración Social.

7.1.2.3 Compromisos del Talento Humano

1. Cumplir con las condiciones generales del talento humano y con el procedimiento para la presentación de este de acuerdo con lo establecido en anexo técnico en el Titulo 4, contratando en los tiempos señalados en el anexo técnico, la totalidad del talento humano requerido para la prestación del servicio, el perfil, cumpliendo con los horarios y actividades previstas para la modalidad; durante la ejecución del convenio de asociación.
2. Presentar dentro de los dos (2) días calendario, siguientes a la suscripción del contrato, vía correo electrónico, los documentos y hojas de vida del Talento Humano propuesto para aprobación del supervisor.
   PARÁGRAFO: Para la suscripción del acta de inicio del convenio de asociación, el asociado deberá tener aprobado por el supervisor como mínimo el 50% del total talento humano requerido, y a más tardar dentro de los diez (10) días calendario, siguientes al inicio de la ejecución, deberá contar la totalidad del talento humano debidamente aprobado.
3. Mantener disponibles para consulta en el centro de atención, todas las hojas de vida del talento humano aprobado para la ejecución del convenio, con los respectivos soportes, constancia individual del proceso de inducción y capacitación adelantado por la entidad asociado, a fin de facilitar su revisión y seguimiento, no solo por parte de la SDIS sino de los entes de control.
4. Mantener actualizado el formato de matriz de seguimiento a talento humano, control de cumplimiento de horarios para la prestación del servicio y entregarlos mensualmente con el Informe Mensual de Gestión para el pago.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204323-b27869-41241774
2026-08-24T20:56:14-05:00 - Pagina 83 de 106

5. Remitir a través de correo electrónico al supervisor el formato de lista de chequeo de inducción al puesto de trabajo (para inducción y reinducción) y ayuda de memoriade empalme y entrega entre el personal saliente y el entrante, en los eventos de cambio de personal, garantizando que la entrega de información por parte del saliente se encuentre al día y en historia social de los participantes atendidos.
6. Garantizar la dedicación exclusiva del talento humano del centro integrarte durante el horario de atención establecido para la modalidad, de acuerdo con el Anexo Técnico.
7. Implementar un sistema de registro del talento humano de los términos previstos por el asociado, durante la ejecución del convenio.
8. Asegurar que los fines de semana, incluyendo los días festivos, el Centro Integrarte cuente con los auxiliares de enfermería, de servicios generales, manipulador de alimentos, y la cantidad de profesionales, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico.
9. Indicar en los contratos del Talento Humano, que la contratación se realiza en el marco del contrato suscrito con la SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, identificando de manera clara el número y objeto del convenio de asociación suscrito.
10. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1273 de 2018, el pago de aportes de seguridad social de independientes (únicamente aplica para contratistas) se realizará mes vencido, ahora bien, para el pago del primer mes de operación el asociado aportará los soportes de afiliación de salud, pensión y ARL, de las personas vinculadas por contrato de prestación de servicios, para el pago siguiente y así sucesivamente será el soporte de la planilla del mes inmediatamente anterior. Ahora bien, para el ultimo pago, deberá aportar la planilla del mes vencido y el mes actual a corte de finalización del contrato para realizar la verificación del pago de aportes totales por el contratista.

7.1.2.4 Compromisos con la atención a la población con discapacidad.

1. Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico, estudios previos, la propuesta presentada durante el proceso competitivo, el convenio de asociación, procedimientos misionales e instructivos, para desarrollar con eficiencia y eficacia el servicio, durante la ejecución del convenio de asociación.
2. Garantizar que la atención de las personas con discapacidad, este libre de acciones, omisiones o situaciones que lleve implícito cualquier tipo de violencia (física y psicológica), amenaza, negligencia, descuido, exclusión, discriminación (generalizada o por sus orientaciones sexuales o identidades de género no heteronormativas, por pertenecientes a los diferentes grupos étnicos – raciales y/o a la población víctima del conflicto armado) y en general cualquier otro acto que afecte la integridad física y/o moral o que ponga en riesgo o vulnere sus derechos, autonomía, independencia, integridad física, emocional o mental, durante la ejecución del convenio de asociación
3. Informar de manera inmediata, mediante correo electrónico, al equipo de apoyo a la supervisión y al equipo técnico todas las novedades relacionadas con la prestación del servicio y con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Formular, presentar e implementar las actividades para la ejecución del Plan de Generación de Apoyos del centro, desde cada uno de los ejes: eje de atención de Vida Independiente para la inclusión, eje de Familias Inclusivas y eje de Entornos Inclusivos, de acuerdo con los plazos y demás requisitos establecidos en el anexo técnico y realizando seguimiento bimestral para cada uno de los ejes de atención registrando los resultados del proceso de cada una de las personas y los ajustes al Plan Personalizado de Apoyos - PPA, en los casos que se requiera.
5. Mantener actualizado y en un lugar visible el cronograma general de actividades del centro.
6. Elaborar y mantener actualizado el Plan Personalizado de Apoyos de las personas con discapacidad de acuerdo con sus características, sistema de apoyo requerido y los lineamientos técnicos, en los tiempos establecidos en el anexo técnico

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204323-b27869-41241774
2026-08-24T20:56:14-05:00 - Pagina 84 de 106

7. Realizar los estudios de caso teniendo en cuenta los criterios establecidos para su construcción, en los tiempos y momentos establecidos en el anexo técnico.
8. Llevar el registro actualizado de las historias sociales en los formatos e instrumentos definidos por la entidad, siguiendo los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión - SIG y en los tiempos establecidos en el anexo técnico.
9. Elaborar seguimiento trimestral para cada uno de los ejes de atención: eje de Vida Independiente para la inclusión, eje de Familias Inclusivas y eje de Entornos Inclusivos, establecidos para el servicio, registrando los resultados del proceso de cada una de las personas y los ajustes al Plan Personalizado de Apoyos - PPA, en los casos que se requiera.
10. Evitar por parte del talento humano del asociado o terceros cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado. También evitará cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Igualmente, deberá facilitar y promover la denuncia ante el acaecimiento de cualquiera de las circunstancias
11. Articular acciones activación de rutas de atención con las distintas entidades y autoridades competentes para promover, garantizar y proteger los derechos de los participantes, cuando se encuentren en inobservancia, amenaza, riesgo o vulneración.
12. Dar cumplimiento a las directrices incluidas en instructivo de traslado de la población al finalizar la ejecución del convenio
13. Cumplir con el procedimiento PCD-GTI-00, PROCEDIMIENTO SISTEMA DE INFORMACIÓN MISIONAL SIRBE, asegurando que toda la información proporcionada en la Ficha FOR-PSS_321 y en la ficha SIRBE variables específicas sea veraz y confiable, con el fin de garantizar la calidad del dato. El recolector y digitador tiene la responsabilidad de verificar que los datos suministrados en ambas fichas sean precisos y completos. Por su parte, el coordinador de la unidad operativa se encargará de revisar que todas las variables en las fichas estén debidamente diligenciadas de forma completa y correcta, antes de proceder con las actuaciones en el sistema misional y cargue de soportes por actuación o modificación en el sistema misional en el repositorio web indicado por la Subdirección para la Discapacidad.

14. Cumplir con los procedimientos establecidos por la Entidad en lo relacionado a las actuaciones en el sistema misional, Procedimiento Ingreso a los servicios sociales de la Secretaría Distrital de Integración Social PCD-PSS-024, Procedimiento Egreso de los servicios, modalidades, estrategias y transferencias de la Secretaría Distrital de Integración Social PCD-PSS-014 y los que apliquen. Asimismo, las actuaciones deben ser cargadas durante el mismo mes y a más tardar al día siguiente de cuando se genero el motivo de la actuación.

15. Remitir entre los primeros 3 días a la firma del acta de inicio del convenio, a la Subdirección para la Discapacidad la información relaciona con la persona quien tendrá el usuario de acceso al sistema misional.

16. Al finalizar el Convenio, el asociado debe actualizar la información en el aplicativo misional de los participantes de la unidad operativa, para esto se debe remitir a la Subdirección para la Discapacidad un correo por asociado indicando las actividades o acciones adelantadas frente a la actualización de las diferentes variables que contiene el sistema misional.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204323-b27869-41241774
2026-08-24T20:56:14-05:00 - Pagina 85 de 106

17. Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del convenio de asociación y las dadas por la supervisión.

.

7.1.2.5 Compromisos con el programa de acciones preventivas y cuidado inclusivo para la salud.

1. Gestionar y articular de manera oportuna acciones para el acceso a los servicios de salud que requiera la población; consentimientos informados, citas médicas, procedimientos, obtención de medicamentos, absorbentes y demás, identificando necesidades y condiciones específicas de las personas con discapacidad, con el fin de apoyar a los sistemas familiares en dichos procesos.
2. Generar desde el perfil técnico o profesional en enfermería diariamente por turnos al inicio, durante y la finalización del mismo el diligenciamiento de la totalidad de formatos del programa de acciones preventivas y cuidado inclusivo para la salud; destacando durante el diligenciamiento de estos documentos con claridad absoluta el estado de salud físico y mental de los participantes. De acuerdo con las especificaciones del anexo técnico, el instructivo de diligenciamiento de cada formato y la idoneidad deontológica del perfil establecida y descrita en la Ley 266 de 1996.
3. Cargar al drive dispuesto desde el programa de acciones preventivas y cuidado inclusivo para la salud finalizado el primer mes de ejecución (Del cual tienen acceso y control el Referente Técnico de Cuidado a la Salud, el referente técnico de CIAI y al equipo de apoyo a la Supervisión). los documentos del programa de cuidado a la salud (Documento de identificación y acciones de prevención frente a riesgos potenciales durante la prestación del servicio, Plan de atención por enfermería, Documento Guía Farmacológica, Documento acciones para las Buenas Prácticas en la Ejecución de Actividades de Cuidado, Documento de acciones preventivas de Mitigación y Prevención del Riesgo de Contagio desde enfermería, Diligenciamiento y actualización periódica trimestral de la Matriz de listado Censal, documento de acciones preventivas de mitigación y prevención del riesgo de contagio de enfermedades infectocontagiosas, Documento de Coordinación con el Área de Salud Pública). Una vez realizado el proceso solicitar via correo electrónico al referente técnico del programa con copia a los antes nombrados visita de acompañamiento y verificación de las acciones contempladas en los documentos generados desde el equipo de enfermería
4. Implementar acciones educativas que permitan el fortalecimiento y apropiación de los conocimientos y de las buenas prácticas para realizar el cuidado de las personas con discapacidad a través de intervenciones grupales 2 veces al mes.
5. Presentar la información del estado físico y de salud de los participantes de acuerdo con las especificaciones del anexo técnico.

7.1.2.6 Compromisos con el subsistema de gestión documental y archivo.

1. Remitir a la supervisión del convenio de asociación dentro de los primeros treinta (30) días calendario a partir el inicio de la ejecución del convenio, la ayuda de memoriay planilla de asistencia de la socialización de las directrices documentales en cumplimiento del instructivo de organización de expedientes de SDIS de acuerdo a la normatividad legal vigente aplicable a la materia, las cuales deberán ser implementadas durante la ejecución del convenio en la custodia, administración y organización de los documentos generados.
2. Organizar los documentos generados en la ejecución del convenio de acuerdo con los instrumentos archivísticos, cuadro de clasificación documental y tabla de retención documental diligenciando respectivamente el inventario documental actualizado.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204323-b27869-41241774
2026-08-24T20:56:14-05:00 - Pagina 86 de 104

3. Informar de forma inmediata a la supervisión sobre cualquier daño generado a la documentación objeto de custodia. En caso de pérdida parcial o total de la documentación que esté a cargo del asociado o que esté siendo intervenida por éste, el asociado debe efectuar sin costo adicional para la entidad, la reconstrucción de los documentos y/o expedientes respectivos, cumpliendo con lo establecido en el Procedimiento de Reconstrucción de expedientes PCD-GD-001, de la SDIS.
4. Disponer de áreas para almacenar la documentación que tiene bajo custodia en atención a la normatividad legal vigente, las cuales como mínimo deben cumplir con las condiciones ambientales y de seguridad establecidas por la entidad.
5. Remitir a la supervisión la ayuda de memoria de aprobación de entrega de la documentación generada durante la ejecución del convenio a más tardar treinta (30) días calendario después de finalizada la ejecución de este y antes de la firma del acta de liquidación, sin que por ello se genere algún cobro adicional a la entidad. Dicha documentación solo será recibida si cumple con todos los lineamientos definidos por el SIGA para la administración documental y la normatividad legal vigente aplicable a la materia.

   Nota1: La documentación generada durante la ejecución del convenio puede ser entregada parcialmente a la entidad durante el plazo de ejecución, únicamente si cumple con todos los lineamientos definidos por la entidad para la administración documental y la normatividad legal vigente aplicable a la materia.

   Nota 2: En caso de que el convenio tenga terminación anticipada, cesión o suspensión, el acta de aprobación deberá ser remitida a la supervisión a más tardar quince (15) días después de notificar a la entidad la solicitud.

6. La información que sea capturada, procesada, almacenada y conservada en sistemas de información, servidores y demás medios electrónicos debe ser entregada sin claves, sin encriptaciones, ni ninguna restricción de seguridad, bajo criterios archivísticos, garantizando la integridad, usabilidad, legibilidad de los documentos y la neutralidad tecnológica. Para la información que se debe cargar en las carpetas compartidas, esta deberá estar en el formato de preservación digital a largo plazo de acuerdo con los indicados en el instructivo de organización de expedientes de la SDIS.
7. El carácter reservado de un documento no será oponible a las autoridades, que, siendo constitucional o legalmente competentes para ellos, lo soliciten para el debido ejercicio de sus funciones y corresponde a dichas autoridades asegurar la reserva de los documentos que lleguen a conocer.
8. El asociado no podrá subcontratar procesos de gestión documental, sin la previa autorización del supervisor.
9. Garantizar que los documentos elaborados durante la ejecución del convenio tengan plena identificación de quien los construyó; los nombres, apellidos y firmas de los integrantes del talento humano, con número de tarjeta profesional (en los casos que aplica) y de cédula de ciudadanía.
10. Allegar en físico la documentación de ejecución, con oficio remisorio dirigido al equipo de seguimiento a la supervisión de la Subdirección para la Discapacidad y se debe archivar según las indicaciones del Subsistema de gestión documental.
11. Diligenciar y presentar los reportes de información definidos en el anexo técnico, en medio físico y digital, en los formatos suministrados por la SDIS para el registro de la información derivada del proceso de atención y, solicitados durante la ejecución del convenio de asociación, con la periodicidad establecida, de manera oportuna y efectuando los ajustes a que haya lugar.
12. Suministrar los insumos de archivo (cajas, carpetas, ganchos legajadores), materiales y papelería asociada al desarrollo de las actividades de gestión documental que sean necesarios durante la ejecución del convenio, cumpliendo con las especificaciones técnicas definidas por la entidad y la normatividad legal vigente aplicable a la materia, desde el inicio de la ejecución del convenio.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204323-b27869-41241774
2026-08-24T20:56:14-05:00 - Pagina 87 de 106

7.1.2.7 Compromisos con ambientes adecuados y seguros.

1. Disponer en su totalidad de las instalaciones locativas definidas en el anexo técnico de la Subdirección de Plantas físicas y el formato de calificación técnica del inmueble, los cuales serán verificados en su cumplimiento por el supervisor del convenio dentro del plazo establecido por la Subdirección de Plantas físicas en el Concepto de Visita, poniendo a disposición para la ejecución **del** convenio de asociación, el espacio físico funcional evaluado y aprobado.
2. Garantizar el diagnóstico de los sistemas de transporte vertical como ascensores, montacargas, malacates o similares, con el fin de tener la información técnica especializada frente a los tiempos que se determinan para efectuar su mantenimiento.
3. Garantizar mensualmente la revisión y mantenimiento, en caso de ser requerido, de las ayudas mecánicas dispuestas en el inmueble.
4. Implementar dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio y de manera permanente durante la ejecución del convenio, el Plan de manejo de emergencias y sistema de evacuación de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012, “Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones”, y el Decreto 172 de 2014 “Por el cual se reglamenta el Acuerdo 546 de 2013, donde se organizan las instancias de coordinación y orientación del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático SDGR-CC y se definen lineamientos para su funcionamiento”, garantizando su implementación durante la ejecución del convenio.
   NOTA: *Para los Centros Integrarte que se encuentren dentro de la jurisdicción de Bogotá, corresponde al asociado registrar los PEC o PEGR en el aplicativo del SIRE de la página web del IDIGER, por lo que NO SE HACE NECESARIO registrarlos en las Alcaldías Locales, Hospital, Bomberos, personería y policía.*
5. Mantener el espacio físico funcional en condiciones de seguridad, limpieza, pulcritud, higiene, desinfección, asepsia, desratización, fumigaciones, lavado de tanques, aseo general en habitaciones, oficinas, talleres, baños, cocina, áreas comunes, área de basuras, zonas verdes y cualquier otro lugar que sea utilizado en el desarrollo de la jornada diaria para la ejecución del convenio; en concordancia con el plan de saneamiento del asociado, sus respectivos programas y conforme lo establecido en el anexo técnico, incluyendo el cuidado, mantenimiento y reparaciones de dicho espacio en donde se desarrolla el servicio, así como el encerramiento del centro.
6. Elaborar e implementar Plan de prevención de accidentes, el cual debe presentar a los 15 días calendario posteriores al inicio de la ejecución del convenio, al equipo de segumiento a la calidad operativay al referente técnico del equipo técnico de Centros Integrarte. En este documento se deben identificar los riesgos y las medidas necesarias para evitar que este tipo de eventos se presenten, realizando las adecuaciones físicas y el entrenamiento del talento humano, de la población, referentes familiares, teniendo en cuenta los riesgos identificados y las acciones necesarias para controlarlos o mitigar.
7. Comunicar e informar visitas, notificaciones o alertas de entidades público o privadas relacionadas con la infraestructura o inmueble asignado, sobre posibles visitas de afectaciones de obras urbanas, actas de vecindad, exigencias de secretaria de salud distrital o departamental, personerías, veedurías o similares.

7.1.2.8 Compromisos ambientales

Es importante resaltar que, para la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales avaladas mediante memorando N I2026022480 de fecha 08 de julio de 2026, desde la supervisión se debe solicitar al

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204323-b27869-41241774
2026-08-24T20:56:14-05:00 - Página 88 de 104

contratista los soportes de cumplimiento de estas, de acuerdo con los medios de verificación relacionados a continuación:

Criterios ambientales	Medio de verificación
Implementar cada uno de los criterios del COMPONENTE AMBIENTAL establecido en el Anexo Técnico del convenio, garantizando el adecuado soporte de cada una de las actividades requeridas, en los tiempos, medios y condiciones indicadas en el mismo.	Soportes en PDF de las intervenciones ambientales realizadas durante la ejecución del contrato en la unidad operativa. Soportes, listas de chequeo y/o informes de supervisión o seguimiento y verificación al cumplimiento del componente ambiental, así como de los compromisos y necesidades encontrados en las visitas de intervención ambiental. Soporte de la realización de cada una de las actividades requeridas, en los tiempos, medios y condiciones indicadas en el anexo técnico, los cuales deberán ser cargados en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental. Los soportes deben cargarse en la matriz de compras verdes de cada dependencia compartida por el Equipo de Gestión Ambiental.
Participar en encuentros de fortalecimiento técnico, mesas de trabajo, comités y demás espacios convocados por la Secretaría Distrital de Integración Social para la implementación del componente Ambiental.	Ayudas de memoria, listados de asistencia de las reuniones, mesas de trabajo y/o comités a los que fue convocado. Este soporte se presentará cada vez que el supervisor haya convocado a los espacios mencionados. Los soportes deben cargarse en la matriz de compras verdes de cada dependencia compartida por el Equipo de Gestión Ambiental.
Garantizar el cumplimiento de las actividades del componente de Gestión Ambiental que sean revisadas por parte de la supervisión en el periodo, de acuerdo con los lineamientos definidos por la SDIS.	Informes de supervisión en medio digital, generados durante la ejecución del convenio, donde se evidencia la implementación de las actividades del Componente Ambiental revisadas en el periodo. Los soportes deben cargarse en la matriz de compras verdes de cada dependencia compartida por el Equipo de Gestión Ambiental.

7.1.2.9 Compromisos con el programa de alimentación, nutrición y salubridad

1.Elaborar, ejecutar y actualizar un cronograma de planeación que dé cumplimiento a los documentos del programa de alimentación, nutrición y salubridad, los cuales se encuentran publicados en la página web de la Secretaria Distrital de Integración Social, Sistema Integrado de Gestión– SIG; así como la línea técnica establecida en el presente anexo, para lo cual implementará los lineamientos y procedimientos con sus respectivos protocolos, instructivos y formatos: Lineamiento de Alimentación y Nutrición para los Servicios con Apoyo Alimentario – LIN-PSS-042, Lineamiento de Promoción de Prácticas Saludables en Alimentación, Nutrición y Actividad Física – LIN-PSS-011, Procedimiento de Planificación Alimentaria y su Implementación en los Servicios Sociales – PCD-PSS-017, Procedimiento de Abastecimiento de Alimentos

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204323-b27869-41241774
2026-08-24T20:56:14-05:00 - Pagina 89 de 106

– PCD-PSS-038, Procedimiento de Vigilancia Nutricional – PCD-PSS-011, Procedimiento de Promoción de Prácticas Saludables en Alimentación, Nutrición y Actividad Física (PSANAF) – PCD-PSS-020 y el Protocolo Implementación plan de saneamiento PTC-PSS-027.

2.El asociado en el marco de la implementación del CONPES 09 Política Publica de Seguridad Alimentaria y Nutricional: Construyendo Ciudadanía Alimentaria 2019-2031, debe diseñar e implementar estrategias de Información, educación y comunicación para la práctica de comportamientos relacionados con los alimentos, que buscan la sostenibilidad teniendo en cuenta la prevención de pérdidas y desperdicios de alimentos, las huertas comunitarias y la agricultura urbana.

3.El asociado deberá diligenciar, consolidar y cargar oportunamente el Formato FOR-PSS-803 correspondiente al reporte de pérdidas y desperdicios de alimentos, en la matriz dispuesta por la Secretaría Distrital de Integración Social, conforme a los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión – SIG. El reporte deberá realizarse dentro de los plazos definidos institucionalmente, conservando los soportes documentales para verificación de la supervisión.

4. El asociado deberá diligenciar, actualizar y cargar en el drive dispuesto los formatos y documentos asociados a la planificación alimentaria, conforme al Procedimiento de Planificación Alimentaria y su Implementación en los Servicios Sociales – PCD-PSS-017, incluyendo como mínimo ciclo de menú, minuta patrón, estandarización de porciones, autorización cambio de preparaciones, reporte asistencia de beneficiarios y derivación dietaria con su socialización.

5. El asociado deberá garantizar el diligenciamiento, implementación y cargue en el drive dispuesto de acuerdo con los tiempos establecidos por los referentes técnicos, los documentos y registros asociados al Procedimiento de Abastecimiento de Alimentos – PCD-PSS-038, contemplando los procesos de compra, recibo, almacenamiento, preparación, servido y distribución de alimentos. Así mismo, deberá verificar y documentar que los proveedores cumplan con la normatividad sanitaria vigente, manteniendo actualizados los soportes de concepto sanitario, condiciones de transporte y demás requisitos exigidos por la autoridad competente.

6. El asociado garantizará la gestión realizada durante la ejecución del convenio ante la Secretaría de Salud Distrital o Municipal, para la obtención de las actas de inspección, vigilancia y control higiénico sanitaria y de inspección sanitaria con enfoque de riesgo para establecimientos de preparación de alimentos, las cuales deben ser favorables y si cuentan con requerimientos, realizar las acciones correctivas en el menor tiempo posible.

7. El asociado deberá implementar, ejecutar y mantener actualizado el Plan de Saneamiento Básico, incluyendo los programas de limpieza y desinfección, control integrado de plagas, manejo de residuos sólidos, abastecimiento y calidad del agua (lavado y desinfección de tanques de almacenamiento), conforme a la normatividad sanitaria vigente. Así mismo, deberá garantizar el diligenciamiento permanente de los formatos establecidos y realizar capacitación mínima trimestral al talento humano en prácticas higiénico-sanitarias a través del diseño e implementación de estrategias de Información, educación y comunicación, dejando evidencia verificable.

8. El asociado debe realizar la vigilancia del estado nutricional tanto de forma individual como colectiva a los beneficiarios de la unidad operativa, identificando la población en riesgo de malnutrición y proporcionar intervenciones específicas reportes e informes asegurando así que las acciones sean más eficaces para el logro de la normalización del estado nutricional, en cumplimiento de la normatividad vigente. Resolución 2465 del 14 de junio de 2016, Por la cual se adoptan los

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204323-b27869-41241774
2026-08-24T20:56:14-05:00 - Pagina 90 de 106

indicadores antropométricos, patrones de referencia y puntos de corte para la clasificación antropométrica del estado nutricional.

9. El asociado en el marco de la implementación de la Política Publica de Seguridad Alimentaria y Nutricional: Construyendo Ciudadanía Alimentaria 2019-2031 y con el objetivo de reportar el producto 3.1.5.: Beneficiarios de los servicios sociales de la SDIS con apoyo alimentario, vinculados en acciones de promoción de estilos de vida saludable, el asociado debe promover prácticas saludables de alimentación, nutrición y actividad física, a través del diseño. Implementación y reporte efectivo de estrategias de información, educación y comunicación (IEC), dirigidas a la población atendida en la unidad operativa, con el objetivo de generar un cambio positivo en sus hábitos y rutinas.

10. Realizar la socialización del documento “Guía para la Alimentación Segura y Protegida”, con la totalidad del talento humano dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio del convenio.

7.1.6 Compromisos con la dotación y elementos mínimos para el desarrollo de la prestación del servicio.

1.Disponer en buen estado de la totalidad de elementos, contenidos en la sabana de elementos, teniendo en cuenta las características técnicas mínimas allí descritas, cantidades establecidas y periodicidad de entrega de cada elemento. En caso de presentar características superiores, los elementos serán pagados hasta el valor indicado en cada rubro por estructura de costos y avalado por la SDIS

2.Mantener los bienes muebles y dotación de lencería, camas, colchones, menaje, equipos y demás elementos descritos en el Anexo técnico y en la sabana de elementos, , en óptimas condiciones efectuando el mantenimiento preventivo y correctivo, de manera permanente y oportuna, durante toda la ejecución del convenio.

3.Rotular con la marquilla indicada en el Anexo Técnico cada una de las prendas de ropa y el calzado con el nombre de cada una de las personas, el número de entrega y el año de entrega, antes de realizar la entrega de las mudas, de tal manera que permita a la población y al personal de ropería su fácil identificación y garantice su buen manejo. Abstenerse de marcar con el logo institucional de la entidad asociada la dotación de vestuario de la población.

NOTA: Teniendo en cuenta que para el cumplimiento de varias obligaciones, compromisos o actividades se dispone un término de cumplimiento en días calendario, de presentarse el caso que la fecha de vencimiento se dé un sábado, domingo o festivo, el cumplimiento deberá darse al día hábil siguiente.

7.1.7 Compromisos con la seguridad y salud en el trabajo

1.Presentar el documento donde se evidencie la gestión realizada ante la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), donde se indique el porcentaje de la implementación de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Según la Resolución 0312 de 2019 (Porcentaje de cumplimiento superior al 85%).

2.Presentar Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos, para las tareas y a ejecutar en el desarrollo del objeto contractual.

3.Presentar Programa y cronograma de capacitaciones en la cual se evidencien aquellas capacitaciones que controlen los peligros y nivel de riesgo identificados; programa que deberá estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta y garantizar que la misma se mantendrá vigente durante ejecución contractual.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204323-b27869-41241774
2026-08-24T20:56:14-05:00 - Página 91 de 104

4 Suministrar a los trabajadores los Elementos de Protección Personal requeridos para el control de los riesgos; además, debe contar con los registros del suministro de los mismos garantizando las especificaciones de acuerdo con la naturaleza de la actividad a realizar. Si se tiene personal bajo la vinculación por prestación de servicios, el asociado debe verificar y garantizar el uso adecuado de los elementos de protección personal, para evitar la ocurrencia de accidentes.

5.Programación para realizar las inspecciones pertinentes, como mecanismo de identificación temprana de condiciones inseguras en los lugares de ejecución contractual.

6.Contar con formatos, procedimientos o estándares que garanticen la observación como herramienta de identificación temprana de comportamientos inseguros.
7.Asegurar áreas de trabajo libres de obstáculos, en condiciones de higiene, en orden y aseo, facilitando el desarrollo de actividades y promoviendo espacios de trabajo seguros.

8.Siempre que el riesgo lo requiera, instalar señalización que indique las advertencias, prohibiciones o comunicación de información relevante para prevenir accidentes.

9.Garantizar el uso adecuado de herramientas y equipos según su naturaleza y condiciones de fabricación. No debe usar herramientas modificadas ni con deterioro evidente que genere riesgo durante su utilización.

10.Destinar espacios o recipientes para el almacenamiento ordenado y seguro de equipos menores y herramientas. Se deben inspeccionar las herramientas con una frecuencia definida y establecer criterios para desuso y disposición final. Siempre y cuando las labores así lo requieran.

11.Garantizar la implementación de los procedimientos de trabajo seguro o estándares operativos de acuerdo con su estructura documental, que garanticen la información clara, oportuna y pertinente sobre qué, quién y cómo desarrollar sus actividades. Si aplica.

12.El Contratista deberá suspender cualquier actividad de alto riesgo que no cuente con las condiciones de seguridad necesarias para realizarla e informar al supervisor del contrato o apoyo a la supervisión según sea el caso, el cual notificará al responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo “SST” de la Secretaría Distrital de Integración Social.

13. En el caso de utilizar sustancias químicas en el desarrollo de las labores contratadas, socializar la correcta manipulación y almacenamiento, para gestionar los riesgos presentes en su exposición, alineados con el sistema globalmente armonizado.

Se precisa que el asociado deberá dar cabal cumplimiento a los señalado en el memorando de AVAL de los requisitos de seguridad y salud en el trabajo.

7.2.1 Compromisos Generales de la SDIS:

1. Suministrar la información que previamente requiera el asociado en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir al asociado la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente convenio.
4. Designar el supervisor (a) del convenio de asociación.
5. Realizar los desembolsos de acuerdo con lo dispuesto en el anexo técnico.
6. Servir de enlace con las demás entidades del Distrito Capital y Departamental; de ser el caso, para el adecuado y eficaz desarrollo del objeto del convenio.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204323-b27869-41241774
2026-08-24T20:56:14-05:00 - Pagina 92 de 106

7. Remitir al asociado los listados de las personas con discapacidad para su ingreso en los casos que haya disponibilidad de cupo en un tiempo no superior a 8 días calendario, después de que se notifique la disponibilidad.
8. Suscribir las modificaciones contractuales a que haya lugar y efectuar la liquidación junto con el asociado, conforme a la ley.
9. Realizar la verificación del régimen tributario del asociado, con el fin de identificar si pertenece el régimen tributario especial y conforme a esto tomar las medidas pertinentes en cuanto a pago de los aportes parafiscales a favor del SENA, del ICBF y de las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud
10. Las demás que se requieran para el adecuado desarrollo de convenio.

7. DESEMBOLSOS

La Secretaría Distrital de Integración Social desembolsará al asociado el valor correspondiente a los servicios realmente prestados de conformidad con las estructuras de costos en mensualidades vencidas, previa aprobación por parte del Supervisor del Informe de ejecución cualitativo y cuantitativo, señalado en el anexo técnico con sus respectivos soportes; y la certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal o quien haga sus veces, del pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o complementen y demás documentos requisito para el desembolso. Por parte del Supervisor se expedirá Informe de Supervisión y aprobación para el pago.

El Asociado debe utilizar la herramienta de Liquidación de Pagos, de acuerdo con el procedimiento establecido por la Subdirección para la Discapacidad y el “Instructivo Cálculo de Valores a pagar y Presentación del Informe Mensual por parte de Asociados que prestan Servicios a Personas con Discapacidad, Código: INS-PSS-068", el cual da cuenta del servicio efectivamente prestado, descuentos por novedades, recursos no ejecutados, costos fijos, costos variables y costos por realización.

Para su diligenciamiento se tendrá en cuenta lo siguientes formatos que la componen, a saber:

-Formato Liquidación valor a facturar en el periodo para servicios tercerizados de discapacidad (FOR-PSS-098): herramienta en la cual se realiza la liquidación mensual de los valores a pagar durante la ejecución del convenio o contrato.
-Formato Control de Asistencia para servicios tercerizados de discapacidad. FOR-PSS-099.
-Formato Cuadro De Novedades para servicios tercerizados de discapacidad.FOR-PSS-171.
-Formato Seguimiento a suministros de alimentos servicios tercerizados de discapacidad FOR-PSS-412
-Formato Matriz seguimiento al talento humano vinculado a servicios tercerizados de discapacidad. FOR-PSS-416.
-Formato de relación de facturas correspondientes a costos por realización presentadas por servicios tercerizados de discapacidad (y facturas de soporte) FOR-PSS-415

Estos formatos podrán ser descargados de la página de la entidad.

8.1 COSTOS FIJOS

Procedimiento liquidación de costos fijos: Los costos fijos se desembolsarán por cada mes o fracción de mes de ejecución, por la cobertura programada para el servicio y se liquidarán sobre la base mensual de treinta (30) días, los cuales se pagarán mes vencido y se reconocerán a partir del cumplimiento de los requisitos del anexo técnico; siempre y cuando, no superen el promedio establecido para el periodo de ejecución, y cuenten

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204323-b27869-41241774
2026-08-24T20:56:14-05:00 - Pagina 93 de 106

con los soportes financieros, contables y/o técnicos respectivos. Su reconocimiento es independiente al número de personas atendidas.

Los costos fijos se componen de:

- Talento Humano
- Espacio Físico Funcional (Instalaciones)
- Elementos de Aseo Institucional
- Bienes Consumibles
- Gestión Ambiental Contrato Respel Mensual
- Desgaste y uso de los bienes no consumibles
- Transporte
- Vigilancia
- Medios Tecnológicos

Descuentos en Costos Fijos:

Para los demás rubros fijos, en caso de evidenciarse durante la ejecución del convenio la no prestación del servicio o carencia de soporte del respectivo pago, de acuerdo con lo estipulado en el anexo técnico, se realizará el descuento correspondiente según el valor establecido en la estructura de costos y precios unitarios avalados por la SUBDIRECCIÓN DE DISEÑO, EVALUACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN.

NOTA 1: El proponente debe tener en cuenta que en el evento que los convenios resultantes del proceso competitivo no inicien el primer día hábil del mes o por alguna razón no sea posible ejecutar el mes completo, los costos fijos se liquidarán sobre los días que efectivamente se preste el servicio y/ o hasta el agotamiento de los recursos.

NOTA 2: Se reconocerá únicamente el valor evidenciado en el soporte financiero y/o contable presentado por el asociado para cada rubro, siempre y cuando no exceda el valor mensual establecido en la Estructura de Costos.

NOTA 3: La vigilancia se pagará conforme a la Circular Externa N° 20251300000115CS de la SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA y el memorando No. I2026000954 emitido por la Subdirección Administrativa y Financiera que establece las tarifas de vigilancia para la vigencia 2026 o aquellas que la modifique y/o complemente.

NOTA 4: La SDIS sólo reconocerá reajustes en las tarifas de vigilancia en cuanto la ejecución del contrato quede cobijada por el cambio de vigencia, única y exclusivamente en lo que tiene que ver con el salario del personal de vigilancia que presta los servicios, de acuerdo con el incremento porcentual decretado por el Gobierno Nacional y que será fijado de acuerdo con las circulares que para ello expida anualmente la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

NOTA 5: Se debe reportar el talento humano que prestó sus servicios durante el mes que se está reportando, deberá estar suscrito por el representante legal, el Revisor Fiscal y/o el Contador de la entidad. En este formato se relaciona todo el talento humano, modalidad de contratación y, para el caso del talento humano vinculado con contrato laboral, se deberá discriminar toda la carga prestacional (Seguridad social, prestaciones sociales, parafiscales y el reporte de recargos, horas extras, dominicales, nocturnas y festivos), cuando aplique, alo anterior debe ser equivalente al rubro asignado en la estructura de costos para cada persona que lo integra. Así mismo, se deben registrar fechas de inicio y fechas de terminación y presentar la trazabilidad del talento humano que ingresa a reemplazar. Dando cumplimiento al instructivo de diligenciamiento de la matriz.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204323-b27869-41241774
2026-08-24T20:56:14-05:00 - Pagina 94 de 106

NOTA 6: Para el pago de los perfiles contratados directamente por el asociado mediante contrato laboral, es importante precisar que para el reconocimiento y pago mensual se debe aportar copia de los Contratos Laborales, donde se pueda evidenciar que el valor contratado corresponda al SMMLV para los perfiles de servicios generales y manipuladores de alimentos, el Soporte del pago de aportes a parafiscales, Certificados de Afiliación a seguridad social, desprendible de nómina donde se evidencie los descuentos de ley correspondientes.

Ahora bien, el pago mensual se realizará por el valor establecido en la estructura de costos, estableciendo que la misma incluye el valor mensual a reconocer incluyendo las siguientes prestaciones: Salario Mínimo Mensual legal Vigente, Auxilio de transporte, Aportes pensión, riesgos laborales, caja de compensación familiar previsiones de seguridad social (cesantías, intereses cesantías, vacaciones, prima de servicios).

Sin embargo al momento de la finalización del convenio y/o finalización del vínculo laboral, el asociado deberá aportar el desprendible de pago de la liquidación del empleado para validar que efectivamente se reconozca el total de las provisiones que se costearon de manera mensual, en caso de haber saldos pendientes que no se realizaron acorde a la liquidaciones establecidas en la ley laboral colombiana, deberá realizar los reintegros correspondientes en la etapa de liquidación del convenio en caso de finalización del mismo, y si se evidencia en el curso de la ejecución del convenio, la SDIS, realizará los cálculos y descontará lo que corresponda en el mes inmediatamente siguiente. Ahora bien, se le dará al asociado un plazo no mayor a tres (3) días para que explique las razones y aporte documento de reliquidación con el costeo total, de lo contrario procederá con el descuento correspondiente.

Los cálculos para dichas provisiones se realizarán conforme a lo establecido en el Código Sustantivó del trabajo y demás normas complementarias.

NOTA 7: La SDIS no descontará incapacidades del talento humano hasta por dos (2) días, en consecuencia, a partir del tercer (3) día, se iniciará el respectivo descuento, conforme a lo establecido en el presente numeral. Sin embargo, el asociado deberá garantizar en todo caso la prestación del servicio, ya sea con un reemplazo o con el personal a cargo del centro.

NOTA 8: El asociado deberá remitir semanalmente, los días lunes el reporte del cierre de la semana inmediatamente anterior, las planillas de asistencia únicamente del talento humano vinculado por contrato laboral a fin de verificar el cumplimiento de jornada laboral exigida, el cálculo de horas extra y recargos.

8.2 COSTOS VARIABLES

Procedimiento liquidación de costos variables: Los costos variables se liquidarán sobre la base de días de atención de acuerdo con la cobertura realmente atendida, de conformidad con la información contenida en el formato Control de asistencia para servicios tercerizados de discapacidad (FOR-PSS-099) y en el formato Cuadro de novedades para servicios tercerizados de discapacidad (FOR-PSS-171).

Los costos variables se componen de:

- Alimentos (Incluye desayuno, nueves, almuerzo, onces y comida)

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204323-b27869-41241774
2026-08-24T20:56:14-05:00 - Pagina 95 de 106

- Servicios Públicos
- Elementos de Aseo Personal

Descuentos en costos variables:

- Alimentos: cuando una persona con discapacidad es hospitalizada o sale a medio familiar, se realizará descuento del costo variable del rubro de alimentos no suministrados durante ese periodo.
- Servicios Públicos: cuando una persona con discapacidad es hospitalizada o sale a medio familiar, se realizará descuento del costo variable del rubro de Servicios Públicos durante el periodo que no se encuentre en el centro.
- Cuando un participante salga a medio hospitalario o a medio familiar el día de salida del centro y llegada al centro no se relacionará como asistencia. En el Formato Control de asistencia para servicios tercerizados de discapacidad (FOR-PSS-099) se deberá relacionar como 0 y se deberán reconocer los alimentos entregados en estos dos días en el Formato Seguimiento a suministros de alimentos servicios tercerizados de discapacidad FOR-PSS-412, de acuerdo con el horario establecido por Anexo Técnico para cada uno de los tiempos de comida
- Cuando se presenten salidas de cualquier índole de las personas con discapacidad y no se preste el servicio, se descontará el costo variable del rubro de alimentos no suministrados durante ese periodo.
- En caso de fallecimiento: Se relacionará el día de fallecimiento ya que se cuenta la prestación del servicio (Gestiones de trámites funerarios y acompañamiento a red familiar y/o social).
- En caso de traslado: El día del traslado no se podrá reportar como día atendido, toda vez que quien debe incluirlo será la unidad operativa a la que fue trasladada la persona con discapacidad.
- En caso de Ingreso: El día del ingreso deberá reportarse como día de atención por parte de la unidad operativa que reciba la persona con discapacidad.
- En caso de egreso por retiro voluntario, evasión del servicio o reintegro familiar: El día del egreso se incluirá siempre y cuando en ese mismo día no se presente ningún ingreso de otra persona con discapacidad.
- En caso de no contar con la cobertura adjudicada completa en el centro (cupos disponibles) será sujeto de descuento el valor total del costo variable que corresponda a cada uno de los cupos que se encuentren disponibles, durante el tiempo que se encuentren inactivos.
- Cuando un participante se encuentre suspendido, se realizará el descuento del valor total de los rubros que hacen parte del costo variable.

8.3 COSTOS POR REALIZACIÓN

Procedimiento liquidación de costos por realización: Se reconocerá el valor de los elementos efectivamente entregados o el servicio prestado durante la ejecución del convenio, luego de que se haya entregado el bien o se haya prestado el servicio; el valor se desembolsará a partir de los soportes financieros según el valor de la(s) factura(s) de venta presentada por el asociado o contratista, teniendo en cuenta que el valor a pagar no puede superar el valor establecido en la estructura de costos. Para el trámite de pago el asociado o contratista debe entregar al supervisor diligenciado el Formato de relación de facturas presentadas por servicios tercerizados de discapacidad (y facturas de soporte) FOR-PSS-415, la(s) copia(s) de la(s) factura(s) de venta y el listado firmado por los beneficiarios o sus referentes familiares o el soporte descrito en el anexo técnico, en constancia de la entrega del bien o servicio.

Los costos por realización se componen de:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204323-b27869-41241774
2026-08-24T20:56:14-05:00 - Pagina 96 de 106

- Absorbentes
- Espesantes
- Servicios Funerarios (Para los Centros ubicados fuera de Bogotá)
- Piezas comunicativas
- Elementos de Aseo Personal (Única Entrega)
- Bienes consumibles (Única entrega)
- Salida Recreativa
- Vestuario y Calzado para todos los participantes
- Bolsa Talento Humano por Nomina
- Cedulación
- Radiografía Panorámica

NOTA 1: La cedulación corresponde al costo para expedición de duplicados de cedulas de ciudadanía (tipo cedula amarilla con hologramas) únicamente de personas que ingresan nuevas al proyecto, que no cuentan con red familiar remitidos como abandonos por la Secretaría Distrital de Salud (máximo 10 durante el plazo del convenio).

NOTA 2: En el evento de presentarse algún tipo de reparación a la infraestructura a causa del daño ocasionado por algún participante, el asociado deberá presentar los documentos y demás soportes necesarios que permitan realizar la verificación del cumplimiento de las actividades de reparación necesarias o sugeridas por el Equipo de Seguimiento a la Calidad Operativa de la Subdirección para la Discapacidad, a fin de gestionar en el Formato Liquidación valor a facturar en el periodo para servicios tercerizados de discapacidad (FOR-PSS-098), el reconocimiento de los valores realmente pagados por este concepto. Los soportes que deberá presentar el asociado corresponden a:

1. Factura o cuenta de cobro correspondiente a la reparación realizada la cual debe detallar como mínimo:
    - Convenio al que corresponde
    - Fecha de la reparación
    - Descripción de la reparación realizada
    - Cantidades exactas
    - Materiales con medidas exactas y unidades de medida
    - Valores unitarios
    - Valor total
    - Demás requisitos de facturación establecidos por la DIAN.
2. Informe detallado del daño, donde se evidencie lo sucedido y la reparación realizada
3. Cualquier otro soporte que solicite el Equipo de Seguimiento a la Calidad Operativa

No se reconocerá ninguna reparación a la infraestructura sin previo aval del Equipo de Seguimiento a la Calidad Operativa.

No se podrá exceder el valor máximo establecido por estructura de costos y precios unitarios avalados por la SUBDIRECCIÓN DE DISEÑO, EVALUACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204323-b27869-41241774
2026-08-24T20:56:14-05:00 - Página 97 de 104

NOTA 3: Se reconocerá el valor de los elementos efectivamente entregados durante la ejecución del convenio, luego de que se haya entregado el bien o se haya prestado el servicio, previo aval del Equipo de Seguimiento a la Calidad Operativa realizado a través de la verificación de entrega del bien y los soportes financieros según el valor de la factura, el cual no puede superar el valor establecido en la estructura de costos. Para el trámite de desembolsos el Asociado deberá entregar al Supervisor, los soportes que den cuenta de la entrega a satisfacción del bien o servicio y el equipo de apoyo a la supervisión verificar la entrega del bien o servicio a la población participante.

NOTA 4: Para efectos de los desembolsos del rubro Vestuario y Calzado para todos los participantes, se reconocerá máximo el valor avalado de acuerdo con el Estudio de Mercado - Precios unitarios avalados por la SUBDIRECCIÓN DE DISEÑO, EVALUACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN, sin que este exceda el presupuesto máximo por grupo y se deberá tener en cuenta el reconocimiento de babuchas solamente para las personas que usan sillas de ruedas.

NOTA 5: Se destina una bolsa del talento humano, correspondiente a los gastos estimados con relación a los recargos diurnos, nocturnos, horas extras dominicales y festivos (cuando aplique) de conformidad a los turnos estimados para los manipuladores de alimentos y servicios generales, dada su vinculación, así las cosas, se incluye en costos por realización.

Por consiguiente, el cálculo de las prestaciones sociales se determinará con base en el valor promedio efectivamente devengado por el trabajador adicional al mensual establecido en los costos fijos del talento humano, donde se deberá incluir de manera adicional en la liquidación mensual para los pagos correspondientes a los recargos diurnos, nocturnos, horas extras dominicales y festivos (cuando aplique) incluyendo la carga prestacional que le aplique a dichos reconocimientos.

Para tal efecto, se hará uso de la bolsa destinada a cubrir dichos valores, garantizando la aplicación correcta de la liquidación de dichos cálculos conforme a lo que señale la normatividad laboral vigente. Para verificar el cumplimiento de lo anterior, deberá acogerse los mecanismos de verificación de cumplimiento señalados en la NOTA 5 del numeral 8.1 COSTOS FIJOS.

En caso de que el adjudicatario sea una sociedad o persona jurídica contribuyente del impuesto de renta (no ESAL del Régimen Especial), se aplicará la exoneración de aportes parafiscales de Salud, SENA e ICBF, prevista en el artículo 114-1, para el pago mensual de estos perfiles (manipuladores de alimentos y servicios generales) será descontada la diferencia del calculó que arroje la liquidaciones del trabajador, en consecuencia a que el valor mensual de la estructura de costos si tiene costeados estos parafiscales.

Ahora bien, se reconocerá al asociado los aportes de los parafiscales realizados de Salud, SENA e ICBF, correspondientes al talento humano Manipuladores de Alimentos y Servicios Generales con contrato laboral, siempre y cuando el operador certifique que pertenece al Régimen Tributario Especial.

En este sentido, se precisa que:

- Por regla general, conforme al inciso primero del artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las sociedades y personas jurídicas contribuyentes del impuesto de renta se encuentran exoneradas del pago de aportes parafiscales y de salud respecto de trabajadores que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204323-b27869-41241774
2026-08-24T20:56:14-05:00 - Pagina 98 de 106

- Excepcionalmente, el Parágrafo 2 del mismo artículo, en concordancia con el artículo 19 del Estatuto Tributario, establece que las entidades que adelanten el proceso de calificación para ser admitidas como contribuyentes del Régimen Tributario Especial no están cobijadas por la exoneración y deben asumir la totalidad de los aportes.

Por lo tanto, en la etapa de adjudicación se verificará de manera particular la condición de cada operador. En caso de que el adjudicatario sea una ESAL calificada en el Régimen Tributario Especial, se reconocerán los valores de Salud, SENA e ICBF dentro del Rubro de Talento humano, conforme al valor máximo mensual establecido en la estructura de costos, y para los costos adicionales por estos aportes a seguridad social por recargos diurnos o nocturnos, horas extras, dominicales y/o festivos (cuando apliquen) que aumenten la base para seguridad social por la “Bolsa de Talento Humano”, aplicando la obligación legal correspondiente.

Para ser considerada dentro del Régimen Tributario Especial, una ESAL debe demostrar con soporte legal y documental que cumple con los requisitos de constitución, objeto social, no distribución de excedentes y, en algunos casos, memoria económica. Solo con esa calificación otorgada por la DIAN se determina su obligación plena de pagar aportes parafiscales y de salud, sin aplicar la exoneración del artículo 114-1.

NOTA 6: Se aclara que los parafiscales Salud, SENA e ICBF, que aumenten la base de seguridad social conforme al cálculo de las recargos diurnos, nocturnos, horas extras dominicales y festivos (cuando aplique), adicionales al monto establecido en la estructura de costos en el rubro de Talento Humano para manipuladores de Alimentos y Servicios Generales, serán pagados con cargo a la “Bolsa de Talento Humano”.

NOTA 7: La bolsa de Talento Humano, será a monto agotable y dependerá de los reconocimientos que correspondan de manera mensual con base a la liquidación realizada para el pago de los perfiles de manipuladores de alimentos y servicios generales y comparables con la verificación de turnos, validaciones de planillas y revisión mediante medios tecnológicos cuando lo requiera el equipo de seguimiento a la calidad operativa. Se aclara que esta estimación es una proyección inicial de turnos, pero de conformidad a las particularidades del servicio podrá variar, en consecuencia, en caso de requerir recursos adicionales cuando esta bolsa sea agotada, se realizaran los ajustes a dicho rubro que correspondan para lograr el reconocimiento de los parafiscales que genere la operación del servicio.

NOTA 8: Para los costos derivados para las adecuaciones, la entidad ha estimado una bolsa a monto agotable para toda la ejecución del convenio, la cual se ira agotando a medida que se vayan autorizando los costos derivados de las reparaciones por daños ocasionados a la infraestructura únicamente por **parte de los participantes** durante el desarrollo del convenio.

8.4 ASPECTOS PARA TENER EN CUENTA PARA LOS DESEMBOLSOS:

La forma de desembolso estipulada en este numeral estará sujeta a la programación de los recursos del programa anual de caja -PAC, y los recursos disponibles EN LA TESORERÍA DISTRITAL. La Secretaría Distrital de Integración Social consignará los desembolsos en la entidad financiera indicada por el Asociado donde éste posea una cuenta de ahorros y/o corriente, afiliada al sistema automático de pagos -SAP- que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá y exclusiva para el manejo de estos recursos. Sera responsabilidad del asociado notificar al Equipo de Seguimiento a la Calidad Operativa de la Subdirección para la Discapacidad cualquier cambio en la cuenta a la cual se le consignaran los desembolsos de manera oportuna.

Para que la Secretaría Distrital de Integración Social efectúe los desembolsos derivados del convenio de Asociación, el Asociado deberá presentar ante el Supervisor y/o Interventor, certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que acredite el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, soportes que acrediten el pago de honorarios y/o salarios y de los APORTES

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204323-b27869-41241774
2026-08-24T20:56:14-05:00 - Pagina 99 de 106

MENSUALES a los sistemas de seguridad social de las personas que haya vinculado para la ejecución del mismo.

NOTA 1: Los desembolsos se realizarán a través del Sistema Automático de Pagos (SAP), que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá mediante consignación en cuenta bancaria que posea el asociado en una entidad financiera exclusiva para el manejo de estos recursos, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de la suscripción del convenio.

NOTA 2: Las facturas presentadas como soporte, deben cumplir con la normatividad existente, razón social y NIT de quien expide la factura, periodo facturado (se relaciona el periodo, los días, o la fracción a cobrar), convenio al cual pertenece, valor total de la factura, valor a pagar (en caso de que sea una fracción), fecha de expedición de la factura y demás requisitos exigidos por la DIAN.

8.5 REQUISITOS PARA EL DESEMBOLSO

Para el desembolso mensual, la entidad asociada deberá presentar el Informe Mensual de Gestión en el formato establecido por la Subdirección para la Discapacidad, el cual será enviado al asociado dentro de los TRES (3) primeros días hábiles luego de firmada el acta de inicio. Este informe deberá estar firmado por el Representante Legal y el Coordinador del Centro y deberá ser radicado tanto a la supervisión del convenio como al Equipo de Seguimiento a la Calidad Operativa, con los siguientes documentos, los TRES (3) primeros días hábiles del mes:

1. Lista de chequeo organización de documentos
2. Oficio radicación informe asociado o contratista
3. Factura del asociado o contratista
4. Autorización numeración de facturación asociado o contratista
5. RUT del asociado o contratista
6. Certificación pago de parafiscales y seguridad social emitida por el asociado o contratista. Debe estar firmada por el revisor fiscal.
7. Fotocopia cédula revisor fiscal del asociado o contratista
8. Tarjeta Profesional del revisor fiscal del asociado o contratista
9. Certificado vigencia e inscripción en junta central de contadores del revisor fiscal del asociado o contratista
10. Formato Liquidación valor a facturar en el periodo para servicios tercerizados de discapacidad (FOR-PSS-098): herramienta en la cual se realiza la liquidación mensual de los valores a pagar durante la ejecución del convenio o contrato.
11. Formato Control de Asistencia para servicios tercerizados de discapacidad. FOR-PSS-099.
12. Formato Cuadro De Novedades para servicios tercerizados de discapacidad.FOR-PSS-171.
13. Formato Seguimiento a suministros de alimentos servicios tercerizados de discapacidad FOR-PSS-412
14. Formato Matriz seguimiento al talento humano vinculado a servicios tercerizados de discapacidad FOR-PSS-416.
15. Formato Relación de facturas presentadas por servicios tercerizados de discapacidad FOR-PSS-415.
16. Copia de facturas en el orden relacionado en el Formato Relación de facturas presentadas por servicios tercerizados de discapacidad FOR-PSS-415. (Las facturas deberán venir consolidadas por rubro de la estructura de costos).
17. Facturas, soportes verificables, copias de ayudas de memoria entrega y registro fotográfico de lo entregado y cobrado por costo por realización.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204323-b27869-41241774
2026-08-24T20:56:14-05:00 - Pagina 100 de 104

18. Ejecución financiera del periodo.
19. Certificaciones del representante legal y revisor fiscal de la ESAL o contratista de los aportes por cada uno de los ítems de acuerdo con estructura de costos.
20. Soportes de pago salario Talento Humano del periodo.
21. Formato control de verificación mensual de pagos seguridad social, dependiendo el tipo de contratación (si son contratos por prestación de servicios planillas individuales).
22. Informe mensual cualitativo y cuantitativo.
23. Copia radicaciones SIRBE de las novedades presentadas en el periodo.
24. Documentación o correspondencia adicional relacionada con el convenio o contrato.

NOTA 1: Los documentos relacionados en el presente numeral están sujetos a cambio o actualización de acuerdo con el *Formato Lista de chequeo entrega de documentos por parte de asociados que prestan servicios a personas con discapacidad FOR-PSS-411,* el cual se encuentra en el mapa de procesos de la entidad.

NOTA 2: En caso de cambio de vigencia para adiciones y prórrogas requeridas por la necesidad del servicio la SDIS reconocerá y actualizará los valores unitarios de cada uno de los ítems que conforman los costos fijos, costos variables y costos por realización conforme al IPC estimado final del año en el cual se suscribió el contrato.

Respecto del Talento humano, aquellos costeados por resolución de honorarios, se les realizará el aumento mensual con base al IPC, y respecto a los calculados por SMMLV, se realizarán los incrementos de ley correspondientes, conforme al decreto expedido por el Gobierno Nacional.

Respecto a los servicios de vigilancia, será lo regulado por la resolución de tarifas vigente que expida la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

8.6 RECURSOS NO EJECUTADOS

La Secretaría Distrital de Integración Social no reconocerá el desembolso de rubros que carezcan de soportes financieros idóneos, lo cual constituye una circunstancia totalmente diferente a los descuentos por novedades descritos en el anexo técnico; así como, cuando los rubros sean ejecutados por valor inferior al promedio establecido para el periodo de ejecución, de acuerdo con la estructura de costos, esta diferencia será definida como recurso no ejecutado.

9. SUPERVISIÓN:

9.1 Supervisión.

La supervisión del convenio de asociación estará a cargo del **Subdirector/a para la Discapacidad** de la Dirección para la Inclusión y las Familias de la SDIS. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, así como a la Subdirección de Contratación

En virtud del parágrafo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se podrá contar con el apoyo a la supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204323-b27869d41241774
2026-08-24T20:56:14-05:00 - Pagina 101 de 104

El/la supervisor/a verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente convenio de asociación y ejercerá las obligaciones asignadas en virtud del artículo 84 de la ley 1474 de 2011, el Estudio Previo, Anexo Técnico y las establecidas en el Manual de Contratación y de supervisión de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Además de verificar el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente convenio de asociación el/la Supervisor/a debe constatar que todos los trabajadores del asociado vinculados en la ejecución del convenio, se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y que el asociado cumpla oportunamente con las obligaciones de pago de los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que la modifican, reglamentan o complementen.

Para tal efecto, y como requisito previo para el pago, requerirá al asociado una certificación vigente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de las facturas de los correspondientes pagos, que acredite el cumplimiento de tales obligaciones, la cual debe estar firmada por el revisor fiscal o por el representante legal de la entidad asociada.

El/la supervisor/a realizará un seguimiento a la ejecución física y financiera del convenio, que permita garantizar el cubrimiento de las pólizas, durante la ejecución del convenio y/o hasta el agotamiento de los recursos.

10. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01” de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204323-b27869-41241774
2026-08-24T20:56:14-05:00 - Pagina 102 de 104

11 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

El contratista debe constituir a favor de la SDIS Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos[4]:

GARANTÍA ÚNICA:

El asociado se compromete a constituir a favor de BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, NIT. 899.999.061-9, con la Dirección: Carrera 7 # 32 -12, la garantía única del convenio de asociación que podrá consistir en garantía bancaria, póliza de seguro, fiducia mercantil en garantía, endoso en garantía o depósito de dinero en garantía. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio de asociación, la fecha de vigencia deberá ser a partir de la fecha de suscripción y deberá permanecer vigente hasta la etapa de liquidación del convenio en la plataforma SECOP II y requerirá ser aprobada por la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL.

1. Cumplimiento: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, y amparar desde la suscripción del convenio, por el plazo de ejecución del mismo y ocho (08) meses más, . Este amparo debe estar vigente hasta la liquidación.

2. Calidad del servicio: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, y amparar desde la suscripción del convenio, por el plazo de ejecución del mismo y ocho (08) meses más., . Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la firma del convenio.
3. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual: El asociado deberá constituir la póliza de responsabilidad civil extracontractual de conformidad con las suficiencias establecidas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 y el Artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015 para cada grupo. Esta garantía deberá amparar desde la suscripción del convenio hasta por el plazo de ejecución del mismo la cual deben contener como mínimo los siguientes amparos:

   - Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
   - Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
   - Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontra-tistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
   - Cobertura expresa de amparo patronal.
   - Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Nota 1: La póliza de cumplimiento deberá amparar multas o cláusula penal en caso de ser declaradas.

Nota 2: Se debe tener en cuenta que el amparo se deberá constituir por el valor del convenio de asociación que resulte del presente proceso competitivo.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204323-b27869-41241774
2026-08-24T20:56:14-05:00 - Pagina 103 de 104

Nota 3: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al asociado de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 4: El asociado deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga.

Nota 5: En caso de que el asociado no cumpla con la obligación de allegar las garantías en el plazo establecido, será acreedor de las sanciones de multa y/o incumplimiento y/o cláusula penal.

Nota 6: El asociado se compromete a constituir y cargar la garantía en la plataforma de SECOP II junto con el comprobante de pago o la constancia de no revocatoria de las mismas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio. Si al vencimiento de dicho término el asociado no ha presentado la garantía pertinente, la SDIS podrá dejar constancia que el convenio de asociación no inició su ejecución y se aplicara la garantía de seriedad de la oferta.

Nota 7: El asociado deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas o por las sanciones impuestas por la SDIS. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del convenio o se prorrogue su término, el asociado deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción, de conformidad con la fecha de inicio, para cubrir la vigencia requerida en atención al plazo de ejecución del convenio.

Nota 8: Una vez iniciada la ejecución del convenio de asociación, en caso de incumplimiento del asociado en la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del convenio, la SDIS podrá declarar la caducidad de este.

Nota 9: Los gastos que demande la legalización del convenio de asociación, tales como constitución de garantías, derechos, impuestos, tasas y contribuciones que se causen por razón del perfeccionamiento del convenio, durante su ejecución y hasta la liquidación del mismo serán a cargo del asociado.

11. LIQUIDACIÓN

El convenio de asociación será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los SEIS (6) MESES contados a partir de la terminación del plazo de ejecución de este, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 del 2007. Si el futuro ASOCIADO no se presenta para efectos de la liquidación del contrato, o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Secretaría procederá a su liquidación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de la citada ley, para lo cual proferirá Resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

12. VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.

En sesión de fecha 20, de agosto, de 2026, el Comité de Contratación emitió concepto favorable para adelantar la presente contratación que aquí se relaciona.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204323-b27869-41241774
2026-08-24T20:56:14-05:00 - Pagina 104 de 104

13. ANEXOS.

a. Tabla Matriz Estimación de Riesgos
b. Estudio de Mercado y/o del Sector.
c. Anexo técnico
d. Certificado de Disponibilidad Presupuestal / CDP
e. Conceptos Técnicos
f. Estructura de costos CIAI
g. Aval de las obligaciones Ambientales.
h. Aval de las obligaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo
i. Memorando indicadores financieros

14. APROBACIONES.

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Nombre: Mónica Daniela Cano Ramírez.	Nombre: Camila Lucia Montes Ballestas Carlos Alberto Sendoya Ospina	Nombre: Olga Marcela Cubides Salazar
Cargo o vinculación: Contratista Subdirección para la Discapacidad	Cargo o vinculación: Contratista Subdirección para la Discapacidad Contratista Dirección para la Inclusión y las Familias	Cargo o vinculación: Subdirectora para la Discapacidad

Documento firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204323-b27869-41241774
2026-08-24T20:56:14-05:00 - Página 105 de 106

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

1. Estudio Previo CIAI VF 2026-2027 Version 24-8-26 FINAL OK

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260824-204323-b27869-41241774

Creación: 2026-08-24 20:43:23

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-08-24 20:56:11

Escanee el código para verificación

Aprobación: Subdirectora para la Discapacidad



Marcela Cubides
52968359
mcubides1@sdis.gov.co
Subdirectora para la Discapacidad
Dirección para la Inclusión y las Familias

Revisión: Contratista Dirección para la Inclusión y las Familias



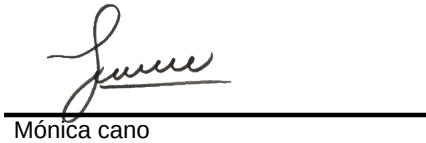
Carlos Alberto Sendoya Ospina
80039388
csendoya@sdis.gov.co
Contratista
Dirección de Inclusión y Familias

Revisión: Contratista Subdirección para la Discapacidad



Camila Lucía Montes Ballestas
1018443694
cmontesb@sdis.gov.co
Contratista
Secretaría Distrital de Integracioón Social

Elaboración: Contratista Subdirección para la Discapacidad



Mónica cano
1052407997
mdcanor@sdis.gov.co

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204323-b27869-41241774
2026-08-24T20:56:14-05:00 - Pagina 106 de 106

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

1. Estudio Previo CIAI VF 2026-2027 Version 24-8-26 FINAL OK

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260824-204323-b27869-41241774

Creación: 2026-08-24 20:43:23

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-08-24 20:56:11

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Mónica cano mdcanor@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2026-08-24 20:43:26 Lec.: 2026-08-24 20:44:31 Res.: 2026-08-24 20:44:54 IP Res.: 206.62.141.13 Canal: Email
Revisión	Camila Lucía Montes Ballestas cmontesb@sdis.gov.co Contratista Secretaría Distrital de Integracioón Social	Aprobado	Env.: 2026-08-24 20:44:54 Lec.: 2026-08-24 20:45:40 Res.: 2026-08-24 20:45:45 IP Res.: 206.62.141.13 Canal: Email
Revisión	Carlos Alberto Sendoya Ospina csendoya@sdis.gov.co Contratista Dirección de Inclusión y Familias	Aprobado	Env.: 2026-08-24 20:45:45 Lec.: 2026-08-24 20:46:55 Res.: 2026-08-24 20:47:04 IP Res.: 206.62.141.17 Canal: Email
Aprobación	Marcela Cubides mcubides1@sdis.gov.co Subdirectora para la Discapacidad Dirección para la Inclusión y las Familias	Aprobado	Env.: 2026-08-24 20:47:04 Lec.: 2026-08-24 20:56:06 Res.: 2026-08-24 20:56:11 IP Res.: 190.26.148.123 Canal: Email